

CAUSA CRIMINAL

SEGUIDA CONTRA EL SEÑOR CORONEL

Antonin Hidalgo,

Primer Jefe que fue de la Brigada de Artilleria Sucre

POR VARIAS INFRACCIONES.

GUAYAQUIL.

—
IMPRENTA NACIONAL

—
1887.

DOS PALABRAS.

Parece increíble que el ex-Coronel Antonio Hidalgo, reputado jeneralmente como un hombre incorruptible, de firmeza inquebrantable en sus opiniones políticas y de acrisolada honradez, estuviera figurando como principal protagonista en esta tristemente célebre causa; y parecería increíble, si de muy antiguo no se supiese que cuando la soberbia, la ambicion y la venganza se apoderan del corazon humano y fermentan en el pecho, hacen que el hombre se precipite en los abismos del crimen.

Parece tambien que algunos espíritus incrédulos sujestionados por los arranques oratorios del abogado que tomó bajo su patrocinio la defenza del reo, han dudado de la complicidad de es-

EXCELENTISIMO SEÑOR.

Antonio Hidalgo, Coronel de Artilleria de Ejército, dado de baja de orden del Supremo Gobierno, a V. E. por el órgano regular, represento: que sin duda la calumnia, esa arma alevosa y dañina, pero que con su pestilente hálito no alcanza a envenenar, por mas esfuerzos que emplee, la conducta del hombre de bien: esa calumnia, señor, arma favorita de toda alma menguada desnuda de hidalguía para de frente acusar a sus escojidas víctimas: esa calumnia, repito, puesta en juego por escondida mano, con el siniestro fin de pretender empañar la impoluta honradez de un veterano y honorable general y de dos Jefes del Ejército, inclusive yo, ha levantado la quimérica chispa de que en la plaza de Guayaquil se tramaba revolucion para trastornar el orden público constitucional.

Herido así el amor propio y la dignidad de los primeros de los jefes calumniados y no pudiendo mirar con ojo enjuto tan descomunal imputacion, ha recabado del Supremo Gobierno la orden de que se le siga el correspondiente juicio, sujetándose previamente a expiar el con-

digno castigo de su crimen, siempre que fuese vencido en el campo de la contienda judicial.

Como, según avisos recientes que he recibido de Guayaquil, se me ha mezclado en la imaginaria revolución; y como quizá la orden Suprema expedida para mi acelerado traslado a esta capital, encierra algo de desconfianza de mi persona, o siquiera un algo que pudiera tener analogía con tan monstruosas invenciones, vengo a mi turno ante V. E. para pedirle se sirva preceptuar, a quien corresponda, la iniciación del respectivo juicio, tanto para que, si se encuentra en mí la mas leve mancha de traidor a la patria o de apostata del credo político que abrazo, se me infija la consiguiente pena, cuanto para que, de no comprobarse aquella enorme calumnia, en conformidad con los artículos 240 y 241 de las Reformas del Código Militar, se haga un escarmiento con el audaz detractor.

Quito, Setiembre 23 de 1887.

Excmo señor.

Antonio Hidalgo.

Ministerio de Guerra y Marina.—Quito, Octubre 8 de 1887

Resuelto:—Concedido: y al efecto dícense las órdenes convenientes; debiendo la Comandancia General de este Distrito llamar previamente al servicio al Coronel Hidalgo y conferirle pasaporte para que inmediatamente marche a Guayaquil, en donde debe tener lugar su juzgamiento.

Por S. E. y hallarse ausente el Ministro de Guerra, el de Hacienda.

Salazar.

Quito, Octubre 10 de 1887.

Sr. General Comandante General del Distrito del Guayas.

Hoy se ha ordenado por S. E. el Presidente de la República, que se llame al servicio al señor Coronel don Antonio Hidalgo. y se le confiera pasaporte para que

marche inmediatamente a esa, en donde US, dispondrá que sea juzgado, de conformidad con la resolución recaída en la solicitud que original acompaño para los fines del caso.

Dios guarde a US.

Por ausencia del Ministro de Guerra, el de Hacienda.

Vicente Lucio Salazar.

El infrascrito General Comandante General del Distrito, se considera excusado de conocer este asunto, por que de algun tiempo atras han circulado rumores que se han hecho casi de pública notoriedad, acerca de la conducta observada por el Coronel Antonio Hidalgo 1er. Jefe que fué de la Brigada de Artilleria, el que segun se sabe, ha tratado de atentar contra la persona del suscrito. Esta circunstancia le obliga a no intervenir en este asunto y por lo mismo se excusa con el juramento de estilo.

Dése cuenta al H. Sr. General Ministro de Guerra en comision en esta plaza, para que en uso de las atribuciones de que se halla investido, se sirva nombrar al Jefe mas antiguo y caracterizado, para que subrogue al Comandante General en este especial asunto y las insidencias que de él resultasen.

Guayaquil, Octubre 19 de 1887.

El General Comandante General.

Reynaldo Flores.

José Maria Sarasti, General del Ejército, Ministro de Guerra en Comision, en esta plaza.

En uso de las facultades con que le ha investido el Supremo Gobierno, acepta la excusa del señor General don Reynaldo Flores, Comandante Jeneral de este Distrito, por considerar justas las causales en que la apoya.

Por tanto, ordena que el señor Coronel don Lucas Rojas, ejerza las funciones de Comandante Jeneral en este asunto y sus dependencias, para lo cual se le llama al servicio activo de las armas, debiéndosele pasar la comunicacion de estilo y darse cuenta de esta providencia al Supremo Gobierno.

El General Ministro de Guerra.

José Maria Sarasti.

Comandancia Jeneral Accidental.

Guayaquil, Octubre 22 de 1887.—En obediencia a la órden superior que antecede, el infrascrito avoca el conocimiento de esta causa, y en su virtud nombra de Juez Fiscal al señor Teniente Coronel Dr. don Napoleon H. Dillon, quien procederá como lo dispone el Título 4º Tratado 9º del Código Militar, puesto que el Coronel Antonio Hidalgo, en el libelo de fojas 1 y 2, que ha elevado al Supremo Gobierno, pide que se le mande juzgar porque se le ha tratado, segun dice, de mezclarlo en una imaginaria revolucion, cuyo delito debe juzgarse en Consejo de Guerra verbal. Sirva de auto cabeza de proceso para el presente y las incidencias que resultaren, la órden del Supremo Gobierno, como lo dispone el número 1º del artículo 5º Título 3º Tratado 9º del Código citado:

El Coronel Comandante General Accidental,

Lucas Rojas.

El Teniente Coronel Secretario.

Bernardino Villamar.

Juzgado Fiscal Militar.

Guayaquil, Octubre 24 de 1887, a las 10 a. m.

Cúmplase lo que el superior ordena y al efecto nómbrase de Secretario para que actúe en esta causa al sar-

gento Mayor graduado don Belisario Tapia, perteneciente a la Brigada de Artilleria, el que hallándose presente, aceptó y juró el cargo, ofreciendo desempeñarlo fiel y legalmente. Notifíquese al acusado coronel Antonio Hidalgo con la providencia superior de fojas 2, la de fojas 3 y la de fojas 4, I por cuanto es constante que se halla ausente, ómbrase defensor del que resulte culpable y sus cómplices al Teniente don Elias Martinez, quien, previa aceptacion y juramento, desempeñará el cargo y se le notificará con las providencias antedichas.

El Juez Fiseal Militar.

Napoleon H. Dillon.

Belisario Tapia.

Lo proveyó y firmó el auto anterior el señor Teniente Coronel Dr. don Napoleon H. Dillon. Juez Fiscal Militar en esta causa, en Guayaquil a veinticuatro de Octubre de mil ochociento ochenta y siete.

El Secretario Sargento Mayor graduado.

Belisario Tapia.

En el mismo dia, notifiqué con el auto anterior al defensor nombrado, Teniente Elias Martinez, quien dijo que aceptaba y juraba desempeñar legalmente el cargo, y firmó con el infrascrito secretario que certifica.

Elias Martinez.

Belisario Tapia.—Secretario

En seguida, notifiqué al defensor nombrado, Teniente Elias Martinez, con la providencia suprema de fojas 2, la de fojas 3, la de fojas 4 y 5, y firmó, con el infrascrito Secretario que certifica.

Elias Martinez.

Belisario Tapia.—Secretario

República del Ecuador.—Guayaquil, Setiembre 4 de 1887
H. señor Ministro de Guerra y Marina.

Por justicia, e impulsado por mi sana conciencia, creo necesario poner en conocimiento de US. H. que en uno de los primeros días del próximo pasado mes, de ocho a nueve de la mañana, hallándome parado en el portal, cerca de la tienda de licores y abarrotes de propiedad del señor Nicolás Izquierdo, alcancé a ver que se mentaba el nombre del señor General Flores, con cuyo motivo me aproximé, fijé mi atención y conocí a los señores Izquierdo y los Coroneles Modesto Barbaño y Antonio Hidalgo, quienes estaban con copas de licor a la mano, dentro de dicho Establecimiento y presencié que el Coronel Hidalgo profirió las palabras siguientes: *Cara-jo*, es indispensable, eficazmente indispensable, quitarle la cabeza al General Flores.....pero

Este incidente, H. señor Ministro, es real y verdadero, por lo que ofrezco a US. H. que procedo en consecuencia y bajo mi palabra de honor.

Dios guarde a US. H.

Jose A. Gomes A.

República del Ecuador.—3° Comandancia de la Brigada de Artillería "Sucre"—Guayaquil, Octubre 18 de 1887.

H. señor Ministro de Guerra y Marina.

Privadamente he tenido conocimiento de que el señor Coronel Antonio Hidalgo, 1er Jefe que fué de la Brigada de Artillería, ha manifestado en público que va a salir de la capital de la República y viene a esta sin otro fin que el de entablar gestión de calumnia contra mí, asegurando que yo he delatado hechos falsos que él jamás los había pensado ni menos ejecutado. En guarda de mi honra y de los derechos de mi defensa, y aun más, con el ánimo de prevenir siniestras consecuencias, me apresuro a dar a US. H. cuenta exacta, sin alterar ni quitar nada de lo que pasó conmigo y el señor Coronel Hidalgo con relacion a la orden que me dió este jefe respecto al

señor General don Raynaldo Flores. El catorce de Julio del corriente año, regresó el señor Coronel Hidalgo del Castillo de las "Cruces", y una vez que estuvo en el cuartel, cuando me aparte me dijo las siguientes palabras: "Se que los enemigos y principalmente los amigos del Gobierno, tratan de trastornar el orden público y por esto U. no debe desamparar el cuartel". Al oír estas palabras le contesté diciéndole: Bien lo supongo, mi Coronel, que los enemigos abrigarán el intento de trastornar el orden público, pero, no creo lo mismo de los amigos del Gobierno". Entonces el Coronel con tono imperioso me apostrofó de esta manera: "Le hago a U. responsable ante Dios y los hombres, si algún día que venga el General Flores al Cuartel a hacer algo, no le mando U. dar un balazo". A semejantes palabras le repliqué manifestándole, que yo no temía, ni esperaba ninguna felonía del señor General Flores; y que si el señor Coronel abrigaba alguna desconfianza de mí, nombrara un capitán cajero para entregarle la caja del cuerpo y pedir mi separación del servicio. El señor coronel Hidalgo no dijo más, sino que cumpliera con mi deber, y terminó la entrevista. Esta circunstancia causó gran impresión en mi ánimo, puesto que tenía coincidencia inmediata con la que antes me había revelado el señor Exequiel Guzáles, maestro de la Escuela de la Brigada y posteriormente el capitán Paez de la misma; y aun más por que en varias ocasiones que el coronel Hidalgo se encontraba de buen humor, en conversación me decía, que sabía que el General Flores iba a dar un golpe de Estado; y otras veces me trataba de *Floreanito*. Abrumado como me veía con semejantes ocurrencias que parecían remover los humores, resolví ponerlas en conocimiento del señor General Flores, para que averiguara con el Comandante don Eloy Montalvo y supiese que se le consideraba como en divorcio con el Gobierno y próximo a dar un golpe de Estado, como así lo decía el señor coronel Hidalgo. No se yo, H. señor General, si es antecedente que para tales recelos haya tenido el ya mentado señor coronel, siendo lo cierto que cuando el señor General Darquea me hizo comparecer ante él, le

referí en idénticas o semejantes palabras, lo mismo, como así lo hice cuando me hizo llamar el señor Gobernador de esta provincia refiriendo lo mismo que ahora dejo relatado. Para concluir manifestaré a SS^a el H. Sr. General Ministro de Guerra en comision, que ejercí las funciones de Juez Fiscal en la causa seguida contra los ex-oficiales Mena y Salazar, que pertenecieron a la Brigada de Artillería; en el proceso constan las tres declaraciones del primero y el informe del coronel Hidalgo, 1er. Jefe del Cuerpo. Sobre el mérito que arrojan esos documentos, jamás he dicho una sola palabra, ni en mi carácter entonces de Juez Fiscal acusé a otros que a los oficiales expresados, por que la autoridad superior no me había dado otra jurisdicción. He procedido sin doblez y sin malicia, H. señor General, mis actos son puros e inocentes, y por lo mismo nada temo de las prevenciones que contra mi tenga el señor coronel Antonio Hidalgo. Los señores oficiales Paez, Gonzalez y aun el señor Capellán del Ejército, doctor don Vidal Eguez, podrán declarar y salvar la mas pequenísimá responsabilidad que contra mi pesara.

Dios guarde a US. H.

Rafael Moncayo.

República del Ecuador.—Ministro de Guerra en comision.—Guayaquil, a 22 de Octubre de 1887.

Al señor Capitan de Navio y Comadante General Accidental.

Adjunto a la presente tengo la honra de remitir a despacho de US. las denuncias que me han hecho los señores comandante Rafael Moncayo y José A. Gomez, para que US. H. les dé el uso correspondiente.

Dios guarde a US.

José Maria Sarasti.

Comandancia Jeneral Accidental.

Guayaquil, Octubre 24 de 1887, a las 1 p. m.

Recibido, agréguese al proceso, y el Sr. Juez Fiscal haga que los autores de las denuncias, las reconozcan con juramento, y en seguida reciba las declaraciones juradas de todas las personas que se citan en las denuncias antedichas. Disponga que el Secretario de la causa, compulse las declaraciones de los ex-oficiales Rafael Mena, y José Maria Salazar, así como el informe del coronel Antonio Hidalgo, cuyas piezas constan en la causa criminal seguida contra los ex-oficiales ya expresados y la sentencia que les recayó.

El Coronel Comandante General Accidental.

Lucas Rojas.

El Teniente Coronel.—*Villamar*.—Secretario.



Juzgado Fiscal Militar.

Guayaquil, Octubre 24 de 1887, a las 3 p. m.

Cúmplase lo que el superior ordena, evácuense las declaraciones que se indican y el secretario verifique la compulsas constituyéndolas en la secretaría de la Comandancia General, en cuyo archivo reposa el proceso seguido contra los ex-oficiales Rafael Mena y J. M. Salazar.

El teniente Coronel Juez Fiscal Militar.

N. H. Dillon.

Proveyó y firmó el decreto anterior al señor Teniente coronel doctor Napoleón H. Dillon, Juez Fiscal Militar en esta causa, en Guayaquil a veinticuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

El Secretario.—*Belisario Tapia.*

Comandancia General Accidental.—Guayaquil, Octubre 25 de 1887, a las 12 m.

Por la última parte de la denuncia suscrita por el señor Teniente coronel graduado Rafael Moncayo, 3er Jefe de la Brigada de Artillería, se comprende que en el crimen de tentativa de rebelión premeditada por Rafael Mena y José M. Salazar, hubieron otros cómplices o auxiliares, a quienes el Juez Fiscal, Comandante Moncayo no acusó, por que la autoridad superior no le dió más jurisdicción que para los expresados Mena y Salazar. Por tanto, y tratándose de descubrir el grado en que es responsable el Coronel Antonio Hidalgo, por su participación directa en el crimen premeditado por los prenombrados Mena y Salazar, el señor Juez Fiscal Militar disponga que el secretario actuario compulse, además de las piezas designadas en el decreto anterior, las declaraciones de Salazar, la acusación del Juez Fiscal que concurrió al Consejo de Guerra, la solicitud de indulto que el sentenciado Mena ha elevado al Supremo Gobierno y la consiguiente resolución. Del proceso seguido contra los individuos de tropa, cómplices en el mismo atentado compulsará la acusación fiscal y la sentencia condenatoria del Consejo de Guerra, todo previa citación del acusado o su defensor.

El Coronel Comandante General Accidental.

Lucas Rojas.

El Teniente coronel Secretario.—*Villamar.*

Juzgado Fiscal Militar.

Guayaquil, Octubre 25 de 1887 a las 3 p. m.

El Secretario de esta causa haga la compulsua que se ordena, previa citacion del acusado o su defensor.

El Juez Fiscal.—*Napoleon H. Dillon.*

Proveyó y firmó el decreto que precede el señor Teniente coronel doctor Napoleon H. Dillon, Juez Fiscal Militar en esta causa, en Guayaquil a veinticinco de octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

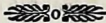
El Secretario.—*Belisario Tapia.*

En el mismo día notifiqué con las providencias de fojas 10 y 11 que anteceden al señor Teniente Elias Martinez defensor nombrado, y firmó conmigo el Secretario que certifica.

Elias Martinez.

Belisario Tapia.—Secretario

El infrascrito Sargento Mayor graduado Secretario de esta causa, se constituyó en la Secretaria de esta Comandancia General, en donde se le entregó por el Jefe Secretario el proceso orijinal seguido contra los éx oficiales Rafael Mena y José M. Salazar y en cumplimiento de las disposiciones que anteceden procedí a verificar la compulsua textual de las piezas que se han designado y son del tenor siguiente.



Primera declaracion del Capitan Rafael Mena.

En Guayaquil a quince de Junio de mil ochocientos ochenta y siete, a las dos de la mañana se constituyeron en la mayoría del Batallon Segundo de Linea, el señor Juez Fiscal con el infrascrito Secretario, con el objeto de tomar declaracion al Capitan Rafael Mena, al que inmediatamente se le hizo comparecer, y preguntado su nombre, edad, patria, religion y empleo, dijo llamarse Rafael Mena, de veinticuatro años de edad, natural de Quito, católico, apostólico, romano, que es Teniente de la Brigada de Artilleria "Sucre".

Preguntado.—La causa o motivo de su detencion, dijo : que por haber obtenido permiso del primer Jefe para comprometerse con los enemigos del Gobierno para una revolucion que debia tener lugar a las tres de la mañana del dia hoy.

Preguntado.—Si es de su propio puño el nombre y el apellido y la rubrica que constan en la carta dirigida al señor Comandante Alencastro, dijo : que es de su propio puño y letra.

Preguntado—que exprese todos los pormenores que le comprometieron para la revolucion, dijo: que el señor Manuel I. Martinez y el señor N. Roca.

Preguntado—en dónde y cómo llegó a contraer relaciones con el señor Martinez, y qué personas mas le acompañaban a este último, dijo : que invitado por la señora Obdulia Sandoval, hermana del soldado Juan Sandoval, que ignoraba el objeto de la cita a la que acudió curioso de saberla y por conocer al señor Martinez, de lo que hará un mes poco mas o menos.

Preguntado—con qué interes o bajo qué ofertas le daba el señor Martinez partidas de dinero, licores, dijo : con el objeto de que entregue el cuartel.

Preguntado—quiénes son las las personas que debian acudir al cuartel, y cuál fué el plan que se proponian los revolucionarios, en caso de que se adueñasen de él, dijo : que el señor Martinez debia concurrir con la gente que tenía comprometida y que del plan de estos no sabia nada.

Preguntado—cuál debía ser el Jefe que encabezaba el motin, dijo : que el mismo señor Martinez.

Preguntado—con qué objeto le dieron los seis candados, y quién fué la persona que le entregó, dijo : que segun la idea del Subteniente Salazar, era para echarles candado a los tres Jefes, y los demas para los oficiales que se hubiesen encontrado ; y que fueron entregados por la señora Dolores Salazar, madre del soldado Juan Sandoval.

Preguntado—de qué clase de señal iba a servir la banda, quién se la remitió, o se la entregó, y si sabe quién se la trabajó, dijo : que era distintivo para el oficial que la cargaba, a fin de que no le maten; que le entregó el alferéz Salazar al declarante, y que ignora quién le haya llevado al cuartel, o trabajado y cree que todavía habrá otras mas repartidas en el cuartel.

Preguntado—qué conferencia tuvo, cuando le mandó llamar don Eduardo Zaldalgo y qué ofertas le hizo, y en qué casa tuvo lugar la cita, contestó : que no habia recibido ningun recado de este señor.

Preguntado—qué razones le obligaron a declarar, de llano su plan a presencia del señor General Comandante General y del primero y segundo Jefe del cuerpo de Artilleria, de que habia estado dispuesto a entregar el cuartel, afirmándose en esto por reiteradas veces, dijo : que le contestó asi por el compromiso que tenia hecho con el señor Martinez.

Preguntado—con qué objeto anticipadamente, le ordenó que, a eso de las tres de la mañana del dia de hoy, se fuera a llenar no sé qué mandato a distancia del cuartel, al Sargento Juan Sánchez, que se encontraba de guardia, dijo : que al sargento Sánchez le habia prevenido, que á las once de la noche fuera a la casa donde habita el declarante, y viera qué personas se encontraban en su cuarto visitando a la señora y en caso de encontrar a alguien le hiciera salir.

Preguntado—quién le mandó y con quién el revolver que cargaba hoy consigo, dijo : que le mandó el Subteniente Salazar, por que el declarante le mandó a

pedir prestado, con el objeto de desarmar a dicho Subteniente Salazar.

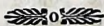
Preguntado—con qué objeto tenía las cápsulas embaladas cuando se encontraba en un cajón en su habitación, dijo : que no sabía cómo han resultado las bolsas llenas de cápsulas.

Preguntado—quién era la persona que debía mandarle a avisar la hora en que debían acometer al cuartel, según se lo aseguró al señor Comandante Alencastro, dijo : que el mismo señor Martínez.

Preguntado—qué clase de conversacion tuvo en estos últimos días en su aposento, entre el capitán Gordillo y el Subteniente Salazar, dijo : que el capitán Gordillo y el referido Salazar entraron en disputa, asegurando que el último era Veintimillista, a lo que contestó, que era verdad, que no solo era veintimillista, sino, verdadero liberal, por este motivo siguió injuriándole el capitán Gordillo, y el declarado se puso a mediar, para que no siguiera el disgusto entre compañeros. Que no tiene más que añadir ; que lo dicho es la verdad, en que se afirmó y ratificó, leida que le fué esta su declaracion, y lo firmó con el señor Juez Fiscal y el infrascrito Secretario, de que certifico

Rafael Mena,

R. Moneago.—Fernando Moreno.



Primera declaracion del Subteniente Salazar.

Acto continuo, el señor Juez Fiscal hizo comparecer, ante sí, al Subteniente José María Salazar y preguntado su nombre, edad, patria, religion y empleo, dijo llamarse como arriba queda expresado, y si conoce al capitán graduado Rafael Mena, y si sabe el motivo por qué se encuentra preso el referido capitán y el interrogado, contestó : que sí conoce al capitán Mena, por ser

oficial de la Brigada de la Artillería "Sucre," cuerpo al que pertenece el declarante ; su edad, veinticuatro años, natural de Quito ; de religión, católica, apostólica, romana y de estado soltero ; su empleo, en la actualidad, subteniente de la 1ª batería de la Artillería "Sucre", y que la prisión del arriba mencionado capitán, es por haberse comprometido para una revolución, delatada por él mismo y que el que declara se encuentra en igual prisión, por haberse comprometido con dicho capitán, estando completamente ebrio.

Preguntado—en qué lugar, a qué hora, y en qué día le comprometió el capitán Mena, dijo : que el día 10 u 11 de los corrientes, a eso de las 4 de la tarde, le llamó a su habitación el mencionado capitán, y le brindó varias copas de España, y cuando ya le notó completamente mareado, le habló de la revolución, asegurándole él estar comprometido, y le dijo, que como amigo quería que le acompañe, instándole varias veces ; mi contestación fué una sonrisa, mirándole la cara a lo que volvió a instarme, haciéndome recuerdos de que mucho sufríamos en el cuerpo, y que era preciso dar un golpe de Estado, para safar del yugo de los Jefes, que lo trataban muy mal, y recordando el declarante que fué maltratado de palabra y obra por el señor Coronel Hidalgo, primer Jefe del cuerpo, por haber elevado una solicitud a la mayoría pidiendo en ella mi separación y por este sentimiento, se comprometió con el capitán Mena.

Preguntado—diga, qué cantidades de dinero ha recibido con este objeto, designando las personas quiénes las remitieron, dijo : que no ha recibido ni un centavo, y que el capitán Mena le contaba, que de la tienda donde lo habían comprometido, le mandaba licores y lo que él pedía.

Preguntado—qué clase de señal iba a servir la banda, y quién se la remitió o se la entregó, y si sabe quién la trabajó, dijo : que la banda la encontró en el cuarto del capitán Mena, y que ignora quién la haya trabajado, y que en el cuarto del mismo capitán, no sólo había la que le presentan, sino varias, las que el declarante las dejó ocultas en un calabozo de los de arriba.

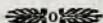
Preguntado—con qué objeto le dieron los seis candados, y quién fué la persona que se los entregó, dijo : que los encontró en el mismo cuarto del capitán Mena, bajo una frusada, y el declarante le preguntó a dicho capitán, con qué fin tenía los candados, le contestó : que él los necesitaba.

Preguntado—si sabe quién le mandó o con quién un revólver al capitán Mena, dijo : que en poder del declarante tenía encargado, hace algunos días, dicho revolver, y que después de unas cuatro horas de hecho cargo de la guardia, le mandó a pedir con el soldado Juan Sandoval y que a poco momento se le mandó con el sargento 1º Juan Sánchez.

Preguntado—qué clase de conversacion tuvo en estos últimos días, en el aposento del capitán Mena, con el idem Ramon Gordillo, dijo : que asunto a política, ninguna, sino un pequeño altercado entre Gordillo y el declarante, por haber pertenecido este último al Ejército de Veintimilla, y que no tiene más que añadir. Que lo dicho es la verdad, en que se afirmó y ratificó, leida que le fué esta su declaracion, y firmó con el señor Juez Fiscal y el infrascrito secretario, que certifica.

José M. Salazar.

R. Moncayo.—Fernando Moreno, Secretario.



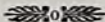
Declaracion del sargento 2º Manuel Acosta.

En seguida se hizo comparecer al Sargento 2º Manuel Acosta, a quien se le juramentó en debida forma, y previa explicacion de las penas del perjurio, ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado ; si conoce a los señores oficiales Mena y Salazar, y si sabe el

motivo de su prision, y contestó . que sabia que se encontraban presos en este cuartel, por haber intentado una revolucion, en el cuartel de la Artilleria "Sucre". Puesto de manifiesto una llave, expresó : que la indicada fué sacada de un abrómico, donde habia ocupado un momento antes el Subteniente José M. Salazar, que esto se descubrió en junta del declarante y los sargentos Antonio L. Fajardo y Dionicio Vallejo. Expresò ser verdad esta su declaracion; y firmó con el señor Juez Fiscal y el infrascrito Secretario; que certifica.

Manuel Acosta.

R. Moncayo.--Fernando Moreno.—Secretario.



Segunda declaracion del capitan Rafael Mena.

Inmediatamente se hizo comparecer al capitan graduado Rafael Mena, y ofreció decir verdad en las preguntas que se le van a interrogar; al efecto, que exprese, si es verdad que le dijo al soldado José Ignacio Macías que necesitaba unas limas de hierro y exprese a un mismo tiempo el objeto que tenia con aquellas, contestó ; que el dia trece de los corrientes solo le hizo una pequeña pregunta, con estas frases : "Cómo está la negrita", en relacion a una jóven que conocia él, y que despues de este acto, le brindó una copa de licor, sin haberse pasado a otra cosa.

Diga, cuál de los celadores de Policia se encontraba de guardia el sábado once del presente, contestó : que no se acuerda cuál fué el celador que estaba de guardia, por que solo despues de la visita de Hospital, pasó por el lado opuesto de dicha localidad.

Expresé el Celador o la persona que se hallaba comprometida para forjar la revolucion y dijo: que ningun celador se hallaba comprometido y que sólo el señor Manuel Ignacio Martínez, durante algunas reuniones, le habia comprometido como por cuatro ocasiones para que le permitiera una entrada libre y espontánea a fin de llevar a debido efecto la revolucion, puesto que el indicado Sr. Martínez, le aseguraba que contaba con gente.

Interrogado, cuántas veces se ha entendido sobre dicho asunto con el señor N. Roca, y exprese a un tiempo si es el profesor de medicina y de qué asuntos se trataba, contestó: que una noche cuya fecha no recuerda le invitó el señor Manuel I. Martínez, para que le acompañara a una cena en una casa situada atras de la Artilleria "Sucre" y que, durante el momento que se encontraba en ella, llegó un señor apellidado Roca, cuyo nombre ignora, y como hubiese en ese momento dejádose a media luz una lámpara que alumbraba el aposento donde se encontraban, no pudo conocerlo al señor Roca ya indicado, y solo supo que así se apellidaba, por que al conquistarle para suscitar la revolucion seria el declarante uno de los Jefes de la expedicion, sin ofrecerle otra garantía; mas, que le indicaría despues donde existia el armamento con que contaba.

Puesto de manifiesto una llave y preguntádole con qué objeto la mandó a hacer esa llave, contestó: que él no ha mandado fabricar dicha llave y que tampoco ha conocido en poder de ninguna otra persona.

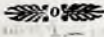
Preguntado si es verdad que el indicado señor Martínez, le aseguró que el señor Coronel Cerda y sus dos hijos en junta del señor Eduardo Hidalgo estaban listos para asaltar el cuartel de Artilleria, contestó: que solo el señor Martínez le habia ofrecido ponerse a la cabeza de la empresa deseada y que ignora los mas que se hallen comprometidos de antemano.

Expresé quién le racionaba al soldado Nicolas Cardenas y otros mas, fuera de la racion diaria que como militares recibian, contestó: que por una ocasion le dijo el señor Martínez que diariamente se les racionaba "por fuera" a varios, pero que ignora cuales han sido los racionados.

Expreso, qué objeto tenían unas mujeres que en junta del señor Martínez venían a buscarle en coche, repetidas veces, contestó : que hacen algunos días que en realidad fué el señor Martínez en junta de Obdulia Sandoval, por dos ocasiones, en una noche cuya fecha no recuerda, solo con el objeto de brindarle una copa de licor. Expresó, además, de su espontánea voluntad que el Subteniente José M. Salazar le aseguró un día que contaba él con dos perros buenos para llevar a debido efecto la empresa, que eran, el soldado José I. Macías y otro con el objeto de asaltarlos, en caso de salida, al señor coronel Antonio Hidalgo con puñal en mano y capitán Naranjo. Leída que le fué su declaración, expresó ser mayor de veinticuatro años, cristiano, católico, apostólico y romano, ratificándose en ella, y expresando no comprenderle las generales de la ley, con ninguno de los sindicados en el presente sumario, y que solo es deudor de una pequeña cantidad al señor Martínez, por licores que le ha confiado, y firmó con el señor Juez Fiscal y el infrascrito secretario que certifica.

Rafael Mena

R. Moncayo.—Fernando Moreno. Secretario.



Segunda declaración del Subteniente Salazar.

Incontinenti se hizo presentar al Subteniente José M. Salazar quien contestó a las preguntas siguientes :

Preguntado—diga con qué objeto mandó a hacer la llave que se le pone de manifiesto y por qué la arrojó en un abrómico del cuartel donde se halla preso, contestó:

que no ha mandado a hacer llave alguna, ni que la que se le ha puesto de manifiesto ha conocido: que jamas ha arrojado la indicada llave.

Expresé asimismo quién le comprometió o si fué de su espontánea voluntad asaltar al señor Coronel Hidalgo y si este acto lo deseaba perpetrar en junta de los soldados Jose Macias y Matías Pacheco, contestó, que es completamente falso.

Interrogado, con qué motivo cargaba el dia que fué conducido preso un papel o carta dentro de su botin y le despedasó a fin de que no se enteren del contenido de él; puesto que era dirigida a la señorita Sara Emelina Palas con expresiones de amores y de confianza.

Diga, cuantas veces se ha dirigido al señor Manuel I. Martinez y por cuántas ocasiones le ha contestado dicho señor sus esquelas que le dirigia, contestó; que con motivo de no conocerlo, no tenia motivo de dirigirle es-
quela alguna.

Expresó espontáneamente que segun su concepto presume que las bandas y los candados que se han encontrado han sido introducidos por la señora Salazar, suegra del capitan Mena, ratificándose en esta su declaracion y no teniendo que agregar otra cosa, firmó con el Sr. Juez Fiscal y el infrascrito Secretario que lo certifica.

José M. Salazar.

Rafael Moncayo,—Fernando Moreno, Secretario.



Tercera declaracion del Capitan Rafael Mena.

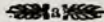
En la misma fecha, el señor Juez Fiscal, en asocio con su respectivo Secretario se constituyó en el batallon 2º de Linea, en el que se encontraba detenido el capitan

graduado Rafael Mena, quien espontaneamente agregó la siguiente, como ampliativa a las declaraciones que tiene dadas. Que los únicos que le habian comprometido eran Manuel Ignacio Martinez y N. Roca, a una invitacion que el primero le hizo en su casa ; que la segunda vez que le hablaron fué en casa del señor Aguilar; y que supone que Eduardo Hidalgo era tambien uno de los comprometidos, porque el señor Martinez le aseguró al declarante, que no tenga cuidado por que Eduardo Hidalgo racionaba a fuera a algunos soldados, y que varios de estos iban con papeles donde el mismo señor Hidalgo; que habia tambien un oficial comprometido con cuatro soldados buenos para atacar al coronel Hidalgo y capitán Naranjo ; que nunca creyó estar detenido, por que con un mes de anticipacion comunicó al coronel Hidalgo y que con su consentimiento se puso de acuerdo con los referidos; pues que lo único que se queria era descubrir a los enemigos del Gobierno para tomarlos ; que con este mismo objeto denunció en el dia catorce, cuando estaba de guardia, dirijiéndose al comandante Alencastro, por medio de dos cartas en las que comunicaba la revolucion. y aun quiso dar las señales y hora en que vendrian a atacar, como efectivamente le dijo de palabra a este señor Comandante, ofreciéndole asimismo que dentro de dos horas designaría ademas la casa o casas en donde debian reunirse, puesto que era de mandarle a avisar ; que todo esto quiere que declare el señor comandante Alencastro, y el señor coronel Hidalgo lo que a él le toque, pues que me ofreció que nada me resultaria, que él respondía por mí, pues que conviene descubrir a los enemigos : que ignora quiénes sean los demas comprometidos. Que al coronel Cerda y a sus dos hijos ni los conoce. Que siente inmensamente y en el alma aparecer ante el público como comprometido contra el Gobierno, cuando todo ha sido aparentemente segun tienen conocimiento los Srs. jefes referidos, ademas de que su conducta política, solo por este incidente que no tiene culpa alguna se empañará si no se pone en relieve los hechos, fuera de que siendo tan partidario como ha sido de la Restauracion y su Gobierno, pues

que tiene la satisfaccion de haber servido frente al enemigo con el mejor entusiasmo, ha sido perfectamente bien tratado y querido por todos sus jefes, de quienes no tiene de qué quejarse habiéndoles tratado hasta como hermanos, por la confianza que le brindaban, que lo mismo ha sucedido con los demás oficiales, comprendiéndose de que con antecedentes de tanto fondo le crean comprometido, hiriendo así su amor propio y dignidad que juntamente con su conducta política las tiene bien sentadas. Se afirmó y ratificó leida que le fué su declaración y firmó con el señor Juez Fiscal e infrascrito secretario que certifica.

Rafael Mena.

R. Moncayo.—Fernando Moreno.



Informe del Coronel Hidalgo.

República del Ecuador.—1.º Comandancia de la Brigada de Artillería "Sucre".—Guayaquil, veintiuno de Junio de mil ochocientos ochenta y siete.

Antonio Hidalgo, coronel de Artillería de Ejército, bajo mi palabra de honor informo.

Que en virtud de lo ordenado por SS.ª el Sr General Comandante General del Distrito, en su decreto del veinte del que cursa, relativo a que informe sobre los puntos que supiere respecto de la tentativa de rebelion que fué descubierta el 14 del actual, en la que habian estado comprometidos el capitán graduado Rafael Mena y José M. Salazar del cuerpo de mi cargo, cúmplome exponer lo siguiente: que ni por un momento he podido

consentir, ménos autorizar el que el capitán Mena pudiera comprometerse solemnemente, como supongo que lo ha hecho con los enemigos del Gobierno, con el objeto de trastornar el órden público, habiendo ocurrido sólo la circunstancia de que el día veintiocho de Mayo último, me solicitó permiso para hablar en secreto, lo cual fué accedido, en esto me dijo, que le parecia bien que se le prohiba al soldado Nicolas Cárdenas el que fuera de guardia a la Cárcel, puesto que habia abrigado sospechas, por indicacion de no sé qué personas, que en la referida guardia se estaba racionando a algunos soldados, por algunos particulares con el intento de trastornar el órden Constitucional: con tal motivo exijí del capitán Mena, que me dijera la persona o personas que le habian dado esta noticia, a lo que me contestó: que mas tarde lo haria descubriendo quiénes eran, despues le hice notar que esas cosas eran demasíadamente graves y que bajo ningun aspecto fuera a comprometer su dignidad recibiendo dinero, por que ese solo hecho daria abajo con su honra y que siendo deber de todo militar el cuidar por la estabilidad del Gobierno, le dije que solo procurase descubrir los autores bajo una simulada apariencia, pero con la obligacion precisa de que me revelaria minuciosamente todos los pormenores, a fin de poner en conocimiento de la Comandancia General y tomar de acuerdo las medidas mas precautorias. En la noche del mismo dia a que me refiero, encontrándome en la prevencion del cuartel, asociado con el señor Comandante Rafael Alecastro, suscitó el capitán Mena sobre los temores que le asistian del soldado Cárdenas, añadiendo que no sé qué individuo, cuyo nombre me aseguró que no sabia, le habia hablado lijeramente sobre asuntos de revolucion, quien le habia manifestado disimuladamente que deseaba contar con la cooperacion del capitán Mena, halagándole con el ofrecimiento de una fuerte suma. Al oír una cosa semejante tanto yó como el 2º Jefe le dijimos que tratara de descubrir el plan pero sin recibir ni un solo centavo, a fin de no contraer compromiso de ninguna clase.

Desde aquella noche, no ha vuelto a tocarme sobre

el asunto, lo que me hizo creer que no habia continuado ninguna pretension de parte de los revolucionarios con el oficial Mena, desde luego que no volvió a darse por entendido a este respecto. El catorce del actual encontrándome en cama, se me dijo que el señor Gobernador de la Provincia habia venido donde el señor General Comandante General y le habia asegurado que le habian hecho el descubrimiento de que intentaban tomar el cuartel de Artillería los artesanos ; con este motivo, hice un esfuerzo en ponerme en pié, a fin de tomar algunos datos y medidas conducentes al caso, y tanto mas cuando me instruí de que estaba de guardia de prevencion el capitán Mena, a quien habia descubierto hace poco haber estado en relacion con un individuo que no me inspiraba ninguna confianza, por haber visto mas de una vez en el Establecimiento de este a varias personas que habian estado presas en el cuartel de Artillería, por causas políticas, quien en realidad habia sido el señor José Ignacio Martínez, al mismo que pude sorprender el diez del actual que me dirijia por la calle del Chimborazo en union del señor Exequiel Gonzáles, que se encontraba conversando con el soldado Florencio Loiza asistente del Capitan Mena, a quien le pregunté. en ese momento, que, qué asuntos tenia con ese señor, a lo que me contestó dicho soldado "nada," al ver esa negativa, insistí en que me declarara, a lo que me dijo, que le habia dicho que le dijera a su capitán que fuera para la Merced, que él ya sabia, hecho que me hizo abrigar desde entónces alguna duda de la conducta del capitán Mena, esta circunstancia unida al denuncia hecho al señor Gobernador, me hizo aumentar mi sospecha, con tal motivo, un momento ántes de que se me presentara el Sr. Comandante Alencastro, una esquela dirijida a él por el capitán Mena, denunciando el plan de conspiracion que debia tener lugar en la noche de aquel dia ; hice llamar al sargento Juan Sánchez, encargado de la 3ª Bateria que mandaba Mena, con el fin de averiguar si habia notado algo de que pudiera tender a una rebelion en su capitán, a lo que me contestó : que, lo que habia notado era, que habian dias que lo habia visto teniendo plata, y que con los solda-

dos Felipe Castillo y Luis Mora, mandaba diariamente con papelitos a traer de la calle, licores y partidas de dinero y que en este mismo día que fué catorce, dicho sargento, que estaba de guardia con el capitán Mena, le había dicho, que hiciera una "hazaña" con irse a las tres de la mañana a la esquina de la Filantrópica a ver si notaba algo en la habitación de la mujer de Mena, a lo cual, sorprendiéndose de que quería mandarle á esas horas, estando de guardia, le había contestado, que no sería posible, puesto que llegarían a descubrir sus jefes y lo castigarían; en seguida hice comparecer a los soldados Mora y Castillo a quienes les averigué sobre lo relacionado por el sargento Sánchez, y me contestaron, que era verdad, que les había mandado, al primero dos veces y al segundo ocho, con el objeto indicado. Acto continuo pasó a mi habitación el señor General Comandante General y me ordenó el inmediato relevo de los oficiales Mena y Salazar, y una vez verificada esa orden, los hizo comparecer el señor General a presencia mía y del señor Comandante Alencastro, y les dirigió la palabra, preguntándoles que si era cierto de que habían contraído semejante compromiso de rebelarse contra el Gobierno Constitucional y sus Jefes superiores, a lo cual confesaron de llano en plano ser cierto el que se habían comprometido, con la circunstancia de que Salazar acusaba a Mena de haberlo gobernado, valiéndose del licor y Mena sosteniendo afirmativamente a presencia nuestra, dijo: que el que a él le había comprometido era el señor José Ignacio Martínez, y que su intención había sido llevar a cabo la entrega del cuartel a los conspiradores, razón por la cual el señor General tomó la medida de mandarlos presos al cuartel del Batallón N.º 2.º de Línea. Por la noche, en unión del señor Comandante Alencastro y el Teniente Quintana, registraron el aposento del capitán Mena, en donde encontraron un atado que contenía seis candados, y una banda de percalá con una corona que según me refirió el Comandante Alencastro, por lo que Mena verbalmente le había indicado, supe que los indicados candados habían sido con el objeto de asegurar a los jefes y oficiales; así como la banda debía

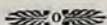
servir de distintivo para el capitán Mena. Al día siguiente, tuve conocimiento que se habían encontrado treinta y seis banderas del mismo género, con la diferencia, que en una de ellas llevaba también como la anterior una corona, bandera que había sido dedicada para el Subteniente Salazar.

En cuanto a la parte última de la interrogación que se me hace por la exposición hecha por el Subteniente Salazar, con relación a que ha recibido ofensas de mi parte, lo que ha dado lugar a que incurra en un crimen tan atroz, puedo asegurar sin que me pudiera quedar remordimiento alguno de conciencia, que no le he hecho más injuria, durante el tiempo que ha permanecido a mis órdenes, que ahora un año poco más o menos, que encontrándose el oficial Salazar preso con grillos por orden del 2º Jefe del Cuerpo de mi mando, por varias faltas que había cometido este oficial, pasaba un día por el aposento en que se encontraba Salazar, y oyendo un alboroto extraño me acerqué a ese lugar y me convencí que, el que alborotaba en alta voz era él, y que estaba embriagado de licor, con ese motivo le dije que hiciera silencio, que no habiéndose contentado con cometer las faltas en que había incurrido, que todavía trataba de cometer otras más, a lo que me contestó con ademán insolente: "Que mucho se le hostilizaba y que no era vendido." Al oír esta contestación tan descomedida, y ajena de los miramientos que debía haber empleado con su superior, me volé de tal manera que lo hice entrar de un empujón sin meditar lo que hacía, y cuando hube cometido aquella lijereza involuntaria, recapacitando lo mal que había hecho le acusé a él mismo la causa de haberme impulsado a cometer aquella falta; pero esto, ya sea por el tiempo transcurrido, ya por haber salido al frente muchas veces en su favor cuando por las escandalosas faltas que ha cometido me he opuesto, por conmiseración, a que no sea separado del Cuerpo con una baja vergonzosa, o a cortar algún suario que podía haberle originado su ruina, ha podido muy bien haber olvidado esta ofensa provocada por él mismo, una vez que por lo insignificante de ella, no me ví acusado

ante quien correspondia, ni jamás solité su pase a 'otro Cuerpo, que era lo que podia convenir y no haber recurrido ahora a un pretexto tan insignificante que no podrá servirle de velo para cubrir el baldon que la infamia cometida le ha dejado una huella indeleble sobre su frente.

Es cuanto puedo informar, sobre este particular, en obsequio de la verdad para los usos que convengan.

Antonio Hidalgo.



Acusacion del Juez Fiscal Sr. Comandante Rafael Moncayo.

Rafael Moncayo, Teniente Coronel graduado de Artilleria de Ejército, e informado de las declaraciones rendidas por el capitán graduado Rafael Meza y Subteniente José M. Salazar, pertenecientes al cuerpo de Artilleria "Sucre", acusados de haber incurrido en el infamante crimen de tentativa de rebelion contra el gobierno Constitucional, que fué frustrada el catorce del que cursa, quebrantando indignamente el juramento solemne que una vez prestaron ante Dios y los hombres de inmolarse, si posible, fuera en aras de la Patria, sosteniendo con abnegacion absoluta las Instituciones legales que nos rigen; asi como de las declaraciones expuestas por los testigos y sindicados constantes en el proceso seguido para mejor esclarecimiento del hecho, me veo en el penoso caso de, en cumplimiento del honroso cargo que vergo desempeñando, de Juez Fiscal en la presente causa, manifestaros que el crimen aludido se encuentra tan prácticamente comprobado, que ni en mi conciencia

ni el de las personas honorables del muy respetable el ilustrado Concejo que lo componen, quedará el mas pequeño vestigio de duda, ni menos el mas ligero remordimiento, al manifestaros mi humilde concepto, declarándoles directamente culpables del crimen relacionado, por el cual soy del parecer, que se les debe condenar a la pena capital, de conformidad con lo prescrito por el artículo ciento diez y siete de las reformas del Código Militar:

Bien comprendo, que es un fallo terrible que horripila la saugre, el sólo concebir tan funesta idea, que jamás puede tener una acogida satisfactoria, por mas justo que lo estimeis, por ser una cosa que no puede nunca hermanarse con nuestras sanas intenciones ni las más; pero, que viene a ser necesariamente indispensable, no hay que dudarlo por ser un deber que satisface a las exigencias que en alta voz demanda la vindicta pública y al honor militar, para expiación de criminales de esta naturaleza.

Para que os tranquiliceis un tanto en el supuesto de que supiéseis obrar de acuerdo con mi resolución creyéndola adornada con algun fundamento, tened en cuenta, el sinnúmero de víctimas que iban a ser sacrificadas impunemente y los trastornos espantosos en que iba a hundirse la sociedad entera, y veréis que el drama se os presenta mucho mas desgarrador que el que teneis a vuestra vista, por el cual, no dudo que debe causaros honda pena.

No creo por demas el que os haga presente la insuficiencia de las disculpas con que los dos delincuentes tratan dorar la fealdad de su criminal intento, apoyándose el 1º en que el señor coronel Antonio Hidalgo le autorizó el que contraera compromiso con los conspiradores, como tiene el cinismo de asegurar, cuya impostura queda desvanecida sin emplear esfuerzo alguno con la probabilidad sólo de que dicho Jefe debia de haber sido la primera víctima sacrificada a la furia salvaje de los enemigos, y el 2º que dice, se comprometió por el estado de embriaguez en que se encontró en aquel momento de ser seducido por Mena, y por el sentimiento que

abrigaba con el señor Coronel Hidalgo, son pretextos aislados que en nada pueden atenuar la infamia cometida. Igualmente debo instruiros, que el papel que Salazar rompió, estando en el comun a que se refieren las declaraciones de los tres sargentos del batallón 2º de Línea a fojas 16 y 17, es indudablemente que fué la lista que Salazar cargaba consigo de algunos individuos de tropa que pudo subornarlos, así como la llave, a que hace mención en la indicada declaración que os presento, es mandada construir al calibre de las puertas de los calabozos, seguramente para ponerlos en libertad a los presos políticos que existían en ellos, agregando a esta prueba la circunstancia de haber tratado proveerse de limas para sacarles los grillos, como se ve en la confesión del soldado Macías a fojas 3, hechos que tildan un tanto más la conducta de Mena y Salazar.

En cuanto a Mena, encontraréis en la misma reforma del Código Militar el artículo 121, el que parece pudiera invocar en su apoyo, por el hecho de haber denunciado el proyecto de conspiración al señor Teniente coronel Rafael Alencastro, aunque, para mi modo de ver no le obligó a este procedimiento, otra cosa que los temores de ser descubierto de todos los planes que había forjado en silencio, con el objeto de llevar a cabo la rebelión proyectada.

En conclusión, recomiendo tanto este particular como la estricta observancia de los artículos 87 y 118, de las mismas reformas a vuestra sabiduría, para que os sirvais avaluar estos puntos con la legalidad y tino que requiere el presente caso, manifestando también a la vez que el autor principal en quien recaen graves cargos, es el señor José Ignacio Martínez.

Guayaquil, Junio veintiocho de mil ochocientos ochenta y siete.

El Teniente coronel graduado, Juez Fiscal.

Rafael Moncayo.

Veredicto del Concejo contra Mena y Salazar.

En la ciudad de Guayaquil a veintiocho de Junio de mil ochocientos ochenta y siete, de conformidad con la orden superior se reunió en la casa de la Comandancia General del Distrito de esta plaza, el Concejo de Guerra verbal, compuesto de los Srs. Coronel Modesto T. Burbano, Presidente: Vocales, el Sr. Coronel graduado, José Vallejo, Tenientes Coroneles Dr. Napoleon H. Dillon, José Maria Salomé Martínez, el graduado José Alvarez, Sargentos Mayores Ignacio Quesada y Daniel del Hierro: el señor Coronel Burbano Presidente previa concurrencia de los sumariados, capitán graduado Rafael Mena y Subteniente José Manuel Salazar, sus defensores nombrados por estos y los señores vocales que arriba se cita, el señor Presidente declaró abierto dicho Concejo de Guerra verbal, y mandó que el Secretario de la causa diera lectura al sumario instruido para el esclarecimiento de los hechos contra los sindicados Mena y Salazar, y procediendo al caso, dióse lectura a las declaraciones emitidas en el proceso, por cada cual y los testigos ratificándose en ellas se prosiguió hasta el estado en que el Sr. Presidente ordenó que el señor Juez Fiscal Militar, Teniente Coronel graduado Rafael Moncayo, emitiera su vista, la que oída que fué y se agregó original, tomó la palabra el Sr. defensor Dr. Manuel Nicolas Arizaga y sucesivamente el Sr. Teniente coronel Arcadio A. Ayala, el señor Dr. Palemon Monroy y el señor Teniente Coronel Sixto Juan Bernal, oídas las que y no replicando nada el señor Juez Fiscal; el señor Presidente ordenó se cumpla con la disposición del artículo 51 Tratado 9º del Código Militar, y efectuado esto y despues de la conferencia a que alude el citado artículo, el señor Presidente recojió los votos, principiando por el último vocal, segun la disposición del artículo 54, Título 2º Trat. ya citado; y reinstalado que fué el Concejo de Guerra y siendo unánimes las votaciones de los señores vocales, en el sentido de que: "Hallando a los acusados convencidos de haber

faltado voluntariamente a sus obligaciones perjudicando al Ejército en su moral y favoreciendo al enemigo, los condena a la pena de reclusion mayor extraordinaria, según el artículo 125 de las reformas del Código Militar, previa expulsión del Ejército, conforme al artículo 70 de las mismas reformas y firman.

El Sargento Mayor, Daniel del Hierro.—El Sargento Mayor, Ignacio Quesada.—El Teniente Coronel graduado José Alvarez.—El Teniente Coronel, José M. Martínez.—El Teniente Coronel, N. A. Dillon.—El Coronel graduado, José Vallejo.—El Coronel Presidente, Modesto T. Burbano.



SENTENCIA.

Guayaquil, Junio veintiocho de mil ochocientos ochenta y siete, a las once p. m.

Vistos: El proceso instruido en contra de los oficiales de la Brigada de Artillería "Sucre" capitán graduado Rafael Mena, y Subteniente José Manuel Salazar, ha sido visto y examinado en Concejo de Guerra verbal, procediéndose con arreglo a la ley, el veredicto formulado por los señores Presidente y Vocales, ha resuelto en el tenor siguiente: "Hallando a los acusados, convencidos de haber faltado voluntariamente a sus obligaciones, perjudicando al Ejército en su moral y favoreciendo al enemigo, los condena a la pena de reclusion mayor extraordinaria, según el artículo ciento veinticinco de las reformas del Código Militar, previa expulsión del Ejército, conforme al artículo 70 de las mismas reformas.

Por tanto, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad a la ley, el Concejo de Guerra verbal los condena a la pena de que se hace mención, [y firman.]

El Coronel Presidente, Modesto Torres Burbano, José Vallejo, José M. Salomé Martínez, Napoleón H. Dillon, José Álvarez, Ignacio Quezada.—El Sargento Mayor 6° Vocal, Daniel del Hierro.

Citacion a R. Mena.

Incontinenti notifiqué la sentencia anterior al procesado Rafael Mena, y entendido firmó, lo certificó, diciendo que interponía el recurso de apelacion y nulidad.

Rafael Mena.

Fernando Moreno.—Secretario.

Citacion a J. M. Salazar.

En Segunda hice otra citacion al procesado Manuel Salazar, y dijo que interpone el recurso de apelacion y nulidad, firmó lo certificado.

José M. Salazar.

Fernando Moreno.—Secretario.

Citacion a los defensores.

Igual citacion que la anterior hice a los señores defensores señores Coronel Doctor Manuel Nicolas Arizaga y Teniente Coronel Arcadio A. Ayala, y a su vez dijeron que se adherian a los recursos interpuestos por sus defendidos, firmaron, lo certificado.

Manuel N. Arizaga.—*Arcadio A. Ayala.*

Fernando Moreno.—Secretario.

Acto continuo notifiqué la sentencia anterior al señor doctor Palemon Monroy, defensor del Subteniente José Manuel Salazar, y firmó, lo certifico.

Palemon Monroy.

Fernando Moreno.—Secretario.

Citacion al defensor de R. Mena.

Acto continuo notifiqué la sentencia anterior al señor Teniente Coronel Sixto Juan Bernal, defensor del Capitan graduado Rafael Mena, y firmó, lo certifico.

Sixto Juan Bernal

Fernando Moreno —Secretario.



Solicitud de R. Mena al Ejecutivo.

Excmo. señor :

Rafael Mena, sentenciado por el Concejo de Guerra de oficiales generales, a la pena de reclusion mayor extraordinaria, ante V. E. hago presente : que enemigo como fui de la dominacion despótica de Veintimilla, me decidí a combatirla con toda la fuerza de mi ardiente patriotismo. En mi humilde posicion hice sacrificios inauditos para incorporarme con los abnegados patriotas del Norte ; concurrí a los combates del ocho y diez de Enero de mil ochocientos ochenta y tres y a la toma de la plaza de Guayaquil, el nueve de Julio. Posteriormente, como oficial de la brigada de plaza, hice toda la campaña contra los montoneros, asistiendo a varios combates que se libraron, y mereciendo por ello el acenso

del grado de Capitan. En este estado fui buscado por uno de los enemigos del Gobierno, para una revolucion, y como soldado leal, di parte en el acto a mi inmediato Jefe el Sr. Coronel Hidalgo. La omision de este en comunicar lo ocurrido a las autoridades locales, como lo exijia su deber, me ha acarreado el juzgamiento de que fui victima, condenándome las apariencias.

Hoy me postro ante V. E. suplicarle que ejerza en mi favor la facultad de indultarme de la terrible pena que sin merecerla pesa sobre mí, y para obtener esta gracia pongo por delante mis pequeños servicios prestados y prometo prestarlos aun, si V. E. tuviere a bien aprovechar de ellos. Si no quisiere V. E. concederme la gracia que imploro, ruego por lo ménos me favorezca con rebaja o conmutacion.

Quito a 18 de Agosto de 1887.

Excm. señor,

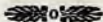
Rafael Mena

Presidencia de la República— a primero de Setiembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Rebájase a cuatro años la pena a que fué condenado el peticionario, sin que por esto se le exima de ser expulsado del Ejército, conforme al acuerdo del Concejo de Estado.

JOSÉ M. P. CAAMAÑO.

Vicente Lucio Salazar, Ministro de Hacienda Encargado del Despacho de Justicia &c.



Acusacion fiscal en la causa contra los individuos de tropa.

Sr. Presidente, señores Vocales.

Ustedes con su ilustrado conocimiento habrán notado que entre los acusados no se encuentran los cabos primeros Luis F. Rodriguez y Antonio Mena, ni el soldado Manuel Mena, sindicados por la Comandancia General en el auto que sirve de cabeza del presente proceso; y así como aparecen comprendidos los soldados Juan Sandoval y Emilio Palacios, yo he formado el mismo concepto y como no encuentro culpabilidad en los primeros por lo que se les pudiera acusar, ni ménos condenar a pena alguna, prescindo de ellas y me concreto a hacer notar al ilustre Concejo los hechos mas notables de los verdaderos culpables, José Ignacio Macias, Juan Sandoval y Emilio Palacios, los que se hallan convictos y confesos por sus propias confesiones, las que manifiestan claramente que estos infames se hallan comprendidos en el horroroso crimen de rebelion contra el Gobierno Constitucional.

Ahora, pues, señores vocales, se habrán fijado en la confesion de Macias, pues él trata de ocultar que se comprometió con el ex capitán Mena, pero yo os manifestaré que aceptó de buen grado, puesto que de tiempos atras se conoce sus depravados propósitos; pues, fué uno de los mas tenaces en comprometer a Manuel Hidalgo, para que coadyuvara en la evasion de los presos que entónces se encontraban en la Cárcel pública de esta ciudad, y además lo indujo a la desercion, hecho que si Macias no lo efectuó, fué no por falta de voluntad, sino por que fué aprehendido por el señor coronel Antonio Hidalgo, en una esquina distante de dicha Cárcel, lugar por donde emprendió la fuga abandonando el puesto de centinela que en aquella prevencion le tenían

encomendado, dejando las puertas a merced de los conspiradores.

Pasemos a Sandoval y recordarán la relacion explicita que éste le hizo al cabo Carballo, en la que se encuentran las circunstancias agravantes de que este debía ser precisamente quien debía salir por la noche con el objeto de distribuir el armamento a los facciosos que él conocía por una lista que conservaba, las mismas que debían ser conducidas por Sandoval, y, mediante una señal combirada acudir al unico asesinato que trataban perpetrar contando con el apoyo de estos menguados traidores, por el vil interes de un supuesto ascenso y quizá por la oferta del oro corruptor, olvidaron lo que deben a Dios, quebrantando el juramento solemne que por El, ante nuestra Bandera, hicieron de sacrificarse en aras de la Patria y por el sostenimiento del Gobierno y las Leyes que no rigen.

Así tambieu, Excmo. señor, y señores Vocales, habrán notado que Macías contiesa que el soldado Juan Francisco Espinoza fué en la misma mañana del dia en que iban a tener lugar los funestos acontecimientos de que ya conocemos y le habló en nombre de los principales cabecillas, esto es, del ex-Capitan Mena, y al propio nombre de Espinoza le instó una resolucion favorable; esto manifiesta, pues, que aunque en su declaracion se siucera, fué uno de los comprometidos y por consiguiente comprendido en el crimen ya citado. Aunque para esclarecer la culpabilidad de Palacios, no hay tampoco otras pruebas que su confesion, pero esta es bien explicita, tanto como las demas y sobre éste recae la misma culpabilidad. En esta virtud; como Juez Fiscal que soy en esta causa, pido que se les aplique la pena de reclusion mayor extraordinaria, como lo dispone el articulo 120 de las reformas del Código Militar, asi como espero serán absueltos de culpa y pena por no hallarse comprendidos en la rebelion los Cabos 1.º Luis F. Rodriguez y Antonio Mena y el soldado Manuel Mena, obrando así de acuerdo con las leyes, la justicia y la conciencia.

C. Paez.

SENTENCIA.

En Guayaquil a las cinco y cuarto, p. m.

Vistos :—Leídas y examinadas detenidamente las declaraciones del presente proceso, así como la de los sindicados Emilio V. Palacios, Juan Sandoval y José I. Macías, en las que se encuentran graves presunciones para acusarlos como cómplices de conspiración y rebelión y hallarse, además, convictos y confesores: El Concejo de Guerra os encuentra culpables del delito ya citado y su voto unánime condena a (a pena de reclusión mayor determinada en el artículo ciento veinte de las reformas del Código Militar: administrando justicia, a nombre de la República y por autoridad de la ley, quedais sujetos a la pena predicha.

Modesto Torres Burbano.—Exequiel Morales.—Antonio Vergara.—José Fernández.—Nicolas Egas.

Guayaquil, Julio 23 de 1887.

Notifíquese con la sentencia y decreto que anteceden a los sindicados Macías, Palacios y Sandoval y sus defensores, y fecho, pase a la Comandancia General.

Proveyó y firmó el decreto anterior el señor *C. Paez*

Capitan Ayudante Mayor y Juez Fiscal, en la presente causa.—Guayaquil, Julio veintitres de mil ochocientos ochenta y siete.

L. Pincay.

CITACION.

Notifiqué con el decreto y sentencia que anteceden a los acusados y señores defensores, y firmaron, lo certificado.

Emilio V. Palacios.—Juan Sandoval.—José Ignacio Macías.—Leon J. González.—L. Pincay.

CITACION.

Notifiqué de igual modo con el decreto y sentencia que anteceden al señor doctor Máximo B. Mateus, y dijo que apelaba para ante la Corte Marcial, y firmó, lo certifico.

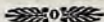
Mateus.— L. Pincay.

Certificado de la compulsión.

Concuerda fielmente este traslado con los orijinales que obran en los procesos seguidos contra los ex-oficiales Rafael Mena y José M. Salazar, é individuos de tropa de la Brigada de Artilleria por tentativa de rebelion, cuyos procesos reposan en el archivo de la Secretaria de la Comandancia Geueral de este Distrito, a los que, en caso necesario, me remito; y para que obre los efectos legales, por mandato superior, doy la presente copia, en Guayaquil, a veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

El Sargento Mayor graduado, Secretario.

Belisario Tapia.



Juzgado Fiscal Militar.

Guayaquil a veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

Habiendo llegado a esta plaza, el señor Coronel Antonio Hidaigo, el Secretario de esta causa notifiquele

con las resoluciones supremas de fojas 2 y 3, con las que corren a fojas 4 y 5, con los denuncias de fojas 7, 8 y 9 y con los decretos de fojas 10 y 11.

El Juez Fiscal Militar.—*Napoleon H. Dillon.*

Secretario.—*Belisario Tapia.*

Proveyó y firmó el decreto anterior el señor Teniente Coronel doctor Napoleon H. Dillon, Juez Fiscal Militar en esta causa, en Guayaquil, a veintisiete de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete.

El Secretario.—*Belisario Tapia.*

En el mismo dia pasé a la Policia en donde está retenido el señor coronel Antonio Hidalgo, a quién cité con las resoluciones supremas de fojas 2 y 3, con la de fojas 4 y 5, con las denuncias que corren a fojas 7, 8 y 9 y con los decretos de fojas 10 y 11, quien dijo, que recusaba al señor doctor Napoleon H. Dillon, Juez Fiscal Militar nombrado, por cuanto este señor se ha declarado enemigo personal gratuito del acusado, por no haberle hecho hacer los honores de Coronel, por no haber sido reconocido por el Congreso, como ofrece comprobar con el Teniente Luis Espinoza, del cuerpo de Artilleria; como tambien protesta contra los denunciantes señores Teniente Coronel graduado Rafael Moncayo y José A. Gomez A.; que no le acepta como defensor al Teniente Elias Martinez, para quedarse con el derecho a nombrar otro cuando le convenga, y firmó conmigo el infrascrito Secretario que certifico.

Antonio Hidalgo.

Belisario Tapia.— Secretario.



Juzgado Fiscal Militar.

Guayaquil, Octubre 27 de 1887.

Póngase en conocimiento del señor Coronel Comandante General Accidental, la recusa que antecede, a fin de que resuelva lo conveniente:

El Juez Fiscal Militar.—*N. H. Dillon:*

Belisario Tapia.—Secretario.

Proveyó y firmó el decreto anterior el señor Teniente Coronel Dr. Napoleón H. Dillon, Juez Fiscal Militar de esta causa, en Guayaquil, a 27 de Octubre de 1887

El Secretario.—*Belisario Tapia.*

Comandancia General Accidental.

Guayaquil, Octubre 27 de 1887, las 2 h. 30 m. p. m.

Los Jueces Fiscales en las causas Militares son irrecusables, y los reos pueden solamente recusar hasta 3 vocales y a los intérpretes y prácticos, por una sola vez con causa legal. Por tanto, se niega la recusación propuesta por el coronel Antonio Hidalgo.

El Coronel Comandante General Accidental.

Lucas Rojas.

El Teniente Coronel Secretario.—*Villamar.*

En seguida notifiqué en la persona del coronel Antonio Hidalgo con el decreto que antecede, y firmó conmigo el Secretario, que certifica.

Antonio Hidalgo.

Belisario Tapia.—Secretario.

Juzgado Fiscal Militar.

Guayaquil, a 28 de Octubre de 1887.

Cítese al coronel Hidalgo con la agregación de las copias de fojas 13 a 27. Los señores Teniente coronel graduado Rafael Moncayo y Mayor José A. Gómez A., reconozcan con juramento sus denuncias de fojas 7, 8 y 9, y verifíquese las citas que ellas contienen, previa citación del reo.

El Juez Fiscal Militar.—*N. H. Dillon.*

Belisario Tapia.—Secretario.

Proveyó y firmó el decreto anterior el señor Teniente Coronel doctor Napoleón H. Dillon, Juez Fiscal Militar de la causa, en Guayaquil, a 28 de Octubre de 1887.

Belisario Tapia.—Secretario.

Incontinenti, cité al señor Coronel Antonio Hidalgo con las compulsas que corren desde fojas 13 a 27 y con el decreto que antecede, y firmó conmigo el Secretario, que certifica.

Antonio Hidalgo.

Belisario Tapia.—Secretario.



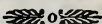
Ratificación del Comandante Rafael Moncayo.

En el mismo día el señor Juez Fiscal hizo comparecer al señor Teniente Coronel graduado Rafael Moncayo a quien, previa explicación de la gravedad del juramento

y las penas en que incurren los perjurios, se le recibió el juramento según derecho, como a Jefe, bajo el que ofreció decir verdad en el reconocimiento que se hace; al efecto, presentada su denuncia que antecede, que corre a fojas 8 y 9 del proceso fechado en esta ciudad el 18 del presente mes y año que cursan, y preguntado si son suyas propias la firma y rúbrica que se encuentran estampadas al pié de la referida denuncia; dijo:—que son suyas propias, de su puño y letra, de las que usa en juicio y fuera de él, y que como tal las reconoce. Se afirmó y ratificó en su reconocimiento y en la mencionada denuncia, leída que fué, expresando ser verdad por el juramento prestado y firmó con él señor Juez Fiscal y Secretario que certifica.

Rafael Moncayo.—N. H. Dillon.

Belisario Tapia.—Secretario.



Declaracion de Ezequiel Gonzalez.

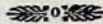
En veintinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete. El señor Juez Fiscal hizo comparecer al señor Ezequiel González testigo indicado por el denunciante señor Comandante Moncayo, cuyo nombre consta a fojas 9 del proceso, a quien previa explicacion de las penas del perjurio, se le recibió juramento según derecho, bajo el que ofreció decir verdad de lo que su piere y fuere preguntado. En esta virtud, se le leyó la denuncia que corre a fojas 8 y 9 de este proceso, y se le requirió para que, lisa y llanamente, declare todo lo que sepa con relacion al coronel Antonio Hidalgo, lo mismo que el declarante lo reveló al comandante Rafael

Moncayo, debiendo expresar cómo lo supo, las circunstancias que ocurrieron, si tubo conocimiento de la orden que el coronel Hidalgo dió al Comandante Moncayo para que al General Flores le mandara dar un balazo; y finalmente, si sabe, tiene noticia o presume de que el expresado coronel tuvo participacion directa o indirecta en la tentativa de rebelion que se le frustró a Rafael Mena. Contestó:—que no le consta al declarante que el señor coronel Hidalgo haya ordenado que en caso que el señor General Flores entrara al cuartel de Artilleria le diera un balazo pero que ciertamente el Sr. Comandante Moncayo llamó al declarante a su cuarto y en confianza le dijo: “Me ha injuriado muy infamemente el Sr. coronel Hidalgo, creyéndome sabedor de que los amigos y enemigos del gobierno tratan volcarlo o derrocar con él, haciéndome responsable ante Dios y los hombres si el señor General Flores penetra al cuartel y no le daba un balazo.” Que tambien le aseguró que iba a quejarse, ya que el coronel Hidalgo lo creia sospechoso, y que pediria su separacion; que todas estas cosas supo el declarante por referencia del Sr. Comandante Rafael Moncayo, que lo ocurrido tubo lugar ahora unos tres o cuatro meses, mas o ménos; que el declarante, en confianza, y como amigo, dijo al comandante Moncayo, en dias anteriores a este acontecimiento, que el señor coronel Antonio Hidalgo lo creia floreado y ademas que estaba vi-to para trabajar en el cuartel por la presidencia del señor General don Reinaldo Flores; que el coronel Hidalgo se opondria a esto como tambien a las elecciones, en caso que fueran para el referido Sr. General Flores; que esta oposicion la haria, mientras permanezca en el cuartel, ya que todo queria que se arregle de una manera constitucional; que lo referido oyó decir el declarante al coronel Hidalgo en una conversacion que tubo en el cuartel de Artilleria; que no le consta al declarante, ni sabe ni presume que el coronel Hidalgo haya tenido participacion ni directa indirectamente en la rebelion que trataban perpetrar los ex-oficiales Mena y Salazar; mas expresó el declarante, que oyó quejarse al coronel Hidalgo, acusándole de ingrato al comandante Moncayo,

puesto que disienta de su modo de pensar, habiéndole sostenido él en el cargo que desempeña en la Brigada, ya que en tiempos anteriores trataban de darle de baja, a lo que él se opuso, valiéndose del Sr. General Darquea, entónces Comandante General de este Distrito. Que lo expuesto es la verdad por el juramento prestado y en esta su declaracion, redactada por el declarante, leida que le fue, se afirmó y ratificó, expresó llamarse como queda expresado, ser natural de la ciudad de Cuenca, mayor de edad, soltero, Preceptor de Escuela de la Brigada de Plaza, de religion católica, apostólica y romana y que no le comprenden las generales de la ley y firmó con el señor Juez Fiscal y el secretario que certifica.

Exequiel Gonzalez.—N. H. Dillon.

Belisario Tapia.—Secretario.



Declaracion de Carlos Paez.

En seguida, el señor Juez Fiscal de la causa hizo comparecer al señor capitán Carlos Paez, a quien previa explicacion de la gravedad del juramento y las penas en que incurren los perjuros, se le recibió el juramento de Derecho, como lo previene la ordenanza, bajo el que ofreció decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado.

En esta virtud, se le leyó la denuncia que corre a fojas 8 y 9 de este proceso y se le requirió para que llanamente confiese todo lo que supiere con respecto al coronel Hidalgo, ex-jefe de la Brigada de Plaza, lo mismo que lo que el declarante le reveló al comandante E. Moncayo, debiendo expresar cómo lo supo, las circunstancias que

ocurrieron, si tubo conocimiento de la orden que dió el coronel Antonio Hidalgo al comandante Moncayo para que al señor General Flores le mandara dar un balazo, contestó: Que tenia conocimiento de que el referido coronel Hidalgo se hallaba enjuiciado de orden suprema a petición de él mismo, por suponersele de que en esta plaza tramaba una revolucion para trastornar el orden público, así como por la denuncia diijida al H. S. Ministro de Guerra y Marina, por el Sr. Comandante Moncayo sobre tentativa contra la vida del señor General Reinaldo Flores; que la orden dada por el coronel Hidalgo para que hiciera dar un balazo al señor General Flores, no le constaba pero que habia llegado a su conocimiento por habérsele referido privadamente el capitán Carlos Miranda que fué de la Brigada de Artilleria, y luego despues por referencia del mismo Comandante Moncayo, lo que ocurrió mas o menos dos o tres dias despues de la orden dada por coronel Hidalgo al Comandante Moncayo; que es cierto que el declarante participó al Comandante Moncayo, privadamente que el coronel Hidalgo, pocos dias antes de su partida para la capital y cuando el declarante se encontraba arreglando la cuenta de los oficiales, se quejó amargamente contra el comandante Moncayo, acusándole de canalla y chismoso, y que exclusivamente por él se veía en la presicion de marchar a la capital, aseverando que era un ingrato que apesar de haberlo sostenido en el puesto que ocupaba, habiéndolo él elevado a esa gerarquía, le habia dado tan inicuo pago, sólo por ser florentino.

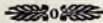
Preguntado—el declarante sobre si tenia conocimiento del cargo militar que desempeñaba el señor General Reinaldo Flores, durante las ocurrencias constantes en lo arriba relacionado y si le constaban o sabia el odio manifestado por censuras y habiaturias constantes a presencia de oficiales y tropa en el cuartel de la Brigada, contestó :—que le constaba que el señor General Flores desempeñaba entónces el elevado cargo de Director de la Guerra, así como tambien le consta y es notorio que el coronel Hidalgo profesaba odio profundo al señor General Flores, manifestándolo por sus constantes

censuras y habladurias a presencia de oficiales y tropa, las veces que se ofrecia.

Preguntado—si sabe, tiene motivo o presume de que el expresado coronel Hidalgo tuvo participacion directa o indirecta en la tentativa de rebelion que se les frustró a los ex-oficiales Mena y Salazar, contestó:—que hallándose el declarante en comision en el canton de Daule en los meses de Febrero a Abril, varias personas de las poblaciones de ese canton. le habian asegurado, tanto al declarante como al mayor Guillermo Sierra, que pronto estallaria una revolucion en la Brigada de Artilleria de esta Plaza, en favor del señor General Durquea, por supuesto dando a entender que el autor de ella debia ser el coronel Hidalgo, Jefe de aquel cuerpo; pero que a la participacion que pudiera tener en la rebelion frustrada de los oficiales Mena y Salazar, no tiene indicio alguno. Que lo expuesto es la verdad por el juramento prestado y en esta su declaracion, que le fué leida, se afirmó y ratificó, y expresó llamarse como queda dicho, que es vecino de la ciudad de Quito, mayor de edad, soltero, de religion cristiana, católica, apostólica y romana, y sin generales, y firmó con el señor Juez Fiscal y el infrascrito Secretario que certifica.

C. Paez—N. H. Dillon.

Belisario Tapia.—Secretario.



Declaracion del Presbitero Dr. Vidal Bguez.

En esta ciudad a treinta y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y siete. El señor Juez Fiscal se trasladó con el infrascrito Secretario al cuartel de Policía, con el objeto de tomar las declaraciones de los testigos que aparecen en este proceso, a presencia del acusado coronel Hidalgo, quien protestando no reconocer como Juez Fiscal al nombrado señor Teniente Coronel Dr. Napoleon H. Dillon que actúa en la presente causa, se retiró negándose a presenciar dichas declaraciones. En este estado, hallándose presente el señor Presbitero Capellan Castrocse, Dr. Vidal Egüez, al que, previo permiso verbal de la Autoridad Eclesiástica correspondiente, se le recibió el juramento del caso, bajo el que ofreció decir verdad de lo que supiere y fuese preguntado, e interrogado su nombre, edad, patria, religion y generales, dijo: Que se llamaba, como queda expresado, mayor de edad, natural de la Provincia del Tungurahua, de religion católica, cristiana, apostólica y romana y sin generales.

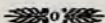
Habiéndose puesto de manifiesto al declarante la denuncia hecha por el comandante Moncayo y pedido de declare con relacion a su contenido y lo que mas supiere dijo: Que el comandante R. Fiel Moncayo le refirió lo mismo que consta en la denuncia de fojas 8 y 9, manifestando encontrarse contrariado por la orden que el coronel Hidalgo le había dado respecto al señor General Flores, cuya relacion muy poco sorprendió al que declara, puesto que, desde tiempo atras, habla observado con motivo de estar constantemente en el cuartel de la Brigada de Artillería, en razon de desempeñar el cargo que tiene cometido; que el coronel Hidalgo aborrecía al General Flores y se expresaba en contra de él en términos ofensivos y amenazantes, razon por la que y en cumplimiento de los sagrados deberes de su conciencia, se dirigió a S. E. el Presidente de la República, poniéndole en conocimiento de él los particulares expre-

sados, con el fin de que esa alta autoridad pusiera co-
to al inminente peligro, que el declarante concebía, se
hallaba la paz y tranquilidad del país, así como la vida
del señor General Flores. Habiendo sido dirigida la men-
tada comunicacion, hace ya como un año. Que con tales
antecedentes ha tenido vehementes sospechas de que
el acusado coronel Hidalgo, ha tenido parte activa en la
rebelion de cuartel frustrada y tentada por los ex-oficia-
les Mena y Salazar que pertenecieron a la Brigada de
Artilleria, cuyo jefe fué el encausado ; que, además, ha
apoyado sus sospechas, en las poderosas circunstancias
de que el coronel Hidalgo hace mas de un año ha tra-
tado de desprestijiar a todo el personal del Gobierno, y
no siquiera en privado, sino muchas veces en presencia
de la guardia del principal, en donde naturalmente exis-
ten oficiales y clase de tropa. Que el declarante puso
en conocimiento del señor General Don Secundino Dar-
quea, Comandante General del Distrito, en ese entónces,
las inconsideradas habladurias del coronel Hidalgo, ase-
gurándole que iba tambien a dirigirse al Ministro de la
Guerra, comunicándole la conducta posible y referente
de la milicia que observaba el Coronel Hidalgo, y facul-
tándole para que haga el uso que convenga de su car-
ta ; que entónces el señor General Darquea pidió al que
declara que guardara silencio, que lo remediaría todo.
Además, aclaró el absolvente que la complicidad del
aludido coronel en la tentativa de rebelion que se le
frustró a Mena, la sabe por ser de pública notoriedad,
porque consta del proceso seguido contra Mena y Sala-
zar, que el primero de estos oficiales puso en conoci-
miento del coronel Hidalgo que lo estaban comprome-
tiendo para una rebelion de cuartel, cuyo aviso lo repi-
tió por la noche del mismo dia, y entónces dicho jefe
autorizó al oficial expresado para que aceptara y siguie-
ra adelante ; pues así lo confiesa en su propio informe
el mismo coronel, razon por la que, la rebelion si se des-
cubrió, pocas horas ántes en que debía estallar, fué por-
que el señor Gobernador de la provincia recibió el de-
nunció de persona estraña, quien puso a su vez, perso-
nalmente en conocimiento de la Comandancia General,

como queda dicho casi a última hora. En este estado, interrogado por el señor Juez Fiscal, si tenia conocimiento del cargo militar que desempeñaba el señor General Flores, durante las circunstancias constantes en las contestaciones anteriores, contestó: Que sí sabia y le constaba el alto cargo de Director de la Guerra, que en ese entónces desempeñaba el señor General Flores.. Que lo expuesto es la verdad por el juramento prestado, y en esta su declaracion que le fué leida, se afirmó y ratificó y firmó con el señor Juez y el Secretario que certifica.

Vidal Eguéz—N. H. Dillon.

Belisario Tapia.—Secretario.



Declaracion del señor Eloy Montalvo.

En seguida el señor Juez hizo comparecer al señor Eloy Montalvo, a quien previa explicacion de las penas en que incurren los perjuros, se le recibió el juramento, segun derecho, bajo el que, ofreció decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado. Interrogado, su nombre, patria, edad, ocupacion, religion y generales, dijo: Llamarse como queda dicho, de Guano, canton perteneciente a la provincia del Chimborazo, mayor de edad. Comandante del Resguardo de este puerto, de religion católica, cristiana, apostólica y romana, sin generales.

Habiéndosele puesto de manifiesto la denuncia del comandante Moncayo, que corre a fojas 8 y 9 del proceso, en el que se halla citado el declarante, dijo; Que por una casualidad, estando de visita en casa del General Flores, en las Peñas, sin recordar la fecha, se

presentó el señor comandante Moncayo, que se hallaba ese día de servicio de ronda de la Plaza, y después de unas conversaciones particulares, el referido comandante Moncayo le manifestó al General Flores que el coronel Hidalgo, en el cuartel de la Brigada de Artillería, le intimó que, al presentarse el referido señor General Flores, por esas inmediaciones, le fusilara, por cuanto tenía conocimiento que iba a dar un golpe de estado; referido esto por el declarante a no se qué persona que él sabía, entónces indignado tanto el General Flores, como el declarante, manifestando espontáneamente que este asunto de tanta trascendencia no debía quedar impune, para lo cual manifestó el declarante, que se le debía hacer una averiguacion sumaria para esclarecer una calumnia tan terrible. Así mismo, el exponente se dirigió al señor Gobernador de la provincia, verbalmente, manifestándole lo ocurrido sobre este asunto e indicando que como primera autoridad debía mandar que se esclarezca el hecho de la verdad.

Incontinenti, se puso de manifiesto al declarante la solicitud hecha por el coronel Hidalgo al Supremo Gobierno, para ser enjuiciado, la resolución recaída sobre dicha solicitud, y el decreto dado para el efecto, y preguntado, que si le constaba, sabía o sospechaba que el coronel Hidalgo había pretendido efectuar alguna revolución, o era factor o cómplice de la rebelion tentada por los ex-oficiales Mena y Salazar, dijo: Que no le constaba nada del contenido de la pregunta; pero que en todos los círculos y corrillos que regularmente se forman en la ciudad, era notorio que el coronel Hidalgo se había unido a los enemigos del orden y que la revolución que debía estallar en la época de Mena y Salazar, no tuvo efecto porque oportunamente fué descubierta, por el señor Gobernador de la provincia, y que se llevaría a efecto para la época de las elecciones de Presidente de la República; que también supo que un caballero de esta ciudad que se hallaba en la capital de la República, en calidad de confinado, en circunstancias de hallarse en una reunion, en la cual se trataba de las referidas elecciones, dijo: Que era perdido todo trabajo,

porque, la revolucion era un hecho en Guayaquil, y que los que sostenian al actual Gobierno se han de alzar con el santo y la limosna: es decir, refiriéndose al Sr. General Darques y Coronel Hidalgo: que sabe tambien por ser público y notorio que el coronel Hidalgo manifestaba en todas sus reuniones que el doctor Antonio Flores, ni ninguno de su familia llegarian a mandar la República mientras él esté mandando la Brigada: que este hecho el exponente ha supuesto un plan revolucionario, por cuanto se suponía que el que salga electo Presidente de la República, deb a de ser de un modo legal, y que al oponerse existia la rebelion. Ademas, interrogado el declarante que si tenia algo que agregar o modificar en esta su declaracion, dijo:—que anoche como a las siete, estando reunidos en el Malecon de esta ciudad el exponente con los señores Comandante Blas M. Sanmiguel y Eduardo Tama, este último dijo —que era público que el coronel Hidalgo protejia a los montoneros revolucionarios con armas y pertrecho del parque de esta ciudad, en época de las revoluciones”, que tambien un momento despues reunidos en la tienda del señor Pablo Anselmo Oyáquez, en presencia de este, dijo el señor don Ildefonso Oyáquez, gerente de la Compañia de Vapores fluviales, que el coronel Hidalgo habia propuesto al capitán del vapor en el cual vino de Babahoyo, que le facilitara su camarote para venir de incógnito, puesto que tenia seguridad de que al llegar a esta ciudad, seria aprehendido, cuya pretension fué rechazada por el capitán del vapor. Lo expuesto es la verdad por el juramento prestado, y en ésta su declaracion, que le fué leida, se afirmó y ratificó y firmó con el señor Juez Fiscal y Secretario que certifica.

Eloy Montalvo.—Dillon.

Belisario Tapia.—Secretario.

En esta fecha, a las cuatro p. m, habiendo convenido el señor Juez Fiscal al procesado coronel Hidalgo, que nombrara sus defensores, una vez que hasta entonces no lo habia hecho, a pesar de la notificacion respec-

tiva, éste nombró a los señores coronel Francisco Martínez y doctor Victor H. del Castillo, lo que ciento por diligencia para que conste, y firmó con el señor Juez Fiscal de la causa y Secretario que certifica.

Dillon.—Hidalgo.

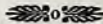
Belisario Tapia.—Secretario.

En esta misma ciudad de Guayaquil a primero de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

El infrascrito secretario notificó al señor coronel Francisco Martínez con el nombramiento de defensor que antecede, hecho por el acusado coronel Antonio Hidalgo, y firmó conmigo de que certifico. En este estado dijo: que no aceptaba el cargo, por tener que irse al campo a reparar su salud, con licencia verbal de la Comandancia General, y firmó, de lo que igualmente certifico.

Francisco J. Martínez.

Belisario Tapia.—Secretario.



Juzgado Fiscal Militar.

Guayaquil, a primero de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.—a las ocho a. m.

Admitase la excusa del nombramiento de defensor al señor coronel Martínez, en consecuencia, cítese al acusado para que nombre otro defensor.

El Juez Fiscal Militar.—*Dillon.*

Belisario Tapia.—Secretario.

En la misma fecha, proveyó y firmó el decreto anterior el señor Teniente coronel doctor Napoleon H. Dillon Juez Fiscal de la causa.

Belisario Tapia.—Secretario.

En el mismo día notifiqué con la excusa y decreto que anteceden en la persona del coronel Antonio Hidalgo y firmó con el infrascrito Secretario que certifica.

En este estado, dijo : que nombraba para defensor militar al señor Teniente Coronel don Rafael Larenas Alvarez, y firmó de lo que también certifico.

Hidalgo.

Belisario Tapia.—Secretario.

República del Ecuador.—Cuartel de Policía.—Guayaquil,
Octubre 29 de 1887.

Sr. Comandante General Accidental.—Señor :

Encontrandome preso incomunicado bajo un sentinela de vista, hago presente a SS.^{as} que el señor Juez Fiscal nombrado en la causa que se me sigue por petición mía, de acuerdo con el Jefe del Estado para mi vindicación de cargos temerarios contra mi honra ultrajada : espero de SS.^{as} que el Fiscal nombrado, que por delicadeza debe renunciar por ser mi enemigo personal; asimismo cualesquiera otro que se nombre que cumpla con las disposiciones del Juzgado Militar, debiendo yo presenciar las declaraciones de todos los testigos que resultan en la causa que se me sigue, por que de lo contrario, protesto desde hoy cuanto se siga trabajando sin que yo presencie.

Dios guarde a SS.^{as},

Antonio Hidalgo.

Comandancia General Accidental.

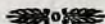
Guayaquil, Octubre 31 de 1887.

El acusado puede presenciarse las declaraciones de los testigos y pedir al juez que hagan las declaraciones que juzgue convenientes. Par tanto, el señor Juez Fiscal haga que se evácuén las declaraciones en presencia del sindicado.

El Coronel Comandante General Accidental.

Lucas Rojas.

El Teniente Coronel.—*Villamar.*—Secretario.



Juzgado Fiscal Militar.

Guayaquil, a 1° de Noviembre de 1887.

Notifíquesele al acusado coronel Antonio Hidalgo con la providencia que antecede.

El Juez Fiscal Militar.—*Dillon.*

Secretario.—*Belisario Tapia.*

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Teniente Coronel Dr. Napoleón H. Dillon, Juez Fiscal de la causa, en Guayaquil a 1° de Noviembre de 1887.

El Secretario.—*Belisario Tapia.*

En seguida hice saber al coronel Antonio Hidalgo la providencia superior y decreto que anteceden, y firmó conmigo, de que certifico.

Hidalgo.

Belisario Tapia.—Secretario.

En la misma fecha cité al señor Dr. don Victor H. del Castillo con el nombramiento de defensor, hecho por el sindicado, en la persona del citado, y firmó, de que certifico.

V. H. del Castillo.

Belisario Tapia.—Secretario.

Acto continuo pasé a la habitacion del señor Teniente coronel Rafael Larenas Alvarez defensor nombrado por el sindicado, quien no aceptó el cargo por que dijo, no estar comprendido en la ley, y firmó conmigo, de que certifico.

Larenas Alvarez

Belisario Tapia.—Secretario.



Juzgado Fiscal Militar.

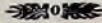
Guayaquil, Octubre 2 de 1887, a las 11 y 30 m. a. m.

Admitase la excusa al señor Teniente Coronel Rafael Larenas Alvarez: cítesele al acusado para que nombre otro su defensor.

El Juez Fiscal Militar.—*Dillon*

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Teniente Coronel Dr. Napoleón H. Dillon, Juez Fiscal de la causa en Guayaquil a 2 de Noviembre de 1887.

El Secretario.—*Belisario Tapia.*



Juzgado Fiscal Militar.

Guayaquil, a 2 de Noviembre de 1887.

Evácuense las citas constantes en la declaración del señor Eloy Montalvo, y comiébase al sargento mayor Apolinario Segarra para que preste su declaración sobre la materia del presente juicio, previa citación del reo.

El Juez Fiscal Militar.—*Napoleon H. Dillon.*

Belisario Tapia.—Secretario.

Proveyó y firmó el decreto anterior el señor juez fiscal militar de la causa, en Guayaquil a 2 de Noviembre de 1887.

Belisario Tapia.—Secretario

En seguida, y el mismo día notifiqué con los dos decretos que anteceden en la persona del sindicado coronel Hidalgo, y firmó conmigo de que certifico.

En este estado dijo que nombraba de su defensor al teniente coronel graduado Belisario Velasco, de lo que también certifico.

Antonio Hidalgo.

Belisario Tapia.—Secretario.

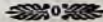
Declaracion de Eduardo B. Tama.

Inmediatamente el señor Juez Fiscal de la causa hizo comparecer al señor Eduardo Baltazar Tama, con el objeto de evasuar la cita constante en la declaracion del señor Eloy Montalvo, con tal objeto, se le recibió el juramento de derecho, previa explicacion de las penas del perjurio, bajo el que ofreció decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado; é interrogado, que si era verdad que el declarante, hallándose reunido con los señores, Comandante Blas M. Sanmiguel y Eloy Montalvo en el Malecon, a eso de las siete de la noche, mas o ménos, dijo a éstos, "que era público que el coronel Hidalgo protejia a los montoneros revolucionarios con armas y pertrechos del parque de esta ciudad, en época de las revoluciones," dijo: Que, efectivamente, en la fecha a que se refiere el Sr. Montalvo en su declaracion; que al decir lo que el Sr. Montalvo ha expuesto, ha sido por que ha oido decir, sin reserva a algunas personas cuyos nombres no recuerda por de pronto; que, ademas, el que expone, oyó decir, en esa misma noche y a la misma hora al señor D. Blas M. Sanmiguel, que cuando el coronel Hidalgo estuvo en Daule, como jefe de Operaciones, el señor Sanmiguel recibió entónces un denunció, con el respectivo derrotero, para poder debelar a los montoneros que merodeaban por esos lugares; y que el mismo señor Sanmiguel le dió en copia el derrotero al coronel Hidalgo, y que este nada hizo, y por el contrario, parece que les hubo dado aviso para que estuviesen prevenidos: que el señor Sanmiguel dijo, que todo esto le habia hecho creer de que realmente Hidalgo estaba en connivencia con los montoneros de Daule: que hoy mismo, en la mañana habia oido decir al señor Ambrocio A. Moreno que el ciento de cápsulas habian comprado a diez pesos, los montoneros, en la Brigada; que en esta conversacion estaba el señor Fernando Herrera, quienes pueden declarar a este respecto. Agregó, que con respecto a lo que ha oido decir de la venta de cápsulas y

armamento hecha por el señor Hidalgo, no sabe si ha sido de la Brigada de Artillería. Con lo que se concluyó su declaración, y leída que le fué ésta, se afirmó y ratificó en ólla, asegurando haberla emitido sin odio, temor ni afección, y sin generales de la ley, siendo mayor de edad, casado, comerciante, católico, apostólico y romano, y vecino de esta ciudad, y firmó con el señor Juez y el Secretario que certifica.

E. B. Tama -- N. H. Dillon.

Belisario Tapia.—Secretario.



Declaracion de Apolinario E. Segarra.

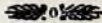
En el mismo acto el señor Juez Fiscal hizo comparecer al señor Sargento Mayor Apolinario E. Segarra, a quien se le tomó juramento de ley, previa explicacion de las penas del perjurio, el que ofreció decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, en esta virtud, interrogado por el señor Juez Fiscal que si el declarante tenia conocimiento, le constaba o sospechaba si el coronel Hidalgo, era motor, cómplice o encubridor, directo o indirecto, en alguna revolucion contra el Gobierno constituido, contestó: —que, a su regreso de Santa Rosa, que fué el siete de Setiembre del presente año, en donde se encontraba haciendo como Jefe de la guarnicion de esa plaza, se encontró con los señores capitanes Naranjo y Hernández presos en el cuartel del Batallon N° 2º, y que indagada la causa de dichas prisiones con los oficiales del referido Batallon, lo contaron, que se decia, que era

por creérseles cómplices de la revolucion que habian intentado los señores coroneles Hidalgo, Burbano y el señor General Darquea, y que por la misma causa habia sido dado de baja y remitido a Quito el coronel Hidalgo, y que se le habia obligado a poner su renuncia al señor General Darquea, lo mismo que le refirió el comandante Paredes, agregando que pronto seria tambien dado de baja el coronel Burbano por la misma causa, noticia que la aceptó de plano, con tanta mayor razon quanto que, en fecha tres de Marzo del presente año, en que tué a ponerse a órdenes del señor General Secundino Darquea, entónces Comandante General del Distrito, para partir a Loja a cumplir con la comision que se le habia dado, encontró en el despacho de la Comandancia General a los Sres. coronel Antonio Hidalgo y Modesto Burbano que habian estado conversando con el señor General Darquea, quien despues de ofrecerle asiento, dirigiéndose al declarante y a los dos citados coroneles, dijo:—que él queria ser el Presidente de la República, por uno o dos años, tiempo en que podia dejar un ejército bien organizado y luego hacer su renuncia e irse al Perú, haciendo ese último servicio a su patria.—El declarante oíjo, además, que hallándose en Santa Rosa de jefe de la fuerza que guarnecía esa plaza, llegó a él el señor doctor Manuel Maldonado Lascano, mas o menos por el mes de Mayo, y este le aseguró al declarante que el señor General Flores se preparaba a dar un golpe de Estado en favor de su hermano Dr. don Antonio Flores, razon por la que no estaban de acuerdo con el General Darquea, por lo que dudo el señor General aun le negó la fuerza veterana para que saliera a la última campaña de Manabí y Esmeraldas, pero que el General Flores, habia tomado voluntariamente fuerza del Batallon N° 1° que se hallaba en Portoviejo, y que tenia de su cuenta la Escuadra. Además, el mismo doctor Maldonado Lascano le aseguró respetidas veces, que el coronel Antonio Hidalgo habia tenido un disgusto personal con el señor General Flores, a quien le dijo en su cara el coronel Hidalgo, que no oleria la Presidencia su hermano Antonio, que él se opondria con toda su gente, y trabajaria en su

contra": que todo lo relacionado en los dos puntos últimos de esta declaración se hizo de pública notoriedad en todo el canton de Santa Rosa, desde el arribo del señor doctor Maldonado Lascano, razon por la que, sin duda, le repitió al declarante el señor don José Segundo Paredes: que habiéndole comunicado al Sr. General Flores, tanto el dicho del Sr. General Darquea sobre su presidencia, que arriba deja relacionado el declarante, cuanto la bola o noticia regada por el Dr. Maldonado Lascano en Santa Rosa, lo habia hecho acreedor a la desconfianza de su Jefe inmediato Sr. Coronel Burbano y General Darquea, quienes despues de mandarle relevar de la guarnicion y a su regreso a esta ciudad, lo reconvinieron ásperamente, en particular el Coronel Burbano, diciéndole, que no sabia cumplir sus deberes el declarante y que habia hecho mal en dar parte a personas a quienes no le correspondia. Con lo que conoyó su declaración, la que leida por el declarante, se afirmó y ratificó en ella, asegurando ser verdad, por el juramento que tenia emitido y expuesta sin odio, temor ni afecto a persona alguna, asegurando ser mayor de edad, de religion cristiana, católica, apostólica y romana, militar en servicio, vecindado en esta ciudad, llamarse como arriba queda expresado y que no le corresponden las generales de la ley, y firmó con el señor Juez Fiscal y el Secretario que certifica.

Apolinario E. Segara.

Belisario Tapia —Secretario.



Juzgado Fiscal Militar.

Guayaquil, a 2 de Noviembre de 1887.

Verifíquese las oítas corrientes en la declaracion prestada por el señor Eduardo Tama, previa citacion del reo.

El Juez Fiscal Militar.—*N. H. Dillon.*

Belisario Tapia.—Secretario.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Juez Fiscal Militar de la causa, Teniente Coronel doctor Napoleon H. Dillon, en Guayaquil, a dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Belisario Tapia.—Secretario.

En el mismo dia cité al sindicado coronel Antonio Hidalgo, con el decreto que antecede, y firmó conmigo de que certifico.

Antonio Hidalgo.

Belisario Tapia.—Secretario.



Declaracion de Fernando Herrera.

En el mismo dia. El señor Juez Fiscal de la causa hizo comparecer al señor Fernando Herrera de este vecindario, el que juramentado en forma legal y previa explicacion de las penas del perjuro, prometió decir verdad sobre todo lo que supiere y fuese preguntado, y dijo: Que era mayor de edad, vecino de esta ciudad, de

ocupacion comerciante, soltero, de religion católica, apóstolica y romana, y que no le comprenden las generales de la ley.

Interrogado por el señor Juez Fiscal, que diga, cómo es verdad que en la mañana del día de hoy, en union del señor Eduardo B. Tama, oyó al señor Ambrosio A. Moreno, decir, que el ciento de cápsulas habian comprado a diez pesos los montoneros en la Brigada. Contestó: Que realmente estuvo en la mañana con los señores Tama y Moreno, pero, cuando hablaban los dos, aunque estuvo un tanto distraido, oyó, decir al señor Ambrosio Moreno. "Yo estoy al corriente de todo, pues las cápsulas se han comprado a diez pesos el ciento y aun se compraron rifles, y existen en el Milagro en poder del señor Julian Lara, que el dinero para estas compras y para socorrer a los individuos que debian ir a incorporarse a los montoneros era dado por el señor Antonio F. La Mota y otras personas." Que cuando el declarante exigió del señor Moreno expresara el nombre de los otros señores a que hizo referencia en su conversacion, este se denegó, y entónces dijo: Qué otra cosa puedo decir a U. que la revolucion ha estado protegida por algunos jefes y autoridades de esta plaza; esto es desde el tiempo del señor Guedes hasta la fecha; pues basta saber, que cuando el Comandante Cruz Viteri marchó con el cuerpo que comandaba a Santa Rosa fué este comprometido a hacer un movimiento a fin de dar lugar a que los revolucionarios, que venian por la vía de Loja, tomaran la plaza de Santa Rosa, y aun de aqui protegian algunos jefes y otros empleados que todavía están MAMANDO SUELDO, con armas, municiones y haciéndoles constantes postas a los revolucionarios o montoneros; entónces el declarante le repuso al señor Moreno. ¿I tambien el coronel Hidalgo estaba mezclado en estos asuntos? A lo que contestó terminantemente, que sí; luego, le dijo el declarante a su vez, que con razon él tambien habia sospechado del coronel Hidalgo, por haberlo visto varias veces reunido con Angel Monteverde, padre del montonero Monteverde, tomando licor en una casa donde se reunian varios enemigos del Gobierno.

Además dijo el declarante que tenía convicción de que el coronel Hidalgo se hallaba maleado por los enemigos del Gobierno, y que por tanto se hallaba envuelto en la rebelión que trataron hacer los ex-oficiales Mena y Salazar, por las razones siguientes: 1° Por ser público y notorio que el capitán Mena puso en conocimiento de su jefe Hidalgo la propuesta que le hicieron para la entrega del cuartel, y este le autorizó a que acepte el compromiso, y no tomó medida de ninguna especie para evitarlo, lo que habría sucedido infaliblemente, si el señor Gobernador de la Provincia no hubiera descubierto horas antes de efectuarse la conspiración. 2° Por ser el coronel Hidalgo el protector de la fuga de los presos de la cárcel, que tuvo lugar el 18 de Diciembre del año próximo pasado, por cuanto dicho coronel se presentó tres horas antes del acontecimiento, en la cárcel, sin duda con el objeto de preparar la fuga, asegurándose, si el declarante estaba o no en ese establecimiento una vez que era entonces Alguacil Mayor, y como en efecto volvió a repetir su inusitada visita dos horas después, y encontrándole al declarante, a pesar de su oposición y reflexiones, ordenó perentoriamente al oficial de guardia que era el teniente Elías Martínez, que retirara los tres centinelas, de cuatro que de costumbre y para seguridad se colocaban en sus respectivos puestos, además ordenó que de los dos rondas, se suprimiese el uno, y dejara abierta la puerta que da salida a la calle, puerta que siempre, hasta entonces, se echaba llave desde las seis de la noche, muy especialmente desde que ingresaron a la cárcel los presos políticos, cuya llave solo manejaba el oficial de guardia. En efecto, dichas órdenes fueron ejecutadas por el referido oficial fielmente; y como consecuencia legítima, dos horas después, fugaron treinta y dos presos, entre políticos y criminales, y varios soldados de la misma guardia, la que estaba compuesta de varios prisioneros. 3° Porque el coronel Hidalgo se ponía en constante comunicación con los presos políticos y especialmente con don Emilio Estrada, sobre todo cuando montaban guardia de cárcel los oficiales Mena, Salazar y Vázquez, todo lo que despertó en el declarante

vehementes sospechas contra el coronel Hidalgo y la guardia de artillería, razon por la que tuvo a bien poner en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia sus fundadas sospechas, lo que dió lugar a que el Sr. Gobernador obtuviera casi por medio de la súplica del señor Comandante General que se nombrara un oficial de otro cuerpo distinto de la Brigada, para que tambien hiciera la guardia de cárcel desde las seis de la noche hasta las seis de la mañana; advirtiéndose, que todo lo expresado ocurrió quince o veinte dias ántes de la antedicha fuga, como muy bien puede informar el señor Gobernador. 4º Porque el Comandante Cruz Viteri le habló al declarante, hace mas o ménos de un año, para que aceptara un cargo militar en la Brigada de plaza o en el que eligiera de los que hacen esta guarnicion, asegurándole que no tendría porqué arrepentirse, puesto que pronto harian una revolucion de cuartel, que tiene por objeto elevar al señor General Darquea a la primera Magistratura, y al coronel Hidalgo, a la Comandancia General del Distrito, y él a la primera Comandancia de la Brigada de Artillería, asunto que tomó el declarante, sino como un efecto de locura del Comandante Cruz Viteri, puesto que la primera vez que le habló en el sentido que queda expresado estuvo en copas, a lo ménos como un solemne disparate; mas, la segunda vez que le habló en el mismo sentido estuvo en perfecto estado, por lo que el declarante supo, que se trataba sondear su modo de ser, o hacerle caer en una red. 5º Por fin, porque al declarante le consta que los oficiales Mena y Salazar andaban constantemente tomando copas de licor con el jóven Almirante La Mota, conocido enemigo del actual Gobierno. Con lo que terminó esta su declaracion, la que leida por el declarante se ratificó en ella, afirmando ser verdad, todo lo que tiene expuesto, bajo la gravedad del juramento que tiene prestado, por ser emitido sin odio, temor ni afecto por persona alguna, y firmó con el señor Juez y el Secretario que certifica.

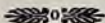
Fernando Herrera.—Napoleon H. Dillon.

Belisario Tapia.—Secretario.

En la ciudad de Guayaquil, a tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete. El infrascrito Secretario, pasó al cuartel del Batallon N° 2° y citó al señor Teniente Coronel graduado don Belisario Velasco, defensor nombrado por el sindicado, y firmó conmigo de que certifico.

Velasco.

Belisario Tapia.—Secretario.



Juzgado Fiscal Militar.

Guayaquil, a 3 de Noviembre de 1887.

El Señor Secretario de la presente causa hará comparecer ante este Juzgado al ciudadano Rafael Garcés para que preste su declaracion, a fin de esclarecer las infracciones que se pesquizaran, previa citacion del reo.

El Juez Fiscal Militar.—*Dillon.*

Belisario Tapia.—Secretario.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor doctor Napoleon H. Dillon, Teniente Coronel de Infantería de Ejército y Juez Fiscal Militar, en Guayaquil, a 3 de Noviembre de 1887.

Belisario Tapia.—Secretario.

En el mismo día cité con el decreto que antecede, en la persona del sindicado, y firmó conmigo, de que certifico. En este estado dijo: que no firmaba por esperar la resolución de un oficio de la Comandancia General, e hizo por él el testigo que suscribe con el infrascrito Secretario de que certifico.

Testigo.—*Fidel Vales.*

Belisario Tapia.—Secretario.



Declaracion de Rafael Garcés.

En seguida, el señor Juez Fiscal hizo comparecer al señor Rafael Garcés, quien juramentado en forma legal, previas las explicaciones de las penas del perjurio, prometió decir verdad sobre lo que supiere y fuere preguntado, expresando ser mayor de edad; de oficio sastre, de religion católica, apostólica y romana,, de estado casado, vecindado en este lugar, y que no le comprenden las generales de la ley.

Interrogado por el señor Juez sobre si le constaba o sabia si el enjuiciado coronel Hidalgo habia tratado hacer alguna revolucion para volcar al Gobierno Constitucional, el declarante, dijo, Que habia oido a intimidad de personas; pues que era de pública voz y fama, que el coronel Hidalgo habia tratado de hacer una revolucion para volcar al actual Gobierno, porque le habian ofrecido los enemigos del Gobierno gruesa suma de dinero.

Interrogado. Si sabia o le constaba que el expre-

sado coronel Hidalgo habia dado, en el cuartel que el comandaba, la órden de que al verlo presentarse por las cercanías de la Brigada le hiciera fusilar al señor General Flores, dijo: Que supo al siguiente día de dada tal órden al señor Comandante Moncayo 3er. Jefe de la Brigada, argumentando que esa órden la daba porque el señor General Flores queria hacer revolucion para él; tambien dijo el declarante que a su misma presencia y en varias ocasiones, habia hablado contra el señor General Flores, con palabras amenazantes, y asegurando que tarde o temprano se habia de vengar de no se qué mala accion que aseguraba haber recibido en Ambato del expresado señor General Flores, diciendo además, "que los Flores eran unos pícaros ambiciosos, pero que no lograrían hacerse del mando mientras Hidalgo exista porque les daré una lluvia de balas a esos pícaros que son aborrecidos de todo el mundo;" a talos conceptos el declarante trataba de defenderlos haciéndole notar los servicios prestados por el General Flores en sus campañas, a lo que exponia el coronel Hidalgo, "que no servian para nada, ni como soldados, ni como diplomáticos, no siendo otra cosa que unos "sucios y pícaros" que se aprovechaban de glorias ajenas, que el buen éxito de la campaña en Manabí y Esmeraldas eran debidas al Coronel Almeida.

Ademas, que la última vez que regresó el señor General Flores en el vapor "Cotopáxi," de Esmeraldas, instantes despues de la llegada de dicho vapor, se presentó el coronel Hidalgo en la tienda del declarante, y dijo:— que entraba para esperar el carro, por que tenia que trasladarse al "Cotopaxi" para tomar datos con los prisioneros que en ese vapor venian sobre las picardias que habia cometido el señor General Flores, para publicar las por la prensa a su debido tiempo." Asi mismo, varias otras veces que habia ido a la tienda del declarante donde siempre hablaba contra el General Flores, decia,—que cargaba su revolver, chonta y collina para defenderse de algun pícaro que quiera hacerle algo" Además, dijo el coronel Hidalgo, que de su persona necesitaba el Gobierno, pero que no necesitaba para nada de dicho Gobierno

pues han dicho, que me he robado cuarenta mil pesos, pero no hago caso porque tengo dos magníficos abogados para defenderme y fregarlos en caso que quieran liacerme algo. Esta última parte dijo el declarante habérsela dicho el coronel Hidalgo en su habitacion a donde fué el declarante a entregarle una obra, que tenia en su poder, de propiedad del ex-capitan Mena, habiendo sido obligado a esto por el citado Corenel. Ademas, dijo el declarante, que le consta que el coronel Hidalgo era acérrimo enemigo del señor General Flores desde tiempos atras, puesto que cada vez que se veia con el declarante, y por cualquier incidente que se tocara del apellido Flores, siempre rajaba contra dichos señores en tono amenazante. Leida que le fué esta su declaracion, se afirmó y ratificó en élla, asegurando ser verdad, por el juramento que tenia prestado, habiéndola emitido en cumplimiento de un deber de conciencia, sin odio, temor o pasion a persona alguna, y firmó con el señor Juez Fiscal y el Secretario que certica.

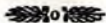
Rafael Garces.—*N. H. Dillon.*

Belisario Tapia.—Secretario.

Guayaquil, a 3 de Noviembre de 1887.

En esta fecha, con la nota de estilo, se remitió el proceso al señor Gobernador de la Provincia, para que con vista de él emitiera su informe, lo que siento por dilijencia.

Belisario Tapia.—Secretario.



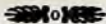
Declaracion de Jose A. Gomez A.

En la ciudad de Guayaquil a treinta y uno de Octubre de 1887.

El señor Juez Fiscal hizo comparecer al señor Sargento Mayor graduado don José Antonio Gómez A., a quien previa explicacion de las penas del perjurio se le recibió el juramento de derecho, como lo previene la ordenanza bajo el que, ofreció decir verdad de lo que supiese y fuere preguntado. Puesta de manifiesto su denuncia, que corre a fojas 7 del presente proceso, fechado en esta ciudad el once de Setiembre del año en curso, y preguntado, si son suyas propias la firma y rúbrica que se encuentran estampadas al pié de la referida denuncia, dijo:—que son suyas propias, y que como tal las reconoce, que son de puño y letra de él, de las que acostumbra usar en juicio y fuera de él; que lo enmendado "próximo pasado" que esas palabras de la misma denuncia valen, que es exacta esa enmendatura, que lo expuesto es la verdad, por el juramento prestado y en este su reconocimiento que le fué leído y en la denuncia, se afirmó y ratificó, agregando, que para efectuar la referida denuncia no le ha animado ninguna pasion, como las de odio o venganza contra el coronel Hidalgo, ni otras de afecto ni de ninguna otra de cualquier especie para con el General Flores, sinó el exclusivo objeto de cumplir con el sagrado deber a que está obligado todo ciudadano, de evitar la perpetracion de un crimen, y en consecuencia se alteren el orden y la paz, así lo dice, y firmo con el señor Juez Fiscal y el Secretario, que certifica.

José Antonio Gomez A.—Dillon.

Secretario.—*Belisario Tapia.*



Declaracion del señor Nicolas Izquierdo.

Inmediatamente el señor Juez Fiscal hizo comparecer al señor don Nicolas Izquierdo, a quién prévia explicacion de las penas del perjurio, se le recibió el juramento segun derecho, bajo el que, ofreció decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, e interrogado su nombre, patria, edad, religion y generales, dijo:—llamarse como queda dicho, guayaquileño, mayor de edad, de religion cristiana, católica, apostólica y romana, sin generales de ley.

Preguntado—con relacion al tenor de la denuncia que corre a fojas 7 en la que se halla citado el señor Izquierdo, contestó : que, sin recordar de un modo preciso la fecha, es cierto que se encontraban los señores Coroneles Antonio Hidalgo y Modesto T. Burbano en el establecimiento del declarante, el primero, es decir el coronel Hidalgo, con el objeto de ver qué clases de licores tenia, de los que, pidiendo una botella de italia, se sirvieron ambos coroneles, sin que sea exacto que haya proferido las palabras constantes en la referida denuncia, contra el señor General Flores, y que quizá, si en algo tocaron el nombre del señor General Flores, seria haciendo alguna referencia, con relacion a los combates que habian tenido lugar con los montoneros. Que, lo expuesto es la verdad, por el juramento prestado y en esta su declaracion que le fué leida, se afirmó y ratificó y firmó con el señor Juez y el Secretario que certifica.

Nicolas Izquierdo.—*Dillon.*

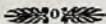
Belisario Tapia.—*Secretario.*

SR. JUEZ FISCAL.

El señor coronel Antonio Hidalgo me ha nombrado de defensor en el juicio que se le sigue, mas las múltiples atenciones al delicado cargo que accidentalmente me ha confiado el Supremo Gobierno, me impiden el concretar me a un asunto que distraeria mis diarias ocupaciones; por esto, Sr. Juez Fiscal, me excuso en legal forma, lo cual se servirá ordenar se ponga en conocimiento del señor coronel Hidalgo para que nombre otro defensor.

Guayaquil, Noviembre 3 de 1887.

Belisario S. Velazco.



Juzgado Fiscal Militar.

Guayaquil, Noviembre 4 de 1887.

Acéptese la excusa del Sr. Teniente Coronel graduado Belisario S. Velazco, defensor nombrado por el sindicado Coronel Antonio Hidalgo, y cítese al acusado para que nombre otro defensor en su lugar.

El Juez Fiscal Militar,—*N. H. Dillon:*

Belisario Tapia,—Secretario.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Teniente Coronel Dr. Napoleón H. Dillon, Juez Fiscal Militar de esta causa, en Guayaquil, a 4 de Noviembre de 1887.

Belisario Tapia.—Secretario.

En el mismo día cité con el decreto que antecede en la persona del sindicado coronel Antonio Hidalgo, quien dijo que nombraba para su defensor militar al señor Teniente Coronel Adolfo Zambrano, y firmó conmigo el Secretario que certifica.

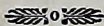
Antonio Hidalgo.

Belisario Tapia.—Secretario.

En seguida, pasé a la casa de habitación del señor Teniente Coronel Adolfo Zambrano, a quien cité en su persona, con el nombramiento que antecede, quien dijo, que no aceptaba el cargo por estar sufriendo actualmente dolores neurálgicos que impiden en lo absoluto contraerse a labores mentales; así lo dice, y firmó conmigo, de que certifico.

Adolfo Zambrano.

Belisario Tapia.—Secretario.



Juzgado Fiscal Militar.

Guayaquil, Noviembre 4 de 1887.

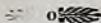
Por ser justos los causales que expone el Comandante Zambrano, admítasele la excusa y notifíquesele al sindicado coronel Hidalgo, para que nombre otro en su lugar.

El Juez Fiscal Militar.—*N. H. Dillon.*

Belisario Tapia.—Secretario.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Teniente coronel doctor Napoleon H. Dillon, Juez Fiscal Militar de la causa, en Guayaquil a 4 de Noviembre de 1887.

Belisario Tapia.—Secretario.



Juzgado Fiscal Militar.

Guayaquil Noviembre 4 de 1887.

Los ex-oficiales Rafael Mena y José M. Salazar deben ratificarse en las declaraciones que prestaron ante el Concejo de Guerra. I siendo notorio que los expresados individuos se encuentran en la Capital de la República sufriendo su condena; librese el respectivo despacho cometido al señor Juez Letrado de Hacienda de la Provincia de Pichincha para que se sirva disponer la ratificación de dichos testigos; por lo cual el Secretario de esta causa compulsará textualmente aquellas declaraciones; y además la solicitud del primero de los nombrados que elevó al Supremo Gobierno impetrando el indulto de la pena.

Esta resolución se dicta en conformidad de lo dispuesto en el artículo 16 del Título 2, Tratado 3 del código Militar; debiendo el señor Juez comisionado cumplir con lo dispuesto en el art. 17 del título y tratado ya citados.—Hágase saber.

El Juez Fiscal Militar.—*Dillon.*

Belisario Tapia.—Secretario

— —

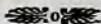
Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Teniente Coronel Dr. Napoleón H. Dillon Juez Fiscal Militar de la presente causa, en Guayaquil, a 4 de Noviembre de 1887.

Belisario Tapia.—Secretario.

En el mismo día cité con el decreto que antecede en la persona del Coronel Antonio Hidalgo, y firmó conmigo de que certifico.

Hidalgo.

Belisario Tapia.—Secretario.



Declaracion de Ambrocio A. Moreno.

En Guayaquil a cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Se hizo comparecer ante el señor Juez Fiscal Militar al señor Ambrocio A. Moreno, con el fin de que se verifiquen las citas que corren en las declaraciones emitidas por los señores Herrera y Tama, quien juramentado según forma legal, y previa explicacion de las penas del perjurio prometió decir verdad sobre cuanto supiere y fuere preguntado; asegurando llamarse como queda dicho, ser mayor de edad, vecino de esta ciudad, escribiente, de estado casado, de religion cristiana, católica, apostólica y romana y sin generales de la ley.

Interrogado por el señor Juez Fiscal, con relacion a las citas supra dichas, dijo:—que por varias veces fué el declarante invitado por el señor Isidoro Lara, Macario Martinez y Alfredo González para que tomara parte en las idas de varios individuos que van a enrolarse en las

filas de los montoneros, asegurándole que tenían armas, municiones y dinero para aquella empresa; que el declarante se negó completamente a admitir la invitación de esos señores y que aun les preguntó de donde sacaban las armas y las municiones, lo mismo que el dinero, y ellos le contestaron: que armas y municiones eran compradas, pues que hasta diez pesos pagaban el ciento de cápsulas, y que todo esto lo proporcionaban Jefes y Oficiales de la Artillería "Sucre" sin especificarle los nombres de aquellos. Que el dinero lo proporcionaban varios señores de este lugar y entre ellos, recuerda le nombraron al señor Antonio Lamota. Que pasados algunos meses los señores que lo invitaban para la ida donde los montoneros desaparecieron del lugar y fueron a enrolarse en las filas que comandaban los Cerezos y Luna, que pasado algún tiempo le dijo el señor Filas Villacis que el Comandante Abelardo Cruz Viteri lo había llamado al servicio para colocarlo de capitán en la Columna N° 37 que él comandaba, y que le había prometido, que en la ida a Santa Rosa lo ascendería a Sargento Mayor; pues que se trataba de favorecer una expedición que venía de la República del Perú, y que de allí de ese lugar una vez reunidos todos los Ejércitos tomarían posesión de la República nombrando de Jefe Supremo al señor General Secundino Darquea, que conseguido lo que trataban, el Sr. Comandante Viteri sería el 1er. Jefe de la Artillería de esta plaza, y el señor coronel Hidalgo sería Comandante General; que aun le había ofrecido el Comandante Viteri a Villacis le hablara a algunos jóvenes de esta plaza para que se presentaran a ser oficiales en la columna que él mandaba:—que el señor Comandante Viteri le habló a Tomas Rangel militar que fué en el Gobierno del señor Veintimilla para que sentara plaza en su columna, segun le ha manifestado en varias conversaciones que tuvo el señor Rangel con el declarante.

Respecto a la revolución que se decía se fraguaba en los cuarteles de esta plaza en contra del Gobierno actual, es público y notorio que los mismos jefes de dichos Batallones, es decir los Coroneles Hidalgo y Burba-

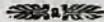
no la iban a hacer, proclamando de Jefe Supremo al General Darquea, pues en conversacion que tuvo el declarante con varias personas le aseguraron, que era de igual modo cierto las alarmas que habian en esta ciudad respecto a lo que se decia de dicha revolucion, sabiendo todo esto por la voz popular de algunas personas del pueblo.

En este estado, interrogado por el señor Juez Fiscal de que si sabe porqué causa, o de qué manera no se habia llevado a cabo la revolucion, proyectada por los Coronales Hidalgo y Burbano, dijo: ser de igual modo público y notorio que la revolucion habia fracasado por la llegada intempestiva del H. Sr. Ministro de la Guerra; pues, que es público que el señor General Sarasti hizo un cambio de Jefes y Oficiales, y aun del Comandante General de esta plaza, razon por la que supone el declarante fracasó la revolucion, así mismo, dijo:—que por pública vos sabia que el Coronel Hidalgo habia dado orden en su cuartel que, si se acercaba por sus inmediaciones el señor General Flores hicieran fuego sobre él, puesto que en aquel cuartel "nadie maudaba sinó él"

Lo expuesto es la verdad, por el juramento prestado y en esta su declaracion que le fué leida, se afirmó y ratificó, afirmando haberla emitido sin odio, pasion o afecto a persona alguna, y firmó con el señor Juez y el Secretario que certifica.

Ambrocio A. Moreno.—Dillon.

Belisario Tapia.—Secretario.



Juzgado Fiscal Militar.

Guayaquil, a 5 de Noviembre de 1887.

Evácuense las citas constantes en la declaracion que antecede, emitida por el señor Ambrocio A. Moreno, previa citacion del reo.

El Juez Fiscal Militar.—*N. H. Dillon.*

Belisario Tapia.—Secretario.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Teniente Coronel Dr. Napoleón H. Dillon, Juez Fiscal de la causa en Guayaquil a 5 de Noviembre de 1887.

El Secretario.—*Belisario Tapia.*

En segunda cité, en la persona del coronel Antonio Hidalgo con el decreto que antecede, y firmó conmigo, de que certifico.

En este estado dijo que no firmaba e hizo por él el testigo que suscribe conmigo, de que igualmente certifico.

Testigo.—*Gregorio Ochoa.*

Belisario Tapia.—Secretario.

Declaracion del señor Elias Villacis.

En el mismo dia compareció ante el Juzgado Militar el Sr. Elias Villacis de este vecindario, el que juramentado, en forma legal, y previa explicacion de las penas del per-

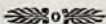
jurio, prometió decir verdad, sobre cuanto supiere y fuere preguntado expresando llamarse como queda dicho; ser mayor de edad, de estado soltero, profesion comerciante; de religion católica, apostólica y romana y vecino de esta ciudad, sin generales de la ley, el que interrogado con relacion a la cita constante en la declaracion precedente, dijo: Que guardaba buenas relaciones de amistad con el señor comandante Cruz Viteri, y que en esa virtud, le propuso al declarante repetidas veces, yéndose a su establecimiento y aun en la calle, siempre de un modo privado, que se comprometiera a ir al cuerpo que él mandaba, con el mismo grado de capitán que tiene el declarante ofreciéndole ascenderlo a Sargento Mayor al verificarse la marcha a Santa Rosa, a donde debía salir con su cuerpo en comision, asegurándole, que en ese lugar haría una revolueion para unirse a los que venian del Perú expedicionando contra el Gobierno actual, y que, una vez unidos con dichas fuerzas, posesionarse del mando de la República, elevando a la Jefatura Suprema al Sr. General Darquea para lo que estaba de acuerdo con el coronel Hidalgo, el que una vez conseguido el fin propuesto, seria él Comandante General de esta Plaza y entonces él se haria cargo de la Brigada como primer jefe coronel efectivo, y que entonces le ascenderian al declarante a Sargento Mayor y luego mas tarde le pondria al mando de un cuerpo, como Jefe, asegurando que todo estaba bien arreglado y convenido con el coronel Hidalgo y señor General Darquea, y que en prueba de ello habian hecho ya llamar al servicio al Sargento Mayor Belisario Llerena y darle el pase del batallon N° 4° a la columna 37 de su mando al Capitan Bernardino Viteri, y que tambien iban a hacerlo llamar al servicio al Sargento Mayor N. Lombeida y al Capitan N. Eguez como en efecto sucedió; no habiéndole aceptado sus propuestas el Capitan N. Eguez, ménos el declarante, a pesar de sus reiteradas instancias y halagos, excusándose el hallarse comprometido en sus negocios de comercio, apesar de promesas que le hacia de darle dinero para que pague lo que el declarante debiera, y asegurándole que no tuviera cuidado ni miedo de nada, puesto que el *partido es*

taba bien arreglado, pues que muchos Jefes estaban listos para llevar a debido efecto el plan: que el coronel Hidalgo haria amarrar al señor General Flores y que en caso de resistencia lo haria fusilar, para evitar el que estorve a sus proyectos. Dijo tambien, que una ocasion que fué el declarante al cuarto de una mujer, en donde encontró a algunos soldados de la Brigada de Artilleria oyó decir a estos "El mismo coronel Hidalgo nos va a hacer cortar el pescuezo, porque ha estado de acuerdo con el capitán Mena para la revolucion, la que no ha tenido efecto sin duda porque se han acobardado" Que lo que deja referido oyó algunos dias despues de la prision de los ex-oficiales Mena y Salazar; que hallándose el declarante, con motivo de asuntos judiciales, en el canton Daule, en el mes de Diciembre, época en que el coronel Hidalgo llegó a Daule de Jefe de Operaciones, oyó decir a muchas personas de ese lugar, que se hallaban amotinados viendo salir con el coronel Hidalgo a la tropa en persecucion de los montoneros, que no era sinó una farsa; que el mismo coronel Hidalgo los protejia vendiéndoles armamento y municiones, estas a diez pesos el ciento.

Leida que le fué su declaracion, se afirmó y ratificó en ella, asegurando, por el juramento que tiene prestado, ser jenuina verdad todo lo que ha declarado, sin tener pasion ni interés alguno, aclarando, que con el Comandante Viteri, como lleva expresado ya, tenia muy buenas relaciones de amistad, pero no intimas, así lo dice y firma con el señor Juez y el Secretario que certifica.

Elias Villacis.—N. H. Dillon.

Belisario Tupia.—Secretario.



Juzgado Fiscal Militar.

Guayaquil, a 8 de Noviembre de 1887.

El Secretario de la causa haga comparecer ante este despacho al ciudadano, Pedro José Tamayo de este vecindario, a que preste su declaración en el juicio que se le sigue al coronel Antonio Hidalgo, previa citación de este.

El Juez Fiscal Militar.—*Dillon.*

Belisario Tapia.—Secretario.

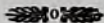
Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Dr. Napoolen H Dillon, Teniente Coronel de Infantería de Ejército y Juez Fiscal de la presente causa, en Guayaquil, a 8 de Noviembre de 1887.

Belisario Tapia.—Secretario.

En el mismo día notificó con el decreto que antecede al sindicado coronel Hidalgo y firmó conmigo de que también certifico.

Testigo.—*Juan F. Peñafiel.*

Belisario Tapia.—Secretario.



Declaracion de Pedro Jose Tamayo.

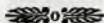
En la misma fecha se hizo comparecer al ciudadano Pedro José Tamayo, de este vecindario, ante este Juzgado Militar, quien juramentado en forma legal y previa explicacion de las penas del perjurio, a presencia del señor doctor Víctor H. del Castillo, defensor del reo, prometió decir verdad en cuanto supiere y fuere preguntado; asegurando llamarse como queda expresado, de este lugar, ser mayor de edad, de religion católica, apostólica y romana, de profesion comerciante, y sin generales de la ley.

Interrogado por el señor Juez Fiscal, si sabia el declarante la causa por la que estuviese enjuiciado el coronel Hidalgo, dijo: Que hallándose de marcha para la capital de la República, se encontró el declarante con el coronel Hidalgo en Babahoyo, con quien se acompañó en su viaje hasta Quito, y que entonces, durante el viaje, le dijo, que iba llamado por el Presidente de la República por chismes del General Flores, y que habiendo regresado a este lugar, ha sabido que el coronel Hidalgo se halla enjuiciado por haber querido hacer armas contra el Gobierno constituido, asunto que no llamó la atencion del declarante por constarle que el Dr. Julio Jacome se dirigió al doctor Agustín Yerovi por medio de una carta escrita en "Quichua," en la que le decía a dicho Dr. Yerovi, que para el buen éxito de la causa que ellos defendian, era indispensable contar con la cooperacion del coronel Hidalgo, que de dicha carta tiene conocimiento el declarante por haberla dado el doctor Yerovi para que se la traduzca, hace mas o ménos seis meses. Además, dijo, que sabia que el ex oficial Mena a su paso por Babahoyo, habia asegurado a un individuo, cuyo nombre no recuerda, que iba preso al Panóptico, por la revolucion fracasada, pero que el saldría pronto porque una vez que llegue a Quito, declararía al Gobierno, que el autor principal de dicha tentativa de revolucion fué el coronel Hidalgo. Además, dijo,

que el coronel Hidalgo y el declarante llegaron a Quito, y en la casa del señor Jorge Villavicencio, en donde le oyó expresarse en estos términos, momentos en que se vistió para ir a presentarse al Presidente, y después de armarse con su revólver en el cual cargó con sus respectivas cápsulas. "Carajo," si el tuerto Caamaño dá el mas ligero indicio de confinarme o ponerme preso le pegó un balazo, y luego que hayan de mi lo que quiera." Dijo, además, que el coronel Hidalgo le había asegurado, que durante la entrevista con S. E. el Presidente, el que aún cuando lo recibió perfectamente bien, él le habló con energía y que probablemente conociendo su valor y su resolución, aún se separó de su asiento y se retiró manifestando miedo. Además, dijo, que el coronel Hidalgo lamentándose de que le hayan hecho hacer un viaje herido, y que le obligaban a abandonar su familia en la ciudad de Ambato y en el "Hotel Italiano", en donde se hospedaron. Le aseguró al declarante que poseía un revólver de viento que su esposa no le había permitido llevar consigo con el cual podría hacer lo que tenga la gana; dijo más, que el mismo coronel Hidalgo le aseguró ser enemigo del General Flores y su familia, expresándose en términos muy desfavorables contra dicho General, aún ocupándose de la vida privada que observó en Lima el referido General y pretestando que mientras él exista ningún Flores mandará el país, porque empezando desde su padre son sanguinarios. Que lo expuesto es la verdad, por el juramento que tiene prestado, sin odio, temor ni afecto a persona alguna, leída que le fué esta su declaración, se afirmó en ella, y ratificó y firmó con el señor Juez y el Secretario que certifica.

Pedro José Tamayo.—N. H. Dillon.

Belisario Tapia.—Secretario.



Juzgado Fiscal Militar.

Guayaquil, a 8 de Noviembre de 1887.

El señor Secretario de la causa, haga que se presenten ante este Juzgado los soldados, Juan Sandoval e Ignacio Masias, complicados en la tentativa de rebelion de los ex-oficialos Rafael Meua y José M. Salazar, y pertenecientes a la Brigada do Plaza, a que rindan su declaracion en el presente juicio previa citacion del sindicado coronel Hidalgo.

El Juez Fiscal Militar.—*Napoleon H Dillon.*

Belisario Tapia —Secretario.

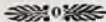
Proveyó y firmó el decreto anterior el señor Juez Fiscal Militar Dr. Napoleon H. Dillon en Guayaquil, a 8 de Noviembre de 1887.

Belisario Tapia.— Secretario.

Acto continuo cite con el decreto que antecede, al sindicado coronel Hidalgo, quien dijo que no firmaba, e hizo por él el testigo que suscribe conmigo.

Testigo.— *Peñafiel.*

Belisario Tapia —Secretario.



Declaracion del soldado Jose Ignacio Masias.

En seguida se hizo comparecer al soldado José Ignacio Masias, perteneciente a la Brigada de Plaza, el que juramentado en forma legal, previa explicacion de las penas del perjurio, prometió decir verdad de lo que supiere y fuese preguntado, expresando llamarse como queda dicho, ser mayor de edad, de profesion militar, de religion católica, apóstolica y romana, de estado soltero, sin generales de la ley, y

Preguntado—si tuvo conocimiento de que el ex-Capitan Mena proyectó hacer una revolucion en el cuartel de Artillería contestó: Que si tuvo conocimiento, porque el capitan Mena le propuso para tal cosa llamándole a solas despues de obsequiarle una copa de espña y otra de coñac, pero que el declarante sólo le contestó, que le avisaria despues el resultado.

Preguntado—si sabe o le consta que Mena puso en conocimiento del coronel Hidalgo la rebelion que se intentaba, contestó: que ignoraba.

Preguntado—si le consta que el expresado coronel Hidalgo dió permiso a Mena, para que se comprometiera con los enemigos del Gobierno, para la conspiracion que se le frustró a éste, contestó: que igualmente ignora.

Preguntado, si es cierto que Mena, en virtud de la autorizacion que obtuvo de dicho jefe, siguió trabajando en el plan de rebelion, contestó: que tambien ignora, porque el mismo dia en que trató de comprometerle el capitan Mena, le pusieron al declarante preso a las cuatro de la tarde, por haberse descubierto la rebelion.

Preguntado—si es cierto que se descubrió la rebelion pocas horas ántes que estallara, contesto: que era cierto.

Preguntado—si sabe o le consta que el primero que descubrió el atentado fué el señor Gobernador de la provincia: que es cierto.

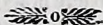
Preguntado—si es verdad que el Coronel Hidalgo hizo al declarante algunas advertencias o amenazas, para

que no declare todo lo que sabia con respecto a la rebelion, contestó: Que el coronel Hidalgo le ofreció sacarlo libre, con tal que echara a pique al capitan Mena y que en esto entró el señor comandante Alencastro, por lo que no le dijo otra cosa mas.

Requerido para que minuciosamente declare todo lo que sepa acerca de la complicidad que el coronel Hidalgo tuvo en la rebelion de Mena, dijo: que sabe por haberlo dicho el sargento Peña, encargado de la 4ª Bateria, que el coronel Hidalgo iba a hacerse proclamar Comandante General de esta plaza y que le consta que constantemente tenia conferencias con el capitan Mena, llamándole a su cuarto, que cuando el sargento Peña le aseguró que iba a proclamarse Comandante General, entóuces el declarante le contestó, que si así sucede le haria quitar la vida, puesto que tanto le odiaba, y que en prueba de eso le habia hecho pegar 700 *palas*, poco tiempo ha. Leida que le fué su declaracion, se afirmó y ratificó en ella, asegurando ser verdad, por el juramento prestado y firmó con el señor Juez y el Secretario que certifica.

José I. Masias.--*N. H. Dillon*.

Belsario Tapia.—Secretario.



Declaracion del soldado Juan Sandoval.

En esta misma ciudad a nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete, se hizo comparecer al soldado Juan Sandoval, perteneciente a la 2ª Bateria de a Brigada de Plaza, el que juramentado en forma legal,

previa explicacion de las penas del perjuro, prometió decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, asegurando ser mayor de edad, de profesion militar, de estado soltero, de religion cristiana, católica, apostólica y romana, llamarse como queda dicho, y que no le comprenden las generales de ley.

Preguntado—si conoce al coronel Hidalgo, contestó: Que si le conocía, por motivo de haber sido 1er. Jefe de la Brigada de Artilleria, cuerpo en que sirve el declarante.

Preguntado—si conoce al ex-Capitan Mena y al Alférez Salazar, contestó: que si conocía a ambos oficiales, siendo el primero cuñado del declarante, es decir el Capitan Mena.

Preguntado—si tenia algun conocimiento sobre la tentativa de rebelion en que dichos oficiales emprendieron, contestó: que si tenia conocimiento, porque su cuñado el Capitan Mena, llamándole al declarante y despues de ofrecerle una copa de españa, le dijo a eso de las seis y media de la mañana del dia 14 de Junio del presente año: "De acuerdo con el coronel Hidalgo, vamos a dar un golpe en la Brigada a las tres de la mañana, para lo que me ha comisionado el coronel Hidalgo a que te comprometa;" a lo que le contestó el declarante, que no creía, suponiendo que era broma de su cuñado; mas éste, insistió en persuadirle que era verdad la rebelion que trataban de consumir; asegurándole siempre, que él no se meteria en tal asunto, si no estuviera de acuerdo y autorizado por el coronel; que al siguiente dia, es decir el 15, hallandose el declarante en la cuadra de la Brigada, le dijo al cabo Juan Elias Carballo, "sabrás que a noche me llamaron el coronel y el Comandante Moncayo a que declare lo que sepa sobre la rebelion, que debía estallar a las 3 de la mañana; pero, yo no quise declarar nada, porque veía que iba a resultar contra el coronel, una vez que éste me ha hecho comprometer con mi cuñado; pero, si el coronel me dice algo o me quiere castigar yo he de declarar todo lo que me ha dicho mi cuñado," entónces el cabo Carballo habia pasado donde el coronel y le habia referido la conversacion que

tuvo el declarante con él, entónces el coronel Hidalgo le hizo conducir al declarante a la Mayoría, en donde se encontraban los comandantes Alencastro, Moncayo y el cabo Carballo, y diciendo que declare todo lo que sepa, le hizo templar al declarante al suelo con seis cabos, asegurando que le iba a flajelar si no declaraba todo lo que supiera, a lo que contestó el declarante que no sabía quiénes eran los comprometidos, pero que había visto una lista de unos tantos comprometidos, sobre la mesa del cuarto del capitán Mena, y que en cuanto a lo demás le diría a solas al coronel, porque no quería que los demás se impusieran de su declaración, entónces el coronel ordenó que lo condujeran al declarante al calabozo que llamaban Pauóptico, por supuesto sin haberle azotado; entónces entre eso de las doce de la noche o la una de la mañana, se presentó el coronel en dicho calabozo a hablar con el declarante, y le dijo él que declare todo lo que le había dicho el capitán Mena, a lo que le contestó el coronel Hidalgo. Si U. declara algo contra mí lo mato a látigos, lo que es contra su cuñado diga cuanto pueda en contra de él; diga U. que me ha querido matar y si acaso en las declaraciones que le he de tomar a U., le pregunto que por qué no ha puesto en conocimiento una vez que Mena ha dicho que estaba de acuerdo conmigo; diga U. que no lo ha hecho, porque Mena le ha ofrecido pegarle un balazo; además le dijo, que no tuviera el mas ligero cuidado con relacion a la persona del declarante, que lo salvaría a todo trance, que no le sucedería nada, que le pondría en absoluta libertad y que aun le daría de baja con tal que declare cuanto pueda contra el capitán Mena y sin mentarlo al coronel para nada; y que este en vez de cumplir con lo prometido le ha hecho seguir consejo de guerra: y que a todos los demás soldados comprometidos para la revolución, los que fueron como 8 o 10, les fué dando de baja poco a poco y mandándoles a la calle sin hacerles enjuiciar.

Preguntado—si sabe o le consta que el ex-oficial Mena puso en conocimiento del coronel Hidalgo la revolución que se intentaba, contestó: Que si lo sabe, porque su mismo cuñado Mena le refirió que había puesto

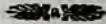
en su conocimiento y que por eso marchaba de comun acuerdo puesto que él le autorizó para que siga adelante y comprometa a la jente del cuartel, haciendo aparecer como que él solo lo hacía, sin tomar el nombre del coronel, como en efecto así sucedió.

Preguntado—si es cierto que se descubrió la revolución pocas horas antes de que estallara, y si sabe cómo se descubrió, contestó:—que es cierto que se descubrió, como diez o doce horas antes de que se efectuara, y que ha sabido se descubrió por el señor Gobernador de la Provincia y por una carta que le había dirigido el mismo capitán Mena al Comandante Aleuastro.

Preguntado—para que minuciosamente declare todo lo que sepa acerca de la complicidad que el coronel Hidalgo tuvo en la revolución de Mena, dijo: que ya tenía expresado todo lo que sabía y le constaba con relación a esa revolución y que se ratificaba y afirmaba en ella, por ser la verdad todo lo expuesto, en este estado agregó, que los soldados que constaban en la lista de los comprometidos y que fueron dados de bajos por el coronel Hidalgo, son Matías Pacheco, Santos Barras, N. Barras, N. Moran, y son los que por ahora recuerda, además Pedro Oramas que también puede declarar sobre el asunto. Lenta que le fué esta declaración, se afirmó y ratificó en ella, asegurando ser verdad por el juramento que tiene prestado, y firmó con el señor Juez y el Secretario que certifica.

Juan Sandoval.—Dillon.

Belisario Tapia.—Secretario.



Declaracion de Elias Martinez.

En esta fecha se hizo comparecer ante el señor Juez Fiscal Militar, al Teniente Elias Martinez, de la Brigada de Artilleria, quien juramentado en forma legal y previa explicacion de las penas del perjurio, prometió decir verdad de cuanto supiere y fuere preguntado; y en esta virtud dijo. llamarse como queda expresado, mayor de edad, de profesion Militar, Teniente de la Artilleria "Sucre", de religion cristiana, católica, apostólica y romana, de estado viudo y sin generales de la ley.

Interrogado—si conocia al Coronel Antonio Hidalgo, contestó:—que lo conocia mucho por haber sido Jefe del Cuerpo en que sirve el declarante.

Interrogado—si sabe o le consta que el coronel Hidalgo era promotor o encubridor directo o indirecto en alguna rebelion contra el Gobierno constituido, dijo: que el Comandante Moncayo Ser. Jefe de la Brigada lo llamó secretamente y le dijo que el coronel Hidalgo trataba de rebelarse contra el Gobierno y que como esto no era posible tener, contaba con el declarante para que si tal sucediera se ponga a la cabeza de su Bateria para contrarrestar la tentativa y sostener al Gobierno, para lo que le pidió al declarante su palabra de honor con la expresa condicion de que no diga a nadie nada y que no se mueva el declarante del cuartel a fin de estarse listo a hacerse cargo de la Bateria, en caso necesario, aun cuando se opusiera el Capitan de dicha Bateria. A todo lo que se comprometió el declarante, asegurandole que no importaba derramar su sangre con tal de sostener al Gobierno.

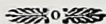
Preguntado—que diga cuanto le consta en cuanto a lo ocurrido en la Guardia de Cárcel el dia y noche en que se fugaron los presos de ese Establecimiento, puesto que el declarante se hallaba de guardia, y las órdenes que le d ó con relacion a las centinela, rondas y mas vijilancias que de ordinario se ponian. Contestó: que es

verdad que el declarante se encontraba de Comandante de la guardia de Cárcel cuando ocurrió el incidente de la fuga de 24 presos entre políticos y criminales y mas 6 individuos de tropa de los que componían la guardia; que entónces se presentó el Coronel Hidalgo a la prevención a eso de las ocho de la noche, ántes de la fuga de los presos, y le preguntó al declarante cuántos centinelas tenía, a lo que le contestó que trece, los mismos que de ordinario se ponían, a lo que le contestó el coronel Hidalgo, que era por demás, ordenóle al declarante de un modo pereutorio que retirara del patio los cuatros y sólo dejando uno de los cinco que existían en los flancos de las calles, dejando sólo uno en la prevención, otro en la esquina y otro a la vuelta. A lo que le reflexionó el declarante que ni con los 13 centinelas era suficiente para cuidar a los presos y que la responsabilidad de lo que sucediere había de recaer sobre él, a lo que le contestó el coronel Hidalgo; que nada tenía que reflexionarle y que obedezca sus órdenes, lo que tuvo que efectuarlo por ser su subalterno; que lo relacionado ocurrió a presencia del Alguacil Mayor Fernando Herrera. Dijo, ademas, que el coronel Hidalgo, despues de dar ya la orden relacionada, se retiró y que regresó más tarde entre eso de las 10 de la noche a la prevención de la Cárcel, a señorialarse si había cumplido o no con la orden dictada por él, y habiendo recibido el parte de haberse cumplido, se volvió a regresar. Que tambien ocurrió todo lo relacionado sobre ese punto a presencia del subalterno de guardia alférez José Monrayo, perteneciente al batallon N.º 3.º de Línea, que de orden superior fué a la Cárcel a las 6 de la noche a acompañarle al declarante en la guardia; que lo mismo les consta a los sargentos Carlos Macías y cabo 2.º Alberto Ramos, que igualmente montaban la expresada guardia con el declarante. Que entre eso de las 12 y 15 m. de la noche momentos en que el ronda le daba parte sin novedad, oyó un grito y luego instantáneamente se precipitaron los presos sobre el declarante y el subalterno armados con los mismos rifles de la guardia que se hallaban armados de sus boyonetas y entónces hirieron al subalterno de guardia

y precipitaron la fuga tratando de matar al declarante, lo que no consiguieron por haberse defendido con su espada. Que al cabo de retén que rondaba en el patio le habían herido dándole tres puñaladas, estado en que avanzó hasta el declarante y lo condujo al cuerpo de guardia de donde le hizo conducir al Hospital y murió apenas llegó. Expresó además, que si el coronel Hidalgo, no hubiera ordenado el retiro o separación de los centinelas, no se hubieran fugado los presos ni ocurrido el asesinato del cabo Garces que hacía de retén, ni la herida del subalterno de guardia. Loida que le fué su declaración, se afirmó y ratificó en ésta, asegurando ser verdad, por el juramento que tenía prestado.

Elias Martinez.—*N. H. Dillon.*

Belisario Tapia.—Secretario



Juzgado Fiscal Militar.

Guayaquil, Noviembre 9 de 1887.

Verifíquense las notas del Sargento 2° Carlos Machas y del cabo 2° Alberto Ramos, constantes en la declaración que antecede, previa citación del acusado.

El Juez Fiscal Militar.—*N. H. Dillon:*

Belisario Tapia.—Secretario

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Teniente Coronel Dr. Napoleón H. Dillon, Juez Fiscal Militar de esta causa, en Guayaquil, a 9 de Noviembre de 1887.

Belisario Tapia.—Secretario.

En diez de Noviembre del presente año, notifiqué con el decreto que antecede y no firmó el citado Coronel Hidalgo, e hizo por él, el testigo que suscribe conmigo, de que certifico.

Testigo.—*Joaquin Ochoa.*

Belisario Tapia.—Secretario.



Declaracion del sargento segundo Carlos Macias.

En el mismo dia el señor Juez Fiscal mandó comparecer al Sargento 2º Carlos Macias, de la brigada de Artilleria el que juramentado en forma legal, previa la explicacion de las penas del perjurio, prometió decir verdad cuanto supiere y fuere preguntado, asegurando llamarse como queda expresado, ser mayor de edad, de religion cristiana, católica, apostólica y romana, de profesion Militar, y sin generales de la ley.

Preguntado—Si conocía al sindicado coronel Antonio Hidalgo, contestó:—que lo conocia por haber sido 1er. Jefe de la Brigada de Artilleria, cuerpo en el que sirve el declarante.

Preguntado—si es verdad que el coronel Hidalgo se presentó en la prevencion de guardia de Carcel, en la noche en que se fugaron los presos, antes de dicha fuga, y ordenó al Teniente Martinez, oficial de esa guardia, que retirara algunos centinelas de los que se hallaban en dicho establecimiento, contestó: que es verdad que el coronel Hidalgo se presentó en la guardia de prevencion de Carcel en la noche a que se refiere la pregunta, de 7 a 8 de la noche y le preguntó al Teniente Martinez que cuantos

centinelas tenia colocados y le oyó contestar que cinco, a lo que le dijo el coronel Hidalgo, que era por demas porque habia mayor entretenimiento y no habia vijilancia y que retire uno y lo coloque en la calle en el exterior del edificio para que no vaya a abrir un horámen.

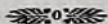
Interrogado—que si le consta que el coronel Hidalgo volvió a la Cárcel entre eso de las doce de la noche, contestó:—que si volvió por segunda vez, que seria de 10 a 11.

Preguntado—Que si es verdad que en aquella noche fugaron los presos de la Cárcel, tanto políticos como criminales y a qué hora tuvo lugar la fuga, contestó:—que es cierto que fugaron varios presos politicos y comunes, inclusive seis de los soldados de la misma guardia y el llavero, entre eso de las 12 y $\frac{1}{4}$ de la noche.

Preguntado—si durante la fuga hirieron mortalmente el cabo de reten, y al subalterno de guardia, contestó: que es verdad, habiendo muerto despues de poco tiempo el cabo de reten. Leida que le fué su declaracion, se afirmó y ratificó en ella, asegurando ser verdad, por el juramento prestado, y firmó con el señor Juez y el Secretario que certifica.

Cárlos M. Macias.—Dillon.

Bclisario Tapia.—Secretario.



Declaracion de Alberto Ramos.

En la misma fecha, el señor Juez Fiscal hizo comparecer al cabo 2º de de la Brigada de Artillería, Alberto Ramos, quien juramentado, en forma legal, prévia explicacion de las penas del perjuro, prometió decir verdad

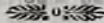
en cuanto supiere y fuere preguntado, y dijo: llamarse como queda expresado, mayor de edad, de profesion militar y de estado casado, de religion, católica, apóstolica y romana.

Preguntado—si conoce al coronel Antonio Hidalgo, contestó: que le conocia por haber estado bajo sus órdenes cuando era 1er. jefe de la Brigada de Artillería, y que no le corresponden las generales de la ley.

Preguntado sobre lo que le conste o sepa respecto de la fuga de los presos de la cárcel de esta ciudad, cuando el declarante se hallaba haciendo la guardia de ese establecimiento, contestó; que entre las doce y cuarto de la noche, mas o ménos, sin recordar la fecha, estando el declarante de guardia en la cárcel, oyó primeramente unos gritos de unos presos y a poco momento atropellaron la guardia, armados con los rifles y bayonetas de la misma guardia, y se lugaron hiriendo mortalmente al cabo de reten, que a poco rato murió; que para esta fuga les favoreció probablemente la circunstancia de que en esa noche, por orden del coronel Hidalgo, se quitó un centinela de la segunda puerta de la cárcel y otro del patio. Leida que le fué esta declaracion se afirmó y ratificó en ella, asegurando ser verdad, por el juramento prestado y firmó con el señor Juez y el Secretario que certifica. En este estado dijo que no sabia firmar, lo que siento por dilljencia y solo hizo el señor Juez Fiscal y el Secretario que certifica.

Napoleon H. Dillon.

Belisario Tapia.— Secretario.



Juzgado Fiscal Militar

Guayaquil, a 10 de Noviembre de 1887

El Secretario de la causa cite al señor Teniente coronel graduado don Rafael Moucayo, para que se presente en el despacho de la Comandancia General hoy a las 4 de la tarde, a prestar su declaracion en la presente causa, previa citacion del acusado.

El Juez Fiscal Militar.—*N. H. Dillon.*

Belisario Tapia.—Secretario.

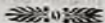
Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Juez Fiscal Militar, Teniente Coronel Dr. Napoleón H Dillon, en Guayaquil a 10 de Noviembre de 1887.

El Secretario.—*Belisario Tapia.*

En el mismo dia notifiqué con el decreto que antecede, en la persona del acusado coronel Hidalgo quien dijo que no firmaba, y firmó por él el testigo que suscite conmigo, de que certifico.

Testigo.—*Joaquin Ochoa.*

Belisario Tapia.—Secretario.



Declaracion del Comandante Rafael Moncayo.

En seguida el señor Juez Fiscal con el Infrascrito Secretario, constituido en el despacho de la Comandancia General del Distrito, en presencia del señor defensor del sindicato, le tomó el juramento de ley al señor Teniente coronel graduado Rafael Moncayo, quien prometió decir verdad sobre todo lo que supiere y fuere preguntado, expresando llamarse como queda dicho, ser mayor de edad, de profesion militar, estado casado, de religion cristiana, católica, apostólica y romana, y que no le comprenden las generales de ley.

Preguntado—cómo es cierto que el declarante es ser. Jefe de la Brigada de Artillería de esta plaza, contestó: que es cierto.

Preguntado—cómo es cierto que el declarante le llamó al Teniente Elias Martínez, tambien de la Brigada, y secretamente le dijo, que el coronel Hidalgo trataba de rebelarse contra el Gobierno y que como esto no era posible tolerar contaba con él para que si tal sucedia, se ponga a la cabeza de su Batería, para contrarrestar tal tentativa y sostener al Gobierno, para lo que le pidió al Teniente Martínez su palabra de honor, con la expresa condicion de que no diga a nadie nada, y que no se mueva del cuartel, a fin de estar listo a hacerse cargo de la Batería, en caso necesario, aun cuando se opusiera el capitán de dicha Batería, contestó: que era verdad que le dijo al Teniente Martínez, que se decia que el coronel Hidalgo trataba de rebelarse contra el Gobierno y que aunque era increíble aquello, era menester estar listos en caso de que tal sucediera, siendo verdad todo lo demás de la pregunta, puesto que el declarante no tenía confianza en el Capitán encargado de dicha Batería; que todo esto lo hizo en cumplimiento de sus sagrados deberes de soldado y de ciudadano.

En este estado, a petición del defensor, aclaró que aquella expresion, de "se decia que el coronel Hidalgo iba a rebelarse" se la dijo el declarante al Teniente Martínez, nada mas que por habérselo dicho al decla-

rante el señor General Flores, que había recibido una carta del Mayor Segarra, dirigida de Santa Rosa, que le hablaba en ese sentido, ordenándole al mismo tiempo que vigilara en el cuartel; y que con este motivo hizo igual advertencia que al Teniente Martínez a varios otras oficiales. Leída que le fué esta su declaración, se afirmó y ratificó en ella, asegurando ser verdad, por el juramento prestado, y firmó con el señor Juez y el Secretario que certifica.

R. Morcayo.—N H. Dillon.

Belisario Tapia.—Secretario.



Declaracion del señor Teniente coronel Blas M. San Miguel.

En trece de Noviembre del presente año, el señor Juez Fiscal hizo comparecer en el despacho de la Comandancia General del Distrito, al señor Teniente Coronel Blas M. San Miguel, con el objeto de evacuar las citas constantes en las declaraciones prestadas por los señores Eduardo B. Tama y Eloy Montalvo, quien juramentado en forma legal, previa explicacion de las penas del perjuro, prometió decir verdad sobre cuanto supiere y fuese preguntado, asegurando llamarse como queda dicho, ser mayor de edad, vecino del canton de Daule, militar, de religion católica, apóstólica y romana, actual ocupacion en Cuerpos de Guardias Nacionales, de estado viudo, y que no le comprenden las generales de la ley.

Preguntado—si conoce al sindicado coronel Hidalgo, dijo: que sí.

Preguntado—si tiene conocimiento o le consta que el coronel Hidalgo haya tratado directa o indirectamente contra el Gobierno constituido, contestó: que está lo ha oído por pública voz y fama.

Preguntado—que si sabe que con el fin de conseguir su objeto, ha sido el coronel Hidalgo el detractor mas consumado de los miembros del alto Gobierno y muy en especial del señor General Reynaldo Flores, hallándose éste desempeñando el elevado destino de Director de la Guerra, y si tal detraccion era a presencia de la milicia activa, contestó: que en cuanto a la 1^a parte de la pregunta, no le consta; pero con respectó al señor General Reynaldo Flores, es cierto; a fines del mes de Diciembre del año pasado en un viaje que hizo a Daule el exponente, en union del expresado coronel Hidalgo, habló éste bastante mal del señor General Flores, pretendiendo ridiculizar la campaña de Estuercaldas hecha por el expresado General, manifestando su aversion en palabras muy duras, llegando al extremo de decir que todas las glorias del señor General Flores, se las debía a él, a lo que el declarante le manifestó al coronel Hidalgo el desagrado que le causaba tal procedimiento, conteniéndose el señor Hidalgo en no hablar mas mal en presencia del declarante.

Preguntado—si le consta o sabe que el coronel Hidalgo dió orden a su Ser. Jefe Comandante Moucayo, hiciera matar al señor General Flores, en cuanto éste se presentara por las inmediaciones del cuartel de Artillería, y si para ocultar la monstruosidad de tal disposicion se prevaleió del igualmente monstruoso pretexto de que dicho General iba a dar "un golpe de estado" bolla que trató el indiciado de hacerla correr a todas partes y a toda hora, contestó: que no le consta, pero que hacen pocos dias, que habiendo venido a esta ciudad, se lo contaron todo lo que expresa la pregunta, los señores Eloy Montalvo y doctor Vidal Egüez.

Preguntado—cómo es verdad que el declarante dió al acusado coronel Hidalgo una instruccion por escrito de el lugar en donde se hallaban los montoneros que merodeaban en el Canton Daule, con indicacion precisa

de las ocho salidas que tenían a fin de que sean capturados por una insignificante evolución militar, hallándose dicho Coronel de Jefe de Operaciones sobre ese Canton, y que éste en vez de cumplir con sus deberes, no emprendió en operación ninguna, a pesar de las instancias del declarante que entonces desempeñaba el cargo de Comandante Militar de dicho Canton, contestó: que es cierto todo el contenido de ella, y que cuando regresó a la cabecera del Canton preguntándole por qué no había cumplido con las instrucciones remitidas por el declarante, se excusó diciéndole que no lo había hecho por el mal estado de los caminos.

Preguntado—que si sabe o le consta que el citado coronel Hidalgo era el causante de que los montoneros del Canton Daule se hayan aumentando y continuado sus incuas escursiones, era debido a que dicho coronel no había sabido cumplir con sus deberes de militar, contestó: que así lo cree, pues debido a la calma y fialdad en las operaciones del expresado coronel, tuvieron lugar los montoneros de fugarse, engrosarse y ocasionar terribles consecuencias a la Patria y a los ciudadanos.

Preguntado—si sabe o le consta que dicho coronel Hidalgo por sí o por tercera mano ha vendido armamento y municiones a los conspiradores contra la paz, que tanto tiempo ha vienen fatigando el país, contestó: Que una noche que estaba en unión del señor Montalvo, sentado en una de las bancas de la orilla con el señor Eduardo B. Tama, éste les contó que el señor coronel Hidalgo hacia tiempo vendía armamento y municiones, para los montoneros, asegurando el señor Tama que el hecho le constaba.

Preguntado—si sabía qué suma ganaba el coronel Hidalgo como sueldo, contestó: que ganaba el sueldo que le corresponde a su clase de coronel, es decir 180 pesos mensuales.

Preguntado—cómo es verdad que aquella miserable suma no es suficiente para la mantención y el sosten de una familia, ni para pagar el precio de un uniforme de coronel, mucho ménos para acumular una fortuna en el espacio de cuatro o cinco años, contestó que

asi lo créé, y que ha extrañado siempre el saber, que el señor coronel Hidalgo posée en esta ciudad bienes de bastante valor.

En lo que se afirmó y ratificó, afirmando ser la genuina verdad, todo lo que lleva declarado, prometiendo haberlo hecho bajo la gravedad del juramento que tiene prestado, sin odio, afecto ni temor a persona alguna, y firmó con el señor Juez y el Secretario que certifica.

Blas M. de San Miguel.—*N. H. Dillon.*

Belisario Tapia.—Secretario.

República del Ecuador.—Gobernacion de la Provincia del Guayas.—Guayaquil, a 17 de Noviembre de 1887.

Sr. Comandante N. H. Dillon.

En contestacion al oficio de U. fecha 3 del presente número 1º informe con juramento, lo que sigue. El 14 de junio del presente año, recibí, el denunció de que a las 3 de la mañana del quince, sería tomada la Brigada de Artilleria por una partida de artesanos armados. No pude obtener pormenores; y agradecido contesté; eso no podria suceder, sin una traicion en el cuartel. Sin perder tiempo puse el denunció en conocimiento del señor comandante General. Poco despues, a eso de las 2 p. m. en el Despacho de la Gobernacion, el señor Intendente de Policia puso en mi conocimiento que por medio de una carta al Comandante Alencastro se hacia el denunció de la revolucion; y dijele: pase U. a la Comandancia y póngalo en conocimiento del señor General Darquea en confirmacion del aviso que acabo de darle. Supe despues que dos oficiales de la Brigada fueron conducidos presos al Cuartel del N° 2º.

Al siguiente dia 15 del citado mes, fuí personalmente a interrogarlos separadamente en los calabozos en que los tenian encerrados. El capitán Mena me refirió poco más o ménos lo que dice en su declaracion: que el Sr.

Mauuel I. Martinez, hablándole por primera vez, le propuso la entrega del cuartel, y que él le contestó: lo pensaré. Que inmediatamente puso este incidente en conocimiento del coronel Hidalgo, y que con su autorización continuó entendiéndose con el citado Martinez, sin que el coronel Hidalgo volviese a hablarle del asunto. Que acercándose el día y hora de dar el golpe, tuvo a bien escribir al Comandante Alencastro lo que iba a suceder; porque su ánimo no fué consumir la rebelion.

Interrogado el Alferoz Salazar, estuvo enteramente negativo, limitándose a decirme que Mena le emborrachó y le comprometió. Lo probable es, segun me dijo el señor General Darquea, que mi presencia en la Comandancia desconcertó a los traidores, y se delataron.

Pocos dias despues de esto tuve el denunció siguiente :—que don José Lapierre, por un poeta, habia llamado a Ruiz Sandoval, para que se pusiera a la cabeza de la revolucion, debida "a la traicion de un Jefe infame". Estas fueron las palabras textuales del denunció escrito, el que original se lo presenté al General Darquea, ántes de remitirlo a S. E. el Presidente.

El señor Darquea no alcanzaba a comprender quien fuera el Jefe infame capaz de traicionar; é instado por él y confiado en su inquebrantable lealtad, me ví en la necesidad de hacerle revelaciones absolutamente confidenciales, reservadas hasta entonces a mis amigos más íntimos y aun al mismo señor Presidente.

Es cierto que el Alguacil Herrera me manifestó desconfianzas de los oficiales de la Brigada, y recabé del señor General Darquea reforzara la guardia y pusiera oficiales de los dos cuerpos. Tambien lo es que me dijo que el hecho de retirar los centinelas del interior de la Carcel ordenado por el coronel Hidalgo facilitó la fuga de los presos susurrada muchos dias antes, lo que me hizo mandar que se refuerce la ronda de Policía.

Llegó a mi conocimiento cuanto hablaba eu público el coronel Hidalgo contra el General Flores y el Gobierno, lo que hice saber al General Darquea, quien me contestó "que eran chismes:" por desgracia esto no era cierto.

Así que supe las órdenes que el coronel Hidalgo había dado al Comandante Moncayo, de rechazar a balazos al General Flores, si se presentara en el Cuartel, y que éste lo había puesto en conocimiento del General Darquea, tuve a bien para esclarecer el hecho, llamar al Comandante Moncayo para oírlo de su boca. Acudió, y me dijo más o menos lo que ha expuesto en su declaración. El asunto no era para despreciarlo, y pasé donde el General Darquea, le pregunté lo que sabía al respecto y las medidas que hubiese tomado. Me contestó a lo primero; lo mismo que U. le ha oído a Moncayo; a lo 2º que no había tomado ninguna medida, porque para reconvenir a Hidalgo, era preciso darle el autor, esto traería la enemistad entre los dos Jefes y el desorden del cuartel. Me propuso que llamara a Hidalgo para oírlo en mi presencia. Como la hora era avanzada para mi asistencia al despacho, aplazamos para el siguiente día. Concurri, e hizo llamar a Hidalgo, con quien ya había hablado y le oí a este más o menos lo que había prevenido a Moncayo, en celo de su lealtad y en el supuesto de que el General Flores pretendiese insurreccionar el cuartel, pues, dijo que era público que proyectaba dar un golpe de Estado.

El General Darquea reprobó su conducta y agregó que todo era efecto de sentimientos pasados, y se arreglaría con una satisfacción de Hidalgo al General Flores; pero Hidalgo no manifestó su asentimiento, y dijo que lo mejor era pedir su baja. El General replicó que él no podía desprenderse de sus Jefes de confianza; y que al separárseles, él también lo haría.

Visto que no era posible llegar a un arreglo satisfactorio, y que ni el General Darquea, ni el General Flores, instruían al Gobierno de lo que pasaba, fué de mi deber hacerlo yo, y lo comuniqué por telégrafo al señor Presidente.

Entre tanto el General Flores elevó oficialmente al Gobierno sus quejas, para que los hechos no quedasen impugnados.

Desde entonces el Presidente quiso entenderse di-

rectamente con los dos Generales; y así me lo expresó en uno de sus telegramas.

La queja oficial del General Flores dió por resultado, que el Gobierno mandó al Sr. Ministro de Estado en el Despacho de Guerra y Marina, en comision especial y con las facultades necesarias.

Antes de partir Mena, le mandé entrar a la Gobernacion, y en presencia de algunas personas se ratificó en lo que había dicho, ofreciendo decir al Presidente algo mas. Tuve ocasion de oír de boca de Garcia lo que él expone en su declaracion, lo mismo que al señor Antonio Gómez. Es cuanto puedo informar en obsequio de la verdad.

Modesto Jaramillo

Juzgado Fiscal Militar.

Guayaquil, a 17 de Noviembre de 1887.

Agréguese al proceso y sáquese copia certificada, para que con la nota de estilo se remita al señor General de Division don Secundino Darquea, a fin de que informe acerca de las citas que le hace el señor Gobernador de esta Provincia; debiendo además el señor General informar también expresamente, si tuvo conocimiento anticipado de que el oficial Rafael Mena se hallaba comprometido para la rebelion. I si supo de este atentado pocas horas antes de que iba a estallar, porque se lo comunicó el mismo señor Gobernador antes de que el señor General informante hubiese llegado a saber el compromiso del citado Mena con los revolucionarios.— Hágase saber al acusado.

El Juez Fiscal Militar.—*N. H. Dillon*:

Belisario Tapia.—Secretario.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Teniente coronel doctor Napoleon H. Dillon, Juez Fiscal Militar de la causa, en Guayaquil, a 17 de Noviembre de 1887.

Belisario Tapia.—Secretario.

En el mismo dia cité con el decreto que antecede en la persona del coronel Antonio Hidalgo; y firmó, lo certifico.

Hidalgo.

Belisario Tapia.—Secretario.

Guayaquil, Noviembre 17 de 1887.

En esta fecha, con la nota de estilo, se remitió al señor General de Division don Secundino Darquea la copia certificada del informe del señor Gobernador de la Provincia, a fin de que el referido señor General informe acerca de las citas que en él se le hace. Lo que sienta por diligencia.

Belisario Tapia.—Secretario.

República del Ecuador.—Distrito del Guayas.—Guayaquil, Noviembre 18 de 1887.

Al señor Juez Fiscal Militar.

Con su apreciable oficio fecha de ayer, he recibido una copia certificada del informe que ha dado SS^a el Gobernador de la Provincia en la causa que se sigue al señor coronel don Antonio Hidalgo.

En cumplimiento de mi deber, y con la franqueza que me es característica, paso a informar a U. en pliego aparte sobre los puntos que se relacionan conmigo en el precitado documento.

Dios guarde a U.

Secundino Darquea.

Secundino Darquea, General de Division del Ejército de la República, con vista del informe dado por el señor Gobernador de esta Provincia en la causa que se sigue al señor coronel don Antonio Hidalgo, y bajo mi palabra de honor expongo:

1°—Que la primera noticia que tuve del crimen que debió perpetrarse en el cuartel de Artillería por los oficiales Meua y Salazar, el 15 de Junio próximo pasado, me fué suministrada por el señor Gobernador de la Provincia.

2°—Que no recuerdo haber leído la carta en que el señor Lapierre manifestaba contar con un "Jefe infame" para trastornar el orden público. Si embargo, acepto el hecho; y con respecto a la seguridad que dice el Sr. Gobernador, tenía yo de la lealtad de los Jefes que comandaba, es muy conforme con mi modo de pensar. Todos ellos han manifestado siempre la adhesión más completa al Supremo Gobierno, en las tremendas pruebas a que les sujetó la tremenda y cruenta campaña que tuvimos de sostener contra los enemigos del orden, como, pues, con estos antecedentes, era posible esperar que algunos de los Jefes abandonara la causa que con su sangre había sostenido? Hoy mismo abrigo esta convicción y la abrigaré siempre.

3°—La evasión de los presos a que se alude en el documento en cuestión, es en mi concepto uno de aquellos acontecimientos que se realizan a menudo sin que la previsión humana pueda impedirlo. De creerse es, que las órdenes dictadas por el coronel Hidalgo a la guardia de Cárcel, fueran conducentes, según él, al buen servicio militar, ya que en manera alguna, se le puede suponer complicidad de la facción Alfarista.

4°—Con profunda pena supe el desafecto recíproco que mediaba entre los señores General don Reynaldo Flores y Coronel don Antonio Hidalgo, y jamás dejé de deplorar esta fatal circunstancia que no estaba en mi mano impedir: ambos Jefes, consagrados al servicio de la misma causa; ambos, llenos de méritos adquiridos por mil y mil títulos, eran el objeto de mi más especial cariño.

5º.—Con respecto a la orden dada por el referido Coronel al tercer Jefe de su cuerpo, Comandante Moncayo, me remito a la relación que hace en su informe el señor Gobernador, y que por consiguiente, creo inútil repetir.

Es cuanto puedo aseverar en justicia, y a sollicitud del señor Teniente Coronel Juez fiscal Militar.

Guayaquil, Noviembre 18 de 1887.

Secundino Darquea.

República del Ecuador.—Cuartel de Policía.—Guayaquil,
Noviembre 2 de 1887.

Sr. Coronel Comandante General Accidental.—Señor.

Desde que tuve conocimiento de que el Juez Fiscal encargado de instruir el sumario que por imaginarios delitos se me sigue, era el Comandante Sr. Dr. Napoleon H. Dillon, no pude ménos que recusarlo por ser mi enemigo capital, y aun que he esperado que él mismo, por honor, habia de excusarse; como no lo ha hecho y sigue sustentando la causa, me veo en el caso de ocurrir a SS. para que dándolo por separado, se sirva nombrar otro que le subrogue en el expresado cargo.

Para conseguirlo, me fundo 1º en que el asocio de estas dos palabras, "Juez y enemigo" en una misma persona, forman un contraste repugnante a los ojos del sentido comun. Un Juez enemigo es un imposible moral. Quien es enemigo, y capital, ya no puede ser buen Juez, aunque él mismo lo quiera. La naturaleza y la ley lo están diciendo. En caso necesario ofrezco comprobar esa enemistad capital, si el mismo Sr. Dillon no tiene la hidalguía de confesarlo. 2º en que la intervencion de mi enemigo como Juez en mi causa, está produciendo multitud de irregularidades que al fin han de viciar de null-

dad el proceso, resultando despues de todo que se habria perdido el tiempo inutilmente: tales son por ejemplo, que debiendo estar concluido el proceso al cabo de tres dias segun lo prescrito por el art. 9º del Código Militar, el señor Juez Fiscal parece que por dilatar mi comunicacion, no ha rematado todavia el sumario, que sin miramiento alguno a la ley militar, ni consideracion al grado que tengo, el dia 31 de Octubre próximo pasado, el señor Juez Fiscal me mandó llamar del lugar de mi prision con el inspector de Policia señor Carlos Andrade y el celador de la misma señor Dario Crespo, sin avisarme el objeto; y habiéndome negado yo, tanto por que no se me habia notificado con providencia ninguna al respecto, quanto porque oref que ya el señor Dillon por delicadeza se habia excusado, o se le habia separado en vista de mi recusacion, mandó en el acto cuatro vigilantes para que me sacaran aunque sea arrastrado, como lo intentaron en efecto y lo habrian llevado a cabo a no intervenir el probo y entendido señor Secretario de la causa, que como militar de profesion. conoce sus deberes y no permitió que llevara a cabo el atropello. I para que se conozca mi acatamiento a la autoridad, a pesar de lo dicho Secretario me informó de que se me necesitaba para que presencie las declaraciones de unos testigos, me trasladé donde el Sr. Juez Fiscal Militar mi enemigo, para hacerle presente que no podia ser mi Juez y que por tanto no conozco la legalidad del juicio ni queria presenciara declaraciones de niugun género, que me parecian inútiles, y con su permiso me retiré en el momento. Ahora bien, el señor Juez Fiscal tendrá hasta cierto punto razon para dejarme en esta circunstancia, pero esto no lo debe hacer sino con la persona del suscrito, y no con la dignidad que invidio: dejar o mejor dicho mandar arrastrar por manos de los empleados de Policia las charreteras de un Coronel, es, si mal no me acuerdo, un crimen. ¿Se necesitará mejor prueba de la enemistad del señor Juez Fiscal?..... El mismo señor Secretario de la causa puede informar sobre la verdad de los hechos que dejo referidos, así como declararán tambien los señores Inspectores y Celadores que quedan expresados.

I como por este atropello hay mérito, no solo para separarlo del cargo de Juez Fiscal, sinó para ponerlo en causa por la injuria a la dignidad militar, llena por la ley de garantía, pido a S. S. se digne tener ésta por suficiente acusacion en forma para que se le inicie la causa respectiva por el delito puntualizado, con las circunstancias agravantes de estar él de Juez y yo bajo su autoridad, aunque no reconocida.

En suma, pido a S. S. se digne dar por separado de la causa al señor Juez de que se trata y ordenar que se le juzgue por el delito que dejo expresado, previo informe del Secretario de la causa, si necesario fuere.

Otro sí: la justificacion de S. S. se ha de servir mandar que se suspenda el procedimiento y, sobre todo, mi declaracion instructiva, que seria ocasionada a nuevos ultrajes, mientras se resuelva si puede o no seguir de Juez mi enemigo, pues en el primer caso, tendré que resolverme a abandonar mi defensa en el todo, para que dejándoles libre el campo se ensañen mejor mis detractores.

Hasta en el lugar de mi detencion se nota irregularidad desde que los militares, por privilejio y desobediencia a su estado deben ser detenidos, arrestados o presos en sus respectivos cuarteles, pero esto no lo deseo.

Para concluir me permitiré esta última observacion: Son prevereadores, dice el art. 255 del Código Penal: 1° Los jueces de derecho..... a sabiendas, por interés personal, por afecto o desafecto a alguna persona.... Juzgan contra la ley o proceden criminalmente contra alguno, sabiendo que no lo merece.

Muy expuesto se halla el señor Juez de que se trata a incurrir en esta sancion penal; y por lo mismo es menester que S. S. se sirva prevenir el caso accediendo a mi solicitud.

Dios guarde a S. S.

Antonio Hidalgo.

Comandancia General Accidental.

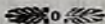
Guayaquil, a 3 de Noviembre de 1887, a las 3 p. m.

Estando ya resuelto que es irrecusable el Juez Fiscal, estése a lo mandado en aquella providencia, y continúen practicándose las diligencias con el mismo señor Teniente Coronel Napoleon H. Dillon, Juez Fiscal Militar.

Para lo sucesivo, se previene al solicitante que use de frases mas respetuosas cuando se dirija al Juez de su causa.

El Coronel Comandante General.—*Lcúas Rojas.*

El Teniente Coronel Secretario.—*Villamar.*



Juzgado Fiscal Militar.

Guayaquil, a 4 de Noviembre de 1887.

Notifíquese al acusado con la providencia que antecede.

El Juez Fiscal Militar.—*Napoleon H. Dillon.*

Belisario Tapia.—Secretario.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Teniente Coronel Dr. Napoleon H. Dillon, Juez Fiscal de la causa, en Guayaquil, a 4 de Noviembre de 1887.

Belisario Tapia.—Secretario.

En el mismo día notifiqué con la providencia superior y el decreto que anteceden, en la persona del coronel Antonio Hidalgo, y firmó con el infrascrito Secretario que certifica.

Hidalgo.

Blsisario Tapia.—Secretario.

Guayaquil, Noviembre 5 de 1887.

Señor Coronel Comandante General Accidental.

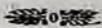
Señor .

Para citarme con el nombramiento de defensor civil que en mi persona ha hecho el señor coronel don Antonio Hidalgo, acusado de no sé qué infracciones, no trajo a mi estudio el señor Secretario de la causa, sino la foja en que dicho nombramiento constaba; y, de consiguiente, no pude informarme del proceso, para conocer la clase de infracción que se persigue, la sustanciación que se haya dado a la causa, si e la está arreglada o adolece de vicios, etc. etc, para principiar, en suma, lo que se llama la defensa.

Sírvase, pues, mandar que el Secretario expresado me ponga a la vista el proceso y suspender mientras tanto el procedimiento. Hago presente a este respecto el art. 22 de la Constitución, que dice. "Nadie puede ser . . . privado del derecho de defensa, en cualquier estado de la causa."

I para no importunar a S. S. con nuevas solicitudes, pido desde ahora que se me permita presenciar toda declaración y especialmente la de mi defendido.

V. H. del Castillo.



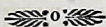
Comandancia General Accidental.

Guayaquil, Noviembre 5 de 1857, a las 4 p. m.

El Secretario de la causa manifieste el proceso al defensor que hace la solicitud anterior, y además notifiquelo para que concorra a presenciar las declaraciones de los testigos y aun la que debe rendir el acusado, siendo prohibido que a este le pueda hacer durante el acto ninguna sujestion.

El Coronel Comandante General Accidental.—*Rojas*

El Teniente Coronel Secretario.—*Villamar.*



Juzgado Fiscal Militar.

Guayaquil, a 8 de Noviembre de 1857.

Cúmplase con lo ordenado por el Superior en el decreto que antecede, y notifiquese al peticionario con la presente diligencia.

Napoleon H. Dillon.

Belisario Tapia — Secretario.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Teniente Coronel doctor *Napoleon H. Dillon*, Juez Fiscal Militar de la causa, en Guayaquil, a 8 de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Belisario Tapia.—Secretario.

En el mismo día notifiqué con el decreto y providencia que antecede en la persona del señor doctor don Víctor H. del Castillo, defensor nombrado por el sindicado coronel Antonio Hidalgo, y firmó conmigo, de que certifico.

Castillo.

Belisario Tapia.—Secretario.

En cinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete, el señor Juez Fiscal Militar de la presente causa, libró un exhorto compuesto de siete hojas útiles al señor Juez Letrado de Hacienda de la Provincia de Pichincha, para que hiciera que los ex oficiales Mena y Salazar que se encuentran en la Penitenciaría de la ciudad de Quito, se ratifiquen en sus declaraciones emitidas en la indagatoria que a dichos ex-oficiales se les recibió en su juicio. Lo que siento por diligencia.

Belisario Tapia.—Secretario.

República del Ecuador.—Cuartel de Policía—Guayaquil,
Noviembre 9 de 1887.

Señor Coronel Comandante General Accidental.

Porque la libertad de defensa es ilimitada y porque las providencias dictadas en juicios criminales no causan ejecutoria, vengo otra vez ante S. S. a pedirle se sirva reconsiderar el decreto en el cual me ha negado la recusación que tengo entablada contra el Juez Fiscal, señor Comandante Dr. H. Dillon, en la criminal que se me sigue por supuestos delitos, apoyado en las razones siguientes: 1^a "A virtud de lo prescrito por el Art. 7^o, Tit. 3^o Trat. 9^o, pág. 259 del Código Militar, el libro titulado "Juzgado Militar de Colon," tomo 3^o forma parte de nuestra legislación militar. En ese libro párrafo 744, página 394, se previene que cuando el acusado tiene ódio al que ha sido nombrado de Juez Fiscal, puede

muy bien recusarlo ; y se indica el trámite que ha de seguir con el Fiscal que le subroga”.

Notará S. S. que el libro citado dá por justa causal de recusacion nada mas que el ódio por parte del acusado ; ¿ qué dirémos cuando no solamente es odio sinó mútua enemistad entre Juez y acusado ?

Negar pues mi solicitud es contravenir a ley expresa.

I aun suponiendo que la obra de Colon no formase parte de nuestro derecho militar, la resolucion de la dificultad sería mas sencilla, porque no conteniendo como no contiene el Código Militar una disposicion especial relativa al punto de que se trata, se hace necesario recurrir al derecho comun, como lo prescribe el art. 4° del Código Civil, que dice : “ en el juzgamiento sobre materias arregladas por leyes especiales, no se aplicarán las disposiciones de este Código, sinó a falta de esas leyes.”

Aplicando pues el derecho comun, nos encontramos con el art. 1,102, números 8° y 9° y 15° del Código de Enjuiciamientos en materia civil, a cuya virtud es forzoso que el señor Juez Fiscal se separe de este asunto.

I en cuanto a razones generales de equidad y justicia, por poco que nos detengamos en reflexionar sobre la mision, carácter y funciones de Juez Fiscal, nos convencerémos que un enemigo nunca podrá desempeñar bien y fielmente ese cargo. El mismo Colon lo manifiesta en el citado libro, tomo 3°, pág, 88, párrafo 131, cuando dice : “ es vulgaridad tomar lo fiscal por acusador, y el creer, como algunos, que siempre le ha de echar la ley al reo y agravarle cuanto pueda : es inteligencia de gente bárbara, porque este empleo debe tener por fin la mayor integridad y pureza.

Lo que es en el derecho comun, la dificultad como hemos visto no ofrece duda ; de consiguiente, ¿ porqué lo que en el derecho comun se tiene por contrario a la razon, ha de llegar a ser justo en el derecho militar permitiéndose que un enemigo pueda ser Juez ? ¿ tiene por ventura el derecho militar la virtud de convertir la luz en tinieblas ; la ley en arbitrariedad, en lójico el absurdo ? Si así fuese, las naciones no tendrían

un soldado; es decir, el derecho militar no existiría.

Hago a S. S. presente que para la resolución de este punto, si nos a tenemos al mismo Colón, es menester consejo del auditor de guerra, y suplico a S. S. que así se haga.

Otro sí: Recien hoy dia se ha informado mi defensor que la presente causa debe resolverse en Consejo de guerra verbal, en cuyo caso no hay proceso de ninguna clase, pues aun los testigos ya de parte del Fiscal, ya de parte del culpado, deben declarar ante el Consejo reunido, segun lo prescribe terminantemente el art. 3º, título 4º, tratado 5º, pág. 259 del citado Código Militar. Es pues inútil todo el proceso que se ha formado, por ser contrario a la disposicion citada. Es además nulo, por haber intervenido un Juez que está legalmente recusado.

Tanto por esto, como porque la recepcion anticipada de las declaraciones de los testigos ántes de reunido el Consejo produce el inconveniente de que pueden incurrir en perjurio, por no poder contradecirse delante del Consejo a lo que han declarado en presencia de solo el Fiscal, tengo a bien pedir a S. S. se sirva ordenar en conformidad con la ley, que se suspendan todas esas declaraciones, para que se produzcan en el acto del juicio.

Antonio Hidalgo.

El defensor.— *V. H. del Castillo.*

Comandancia General Accidental.

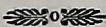
Guayaquil, Noviembre 9 de 1887.

La presente causa no es de las comunes en las que conocen los jueces ordinarios y son permitidas las articulaciones con dilatorias. Las diligencias que se practican, son preparatorias para que se reuna el Consejo de guer-

ra verbal, en cuyo acto se examinarán los testigos que presenten el Juez Fiscal y el defensor del reo. Además, las ordenanzas españolas están completamente derogadas, como se ve por el art. 73 de la ley Orgánica Militar, y por lo mismo, mal ha podido invocarse las disposiciones contenidas en el 3er. tomo de "Los Juzgados Militares de Colón" Por tanto estése a lo mandado.

El Coronel Comandante General Accidental.—*Rojas.*

El Teniente Coronel Secretario.—*Villamar.*



1881

Juzgado Fiscal Militar.

Guayaquil, a 9 de Noviembre de 1887.

Notifíquesele al sindicado coronel Hidalgo y a su defensor señor doctor Victor H. del Castillo con la providencia superior que antecede.

El Juez Fiscal Militar.—*N. H. Dillon.*

Belisario Tapia.—Secretario.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Teniente Coronel Dr. Napoleon H. Dillon, Juez Fiscal Militar de esta causa, en Guayaquil, a 9 de Noviembre de 1887.

Belisario Tapia —Secretario.

En el mismo día cité con la providencia y decreto que anteceden en la persona del señor doctor Víctor H. del Castillo y firmó conmigo, de que certifico,

Castillo.

Belisario Tapia.—Secretario.

En seguida, hice otra igual en la persona del acusado coronel Hidalgo y no firmó, e hizo por él, el testigo que suscribe conmigo de que certifico.

Testigo.—*Peñafiel.*

Belisario Tapia.—Secretario.

República del Ecuador.—Cuartel de Policía.—Guayaquil,
Noviembre 10 de 1887.

Señor Coronel Comandante General Accidental.—Señor:

Sólo por rectificar algunas equivocaciones que contiene el decreto de ayer expedido en mi solicitud de la propia fecha, voy a importunar otra vez la atención de SS^{as} por si se sirva acoger mis razones y dictar con mejor acuerdo la resolución conveniente.

Que no son permitidas las articulaciones contradictorias en esta clase de juicios, dice la primera parte del expresado decreto.

Ningun artículo he formado, señor, dilatorio ni perentorio, y me he limitado a pedir que se cumpla la ley militar, ya en la sustanciación, ya en la recusación del Juez Fiscal.

En la segunda parte del decreto se declara que las diligencias que se están practicando son preparatorias para cuando se reúna el Concejo de Guerra verbal, en cuyo acto se examinarán los testigos etc.—El Código Militar, Título 1.º tratado 9º que es el se ocupa del concejo de guerra verbal, no reconoce esas diligencias preparatorias y previas al concejo; ménos, cuando éllas son declaraciones de testigos, pues estos deben declarar por primera y única vez en presencia del concejo.

La última parte del decreto asegura que las ordenanzas españolas estan completamente derogadas por el art. 73 de la Ley Orgánica Militar, y que no he debido invocar, por tanto, el tercer tomo de Colon: Supone, pues, el decreto que la obra de Colon es una simple coleccion de las ordenanzas españolas, lo que no es exacto. El libro de Colon, así como la instituta del doctor Carlos Casares, o la de Chacon, es una obra didáctica en que se esplican, se interpretan, se comentan y se aclaran las ordenanzas dichas y otras disposiciones militares; de manera que es una obra de consulta para todo el que se halle en el caso de interpretar o aplicar la ley militar.

Ademas, con el citado articulo 73 de la Ley Orgánica militar quedó en efecto derogado el artículo último página última del Código Militar, pero no quedó derogado, al contrario hasta ahora está en vijencia, el articulo 7º y su nota respectiva, Tratado 9º Título 3º página 259 de dicho código, en el cual se previene, "que se consulte cuidadoso y detenidamente el tomo 3º de la obra titulada "Juzgados militares de Colon". I en este concepto dije en mi solicitud anterior y sostengo todavia, que ese libro forma parte de nuestra legislacion.

En resúmen, lo que derroga el articulo 73 de la Ley Orgánica no es sinó la segunda parte del artículo último del Código Militar, individual y expresamente cuando dice: "derógase la parte final del artículo 3º &" mas esta derogatoria no puede hacerse extensiva, de ningun modo, el artículo de la página 259 del mismo código.

Las equivocaciones que dejo apuntadas me hacen suponer que en el mencionado decreto no ha puesto la mano el auditor de guerra; procedimiento que no parece acertado, tratándose de una resolucion sobre punto de derecho.

Con motivo de que ningun militar quiere hacerse cargo de mi defensa, y por lo que la ley no lo prohíbe, tengo a bien nombrar por otro de mis defensores al señor doctor José M. Vaquero Dávila: suplicando a su señoría se digné darle por nombrado.

Antonio Hidalgo.

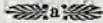
Comandancia General del Distrito—Guayaquil, Noviembre 11 de 1887

Aun cuando la ley no concede al acusado sino un defensor, que lo tiene ya el peticionario; no obstante, por equidad y por no haber prohibición en contrario, se acepta el nombramiento que se hace en la persona del señor José Vaquero Davila.

Cuanto a lo demás que alega el sindicado, estése a lo mandado.

El Coronel Comandante General.—*Rojas.*

El Teniente Coronel.—*Villamar.*



Juzgado Fiscal Militar.

Guayaquil, a 11 de Noviembre de 1887, a las 4 p. m.

Póngase en conocimiento del acusado y de sus defensores la providencia que antecede.

El Juez Fiscal Militar.—*N. H. Dillon.*

Belisario Tapia ~Secretario.

Proveyó y firmó el decreto anterior el señor Teniente Coronel Dr. Napoleón H. Dillon, Juez Fiscal Militar de la causa, en Guayaquil, a 11 de Noviembre de 1887.

El Secretario.—*Belisario Tapia.*

En doce de Noviembre del presente año notifiqué con el decreto y providencia que anteceden, en la persona del acusado coronel Antonio Hidalgo, y firmó conmigo, de que certifico.

Hidalgo.

Belisario Tapia.—Secretario.

En doce de Noviembre cité con el decreto anterior al señor doctor José Vaquero Dávila. —Lo certifico.

Vaquero Dávila.

Belisario Tapia.—Secretario.

En el mismo día, notifiqué con la providencia y decreto anteriores en la persona del Sr. doctor Víctor H. del Castillo—Lo certifico.

Castillo.

Belisario Tapia.—Secretario.

República del Ecuador,—Cuartel de Policía—Guayaquil,
Noviembre 17 de 1887

Sr. Coronel Comandante General Accidental.—Señor.

En uso de mi derecho de defensa pido a su Señoría se digné ordenar, en conformidad con lo prevenido en los artículos 16 al 19 tratado 9º título 2º del código Militar, que se libre deprecatorio al canton Daule a fin de que los señores Comandante José Montero y su Ayudante el Subteniente Manuel Víctor Arroyo, que están encargados de la Policía Rural de ese Cantón, declaren al tenor siguiente.

1ª—Edad y generales.

2ª—Como es verdad que cuando me incorporé con las fuerzas que llevé de Guayaquil a las que comandaba el señor Comandante Montero en Daule, le puse al corriente de las órdenes de la Comandancia General, que llevé por escrito para obediencia de mutuo acuerdo entre los dos en la obra de perseguir a los montoneros que tanto mal han causado a la nación.

3°—Si durante las operaciones militares en los diferentes puntos que anduvimos notaron que fueron estrictamente cumplidas las instrucciones de la Comandancia General.

4°—Declaran por su honor de hombres y militares y por el juramento que deben prestar, si tienen algun dato o sospecha de que yo he protegido a los montoneros con armas y municiones, como lo han asegurado, con incalificable calumnia, mis enemigos personales.

5°—Si es verdad y les consta que el armamento y municiones etc. de los desertores y enfermos de la Division Constitucional eran remitidos a cargo de un capitán al señor Comandante militar de Daule.

6°—Digan, así mismo, si les ponía de manifiesto las comunicaciones oficiales y partes Telegráficas que recibía a fin de que tuviesen a que atenerse en caso de enfermedad ú otra desgracia en mi persona.

Diga solo el Subteniente Sr Manuel Víctor Arroyo.

1°—Que a mediados de Junio próximo pasado vino el declarante a Guayaquil con el objeto de publicar la protesta de los señores Jefes y oficiales del N° 4° contra la traicion infame de los ex-oficiales Mena y Salazar.

2°—Que al día siguiente de su llegada se quedó a dormir en el cuartel del N° 2° de Línea y al estar pasando al cuarto de su primo el señor capitán Arroyo, entre diez u once de la noche, oyó que conversaban el Mayor Daniel del Hierro y el ex-capitán Mena, que se hallaba preso en dicho cuartel. Exprese lo que conversaban.

3°—Que al día siguiente vino a comunicarme que con motivo de haber dormido en el cuartel del N° 2° esa noche había oído a los oficiales del Hierro y Mena este diálogo. El Mayor del Hierro se dirige a Mena y le dice: "Mena ¿cuando sales?"—a lo que contestó el interpelado: "mañana mi Mayor". Si, a la sabána, dijo el otro; yo mismo lo he de llevar.—Mi Mayor, también U. ha protestado contra nosotros. Era de mi deber.—Pero no importa, U me dará escribiendo algunas cositas contra ese que sabemos..... Con mucho gusto. Aunque yo mismo le he puesto ya algunas cosas en sumario—;Hola! está muy bien.

4°—Que exprese lo mas que haya entendido en la conversacion a que se refieren las preguntas anteriores.

I para que se esclarezca el verdadero sentido del diálogo antedicho, pido tambien a su señoría que declaren sobre este particular el Mayor señor del Hierro y centinela que custodiaba al preso, expresando el primero si es cierto que me tiene mala voluntad;

Greo señor que el traidor Mena no se habria atrevido a no ser aconsejado por mis enemigos, a calumniarme, como se que lo ha hecho.

Hecho que sea pido que se agregue al sumario en parte de prueba.

Antonio Hidalgo.

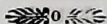
Omandancia General Accidental.

Guayaquil, Noviembre 20 de 1887.

Hágase comparecer a los testigos que se citan para que eváquen sus declaraciones en el Concejo de guerra verbal que se reunirá el mártes 22 de los corrientes.

El Goronel Comandante General Accidental.—*Rojas.*

El Teniente Coronel.—*Villamar.*



Juzgado Fiscal Militar.

Guayaquil, a 21 de Noviembre de 1887.

Notifiquese al acusado con la providencia que antecede.

El Juez Fiscal Militar.—*P. A.*

Belisario Tapia.—Secretario.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Sr. Teniente coronel doctor Napoleon H. Dillon, Juez Fiscal Militar de la causa, en Guayaquil, a 21 de Noviembre de 1887.

Belisario Tapia.—Secretario.

En el mismo dia notifiqué al acusado coronel Hidalgo; con la providencia y decreto que anteceden. Lo certifico,

Antonio Hidalgo.

Belisario Tapia.—Secretario.

República del Ecuador.—Cuartel de Policía.—Guayaquil,
a 17 de Noviembre de 1887.

Sr. Coronel Comandante General Accidental.—Señor.

A mi defensa conviene que en la causa que se me sigue por imaginarios delitos, el señor Teniente Coronel Dr. Napoleon H. Dillon, preste una declaracion jurada a tenor siguiente, con el objeto de desvanecer uno de aquellos imaginarios cargos.

Gomo es verdad y le consta.

1ª Que a mediados del mes de Mayo del presente año se encontraba el señor General de Division, comandante General de esta plaza, don Secundino Darquea, atacado de una grave enfermedad que a juicio del mismo declarante puso en peligro de vida.

2ª Que el declarante fué uno de los médicos que encontré asistiendo a dicho señor General, a las doce m. del 14 o 18 del referido mes, fecha y hora que entré a la habitacion del enfermo.

3ª Que a las dos de la tarde de aquel dia subió el señor Secretario de la comandancia General Comandante don Bernardino Villamar a preguntarle al señor General Darquea sobre quien debia autorizar los vales de raciones para los cuerpos de esta guaruicion; a lo cual contestó el señor comandante General que quien debia au.

torizar era el coronel Hidalgo por ser el Jefe mas caracterizado; y habiendo replicado el señor Secretario que seria mejor que lo hiciera el coronel Modesto T. Burbano al oír esto el señor General, dijo: pues entónces que se saque por recibo de la Tesoria para cada cuerpo, y

1° Que a este acto estuvo presente la señorita Ana Darquea de Saens, y exprese el declarante que otras persona se encontraban allí de uno y otro sexo.

Hecho que sea, pido a SS^a se sirva ordenar que se agregue al sumario en parte de prueba en lo favorable. Se ha de servir tambien SS^a ordenar que, para esta declaracion, se cite a mi defensor que suscribe esta peticion a fin de que pueda hacer las aclaraciones y preguntas que mas le fuere conveniente. Otro si: La nota oficial que dirijí a SS^a en fecha 29 del mes próximo pasado contenía dos hojas la primera escrita y la segunda con mi firma en blanco; y a fin de evitar cualquier percance. pido a SS^a se sirva ordenar que se me devuelva esa hoja en blanco que contiene mi firma como dejo dicho. Otro si: SS^a tuvo la bondad de mandar que el señor Secretario de la causa, ponga el proceso a la vista de mi defensor y como sin duda por algun inconveniente no lo ha verificado hasta ahora suplico a SS^a se sirva prevenir nuevamente a dicho Sr. Secretario, que lleve a efecto lo mandado. Otro si: Que el Sr. comandante D. Bernardino Villamar declare tambien en la parte que le concierne del interrogatorio anterior, sin perjuicio de que para el acto del concejo de guerra verbal necesitare por mucho de ocurrir a la veracidad de los citados Sr. Teniente coronel Dillon y comandaute Villamar, para la comprobacion de muchísimos hechos de que son y pueden ser testigos.

A. Hidalgo.—V. H del Castillo.

Gomandancia General Accidental.

Guayaquil, Noviembre 16 de 1887.

No se accede a esta solicitud porque es un principio inconfundido de derecho, que no son testigos idóneos

por falta de imparcialidad los Jueces en la causa que están juzgando, ni los actuarios que en ellas intervienen; pues de no existir tan justa y filosófica prohibición las causas nunca llegarían a su término, porque la parte interesada en la dilación perentoria presentaría como testigos a todos los Jueces y actuarios que sucesivamente fuesen nombrándose. Por tanto, no ha lugar a lo que se pide.

El Coronel Comandante General Accidental.—*Rojas.*

El Teniente coronel.—*Villamar.*



Juzgado Fiscal Militar

Guayaquil, a 16 de Noviembre de 1887

Cítese al reo con la providencia que antecede:

El Juez Fiscal Militar.—*N. H. Dillon:*

Belisario Tapia.—Secretario.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Teniente coronel doctor Napoleon H. Dillon Juez Fiscal Militar de la causa, en Guayaquil, a 16 de Noviembre 1887,

Belisario Tapia.—Secretario.

En 17 del mes y año que cursan, cité con la providencia y decreto que anteceden en la persona del sindicado coronel Antonio Hidalgo, y lo firmó, lo certifico.

Hidalgo.

Belisario Tapia.—Secretario.

República del Ecuador.—Cuartel de Policía.—Guayaquil,
Noviembre 17 de 1887.

Señor Coronel Comandante General Accidental.

Señor :

Como es indispensable para mi defensa, garantida, sin límites por el art. 22 de la Constitución, que el señor Teniente Coronel Dr. N. H. Dillon, intervenga como testigo que en la causa que, por supuestos delitos se me sigue, y como con tal motivo, ya no podrá continuar desempeñando el cargo de Juez Fiscal, espero de la integridad de S. S. se digne en nombrarme otro que le subrogue en el mencionado cargo.

De no ordenarse así, propongo la recneacion en forma, apoyado en las siguientes indiscutibles razones: hasta la saciedad he alegado ya que a falta de disposición expresa en el Código Militar, que permita la recusación del Juez Fiscal, es preciso atenerse al derecho común por lo que prescribe el art. 100 del Código de Enjuiciamientos en materia civil, que dice: "Los Tribunales y juzgados especiales se arreglarán en sus procedimientos y resoluciones a las leyes y decretos que les son peculiares, y a este Código, en todo lo que no estuviese previsto por dichas leyes y decretos.—Aplicando pues las disposiciones del citado Código al caso de que se trata, nos encontramos con el terminante precepto del art. 1105 que dice: Los fiscales no podrán abrir dictámen en las causas de...sus amigos íntimos o enemigos capitales ni en aquellas en que fuesen testigos etc. Por lo que se ve, que siendo testigo el señor Comandante Dillon, no puede ser también Fiscal en la misma causa. I esto atendiendo nada mas que al carácter de Fiscal, pues así atendemos al de el Juez que también tiene, la razón es mas obvia, en vista de lo prescrito por el art. 1102, N° 8 y 9 del propio Código.

En una palabra, con el art. 100 del referido Código está resuelta la dificultad con ser una disposición espe-

cial para los Juzgados y Tribunales especiales, como los eclesiásticos, militares, de comercio, etc.

Otro si: Nombrado que sea otro Juez Fiscal, pido a S. S; se digne ordenar que se libre deprecatorio a Qui- to, insertando la declaracion del testigo Pedro José Ta- mayo, á efecto de que, con vista de ella, declare el se- ñor Jorge Villavicencio y su familia, si pueden ser ve- rosímiles los hechos afirmados falsamente por el pre- dicho Tamayo; dirán tambien si me alojé en casa de los declarantes, si nunca saqué revolver para salir a la ca- lle, pues desde que llegué lo tuve guardado en un cos- turero de una de las niñas de la casa, y lo mas que se- pan sobre los particulares de esta causa.

Cuando mi defensor sea informado del proceso, pe- diré otras declaraciones y presentaré a mis testigos; entre tanto, suplico a S. S. se digne señalar para la reu- nion del Consejo de guerra una fecha que permita el re- greso preciso del deprecatorio que va a librarse en Qui- to; de otro modo se me privará de la defensa. Justi- cia etc.

A. Hidalgo.

V. H. del Castillo.

Comandancia General Accidental.

Guayaquil, Noviembre 16 de 1887.

Los juicios militares que se siguen, cuando se hace el servicio en campaña, deben estar concluidos en el pe- rentorio término de 24 horas y aun en ménos tiempo, ejecutada la sentencia, según fueren las circunstancias en que hubiesen juzgado al culpable. Por esto la auto- ridad militar que juzga, absuelve o condena, nada tiene que ver con las disposiciones de las leyes comunes, sinó aplicar pura y exclusivamente aquellas que rijen y de- terminan su jurisdiccion privativa. Por tanto, se niega esta solicitud, y se ordena que se esté a lo mandado: y aun más, esta negativa se funda en que no consta del proceso ninguna razon, ni el mas lijero indicio de que el

señor Juez Fiscal sea enemigo capital del acusado, pues, ni dicho Juez ha manifestado estar impedido, ni el reo ha determinado las circunstancias especiales y poderosas que constituyen la enemistad capital.

Cuanto a la solicitud para que se libre un despacho a la capital de la República a efecto de que evacuen una declaración don Jorge Villavicencio y su familia; el hecho que se trata de probar, es enteramente extraño al crimen que se persigue, pues nada importa el saber si cuando el acusado estaba en la capital cargaba o no revólver consigo; y si lo tenía con algun fin siniestro, ese sería otro delito y materia de otro juicio. Por lo mismo no ha lugar a lo que se pide.

El Coronel Comandante General Accidental.—*Lucas Rojas.*

El Teniente Coronel Secretario.—*Villamar.*



Juzgado Fiscal Militar.

Guayaquil, Noviembre 16 de 1887.

Cítese al reo con la providencia que antecede.

El Juez Fiscal Militar.—*N. H. Dillon.*

Belisario Tapia.—Secretario.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Teniente Coronel, Dr. Napoleon H. Dillon Juez Fiscal Mi-

litar de la causa, en Guayaqui, a diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Belisario Tapia.—Secretario.

En diez y siete del presente mes y año cité con la providencia y el decreto que anteceden, en la persona del sindicado coronel Hidalgo, y firmó. Lo certifico.

Antonio Hidalgo.

Belisario Tapia.—Secretario.

República del Ecuador.—Cuartel de Policía.—Guayaquil,
Noviembre 16 de 1887.

Señor Coronel Comandante General Accidental.

Señor .

A mi defensa conviene que S. E. el señor Presidente de la República, Señor Dr. D. José María P. Canmazo, informe sobre los particulares siguientes. Si con pleno conocimiento de la conspiración intentada por los oficiales, señores Mena y Salazar, S. E. tuvo la bondad de decirme que estaba satisfecho de mi conducta, después de haber recibido los datos e informes necesarios y aun hablado con los expresados oficiales en el Panóptico.

Si yo mismo dije a S. E. que el oficial Mena no era digno de perdón por haber comprometido al oficial Salazar y a otros individuos de tropa, a lo que S. E. me contestó: que era la razón por la cual, aun en contra de la oposición del Consejo de Estado, no había querido perdonarlo.

Que S. E. se digne informar acerca de la opinión que tiene formada respecto del suscrito, en relación a las infracciones por las cuales se me tiene sometido a juicio.

Lo más que le pareciere conveniente expresar con vista del proceso que se ha formado.

Sírvase, pues, ordenar S. S. que se remita el deprecatorio referido con los autos originales a Quito, para el efecto indicado.

Antonio Hidalgo.

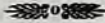
Comandancia General Accidental

Guayaquil, Noviembre 15 de 1887.

Estése a lo mandado en el auto de esta fecha

El Coronel Comandante General Accidental.—*Bojas.*

El Teniente Coronel Secretario.—*Villamar.*



Juzgado Fiscal Militar.

Guayaquil, Noviembre 18 de 1887, a las 2 p. m.

Cítese al reo con la providencia que antecede

El Juez Fiscal Militar.—*N. H. Dillon.*

Belisario Tapia.—Secretario.

— — —
P.veyó y firmó el decreto que antecede el señor Teniente Coronel Dr. Napoleon H. Dillon, Juez Fiscal Militar de la causa, en Guayaquil, a 18 de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Belisario Tapia.—Secretario.

En diez y nueve del mes y año en curso, notifiqué con el decreto y providencia que anteceden, y firmo. Lo certifico.

Hidalgo.

Belisario Tapia. — Secretario.

República del Ecuador. — Cuartel de Policía. — Guayaquil, Noviembre 17 de 1887.

Señor Coronel Comandante General Accidental.

Señor ;

A mi defensa conviene que; en conformidad con lo prescrito en los artículos 16, 17, 18 y 19: del Código Militar tratado 9° tít. 2° páj. 251, S. S. se sirva ordenar que se libre un deprecatorio al canton de Zaruma, provincia del Oro, a fin de que se reciba la declaracion del ingeniero señor don Carlos Van Ischot, al tenor del interrogatorio siguiente.

1° Generales.

2° Cómo es verdad que tres dias ántes de su viaje último al canton de Zaruma me advirtió que me cuidara mucho del Presbítero señor Dr. Vidal Egüez, quien cargaba revólver y podia darme un balazo, y

3° Cómo es cierto que le consta que dicho Dr. Egüez es mi enemigo, y así me lo aseguró varias veces el declarante.

Practicada que sea esta diligencia, pido a S. S. se sirva ordenar que se agregue a los autos para que vaya constando en el proceso, no se ha probado sino con las calumnias que han ido acumulando mis enemigos gratuitos.

Hidalgo.

Comandancia General Accidental.

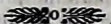
Guayaquil, Noviembre 20 de 1887.

Sin perjuicio de que se reuna el Concejo de Guerra

verbal, el día citado en auto de esta fecha, líbrese el despacho que se solicita.

El Coronel Comandante General.—*Lúcas Rojas*

El Teniente Coronel Secretario.—*Villamar.*



Juzgado Fiscal Militar.

Guayaquil, Noviembre 21 de 1887, a las 12 m.

Cítese al acusado y cumplase con la providencia que antecede.

El Juez Fiscal Militar.—*Napoleon H. Dillon.*

Belisario Tapia.—Secretario.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Teniente Coronel Dr. Napoleon H. Dillon, Juez Fiscal Militar de la causa, en Guayaquil, a 21 de Noviembre de 1887.

Belisario Tapia.—Secretario.

En el mismo día cité al acusado coronel Hidalgo con el decreto y providencia que anteceden y firmó. Lo certificó.

Hidalgo.

Belisario Tapia.—Secretario.

En seguida se libró el exhorto a cualquiera de los señores Alcaldes Municipales del cantón de Zaruma con la compulsión, en una hoja útil. Lo que siento por diligencia.

Belisario Tapia.—Secretario.

República del Ecuador.—Cuartel de Policía.—Guayaquil,
Noviembre 19 de 1887.

H. S. Ministro de Guerra en Comision.

H. Señor :

Como S. E. el Presidente de la República al mandarme de Quito a ésta para mi juzgamiento, me ordenó que me presentase ante US. H. diciéndome que yo se lo indicaría a US. el particular, y como en la causa que se me está siguiendo, se me hace la injusticia notoria de que se me ha denegado la recepcion de mis pruebas, y se ha señalado el día lunes próximo para que tenga lugar el Concejo de Guerra verbal, ruego a US. H. se digno ordenar que se repare esa falta y se evacuen ántes de que se reuna el Concejo dicho, las diligencias probatorias expresadas.

Dígnese tambien US. H. mandar que se me cite con la resoluciou de US. H. con la anticipacion necesaria para hacer uso de su providencia en su caso, en dicho Concejo de Guerra.

Dios guarde a US. H.

Antonio Hidalgo.

Ministro de Guerra y Marina en Comision.

Guayaquil, Noviembre 19 de 1887.

El suscrito no ejerce jurisdiccion militar de ninguna clase, y por lo mismo, no puede intervenir en el juicio que se sigue al peticionario, de órden del Supremo Gobierno, ni oponerse a la sustanciacion de dicho juicio.

En consecuencia debe el coronel Hidalgo recurrir al Juez de la causa para que se le haga justicia en el Concejo de Guerra.

José Maria Sarasti.

El Secretario.—A. *Echeverria*, hijo.

Juzgado Fiscal Militar.

Guayaquil, Noviembre 19 de 1887, a las 5 p. m.

Cítese al sindicado con la providencia que antecede.

El Juez Fiscal Militar.—*N H, Dillon.*

Belisario Tapia —Secretario.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Juez Fiscal Militar, Dr. Napoleón H. Dillon, Teniente Coronel de Infantería de Ejército, en Guayaquil, a 19 de Noviembre de 1887.

El Secretario —*Belisario Tapia.*

En el mismo día notifiqué con la providencia y decreto que anteceden, en la persona del coronel Hidalgo, y firmó. Lo certifico.

Hidalgo.

Belisario Tapia,—Secretario.

Señor Juez Fiscal Militar.

José Vaquero Davila, abogado, digo: Que en días pasados se me nombró para defensor del señor coronel Hidalgo, con el mayor gusto me hubiera prestado para la defensa; pero, mi próximo viaje a la capital me impide corresponder a la confianza de dicho señor coronel, así es que tengo por bien excusarme a fin de que, con tiempo, se nombre a otro letrado.

Dígnese U poner este particular en conocimiento del señor coronel Hidalgo.

Guayaquil, Noviembre 18 de 1887.

J. Vaquero Dávila.

Juzgado Fiscal Militar.

Guayaquil, Noviembre 19 de 1887.

Aceptésele la excusa, y notifíquesele al acusado

El Juez Fiscal Militar.—*N. H. Dillon.*

Belisario Tapia.—Secretario.

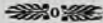
Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Teniente Coronel Dr. Napoleon H. Dillon, Juez Fiscal Militar de la causa, en Guayaquil, a 19 de Noviembre de 1887,

Belisario Tapia —Secretario.

En veinte de Noviembre del año en curso notifiqué al acusado con el decreto que antecede, y firmó, lo certifico.

Antonio Hidalgo.

Belisario Tapia.—Secretario.



Declaracion del señor Capitan Carlos Paez.

En Guayaquil, a diez y nueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete, el señor Juez Fiscal Militar, hizo comparecer al señor capitan Carlos Paez, a fin de que ampliara su declaracion, prestada el 29 de Octubre,

quien juramentado en forma legal, dijo: que, varias veces que el declarante había ido al Castillo de las Orncas, en la época en que se estaba construyendo la casa que pertenece a dicho Castillo, notó que el número de trabajadores era menor que el que, con poca diferencia figuraban en los vales semanales que los trabajaba el cabo Picoay, de conformidad con la minuta que le daba el coronel Hidalgo, cuyo valor las mas veces era recaudado de Tesorería y entregado en manos del coronel Hidalgo, unas veces, y otras en manos de N. Ruiz, comisionado o sobrestante de los trabajos, por orden del mismo coronel Hidalgo: que por esta razon el declarante llegó a convencerse de lo que deja aseverado.

Preguntado—si conocia mas o ménos el ostado de fortuna del coronel Hidalgo, contestó: que tenia el coronel Hidalgo una casa nueva y buena en el Astillero, y otra en la curva que conduce al Cementerio, además, sabe por habérselo oido al mismo coronel Hidalgo, que tenia de ocho a nueve mulares, un carreton y además un negocio de maderas.

Preguntado—si sabia, si constaba en el libro de Caja, la partida de los fondos del Batallon "Pichincha" N° 2° de línea, que se mandó ingresar a la caja de la Brigada cuando en este mismo cuerpo se refundió el Batallon Pichinchá N° 2° de línea, o si sabia qué inversion se habia dado a esos fondos, contestó: que aun cuando a sido revisor de la Caja, cuando se llenaba esa fórmula de ley, por dos veces, en ninguna de ellas vió constar la partida indicada en la pregunta, que tambien ignora la inversion que se le haya dado. Con lo que se concluyó la presente ampliacion, satisfechas a las interpelaciones hechas por el señor Juez Fiscal, en la que se ratificó y firmó, leida que le fué, con el señor Juez y el Secretario que certifica.

C. Páez—N. H. Dillon.

Belisario Tapia.—Secretario.

Declaracion del capitán Eladio Andrade Piedra.

En el mismo día el señor Juez Fiscal Militar, hizo comparecer al señor capitán Eladio Andrade Piedra, quien juramentado en forma legal, previa explicación de las penas del perjurio, prometió decir verdad de lo que supiere y fuere preguntado, e interrogado su nombre, patria, edad, religión y generales, dijo: llamarse como queda dicho, mayor de edad, de profesión militar, de religión, cristiana, católica, apostólica y romana, de estado soltero, que no le corresponden las generales de la ley y que es natural de la provincia Imbabura.

Preguntado. Si sabía la causa por que estaba enjuiciado el Coronel A. Hidalgo, contestó: que había sabido que estaba enjuiciado porque dicho Coronel había sido acusado de una rebelión y que no sabía ninguna otra cosa porque hace mucho tiempo que se ha hallado en comisión por las montañas. En lo que se afirmó y ratificó, leida que le fué y firmó con el señor Juez Fiscal y el Secretario que certifica.

E. Andrade Piedra.—Dillon.

Belisario Tapia — Secretario.

República del Ecuador.—Cuartel de Policía.—Guayaquil,
Noviembre 18 de 1887.

Sr. Coronel Comandante General Accidental.—Señor :

A mi defensa conviene que SS^a se sirva ordenar que el señor Gobernador de la provincia, informe sobre los particulares siguientes:

1°—Si es verdad que a las 9 y $\frac{1}{2}$ de la noche, antes de que se fugaran los presos de la Cárcel, puse en conocimiento del señor Gobernador el mal comportamiento del Alguacil, señor Fernando Herrera, pues había puesto en libre comunicación a los presos políticos, dando así

ocasion para que se les proporcione los recursos necesarios para su evasion, que era inminente.

2°—Que en la noche anterior le presenté al señor Gobernador algunas herramientas tomadas a los presos politicos dichos, en sus calabozos de la cárcel, las cuales consistian en un serrucho calador, de dos pulgadas y media en la parte de la manigueta, siendo la boja en forma de un puñal, instrumento a propósito para cortar cualesquiera maderas, y que presta la comodidad de dar la vuelta como se quiera; un cuchillon grande, dos barrenas, y varios cinceles.

3°—Que estando poniendo en conocimiento del señor Gobernador los particulares a que se refiere la 1ª pregunta, entró el señor Fernando Herrera, y se le reconvinó por haber dado libertad para que suban los presos politicos a recibir visitas en la oficina del Alguacil y sus dependientes, siendo asi que les estaba prohibida toda comunicacion, especialmente con la tropa, tanto que por evitar esto, se les habia trasladado de la Artilleria a la Cárcel.

4°—Que en ese mismo momento hizo presente el suscrito al señor Gobernador que una vez cerrados con llaves los calabozos de abajo y la puerta de fierro que da entrada al patio, quedaba todo seguro, dejando en dicho patio nada mas que un centinela con un cabo que estuviera dando vueltas para que cuando ocurriese diera parte a la prevencion, asomándose a la reja de dicha puerta de fierro; y que asi se evitaria el posible cohecho de la tropa por los presos; a lo cual el señor Gobernador dijo, que le parecia muy buena medida.

5°—Que delante del señor Gobernador le previne al mismo Alguacil señor Herrera, que una vez asegurados con llaves los calabozos de abajo, no tenia para qué bajar el llavero, y que la llave de la puerta de la prevencion, que da entrada al patio, debia tenerla el oficial de guardia, para que él mismo abriera la puerta en los momentos de hacer el relevo de la única centinola que se dejaba en el patio con el cabo de ronda; y que los diez hombres que estaban de vijilancia a la entrada del patio, se pongan en pié mientras se verifique el relevo,

6°—Qué también previne al Alguacil se tenga mucho cuidado por la parte de la calle, frente a la fotografía central, por si se hiciera un horómen que les permitiera a los presos salir al frente de la casa del señor Eduardo Hidalgo, que se hallaba también preso en la misma cárcel.

7°—Que con todas estas precauciones pasé a la guardia de la cárcel con el Teniente señor Quintana y le dí la misma orden al oficial señor Martínez, delante del mismo Alguacil y los señores Alcides Ustariz, oficial de resfuerzo del N.º 3.º, Sargento de guardia y cabos, según consta de las declaraciones rendidas en el sumario que se siguió en la Policía, por el señor Intendente don Juan Francisco Ballen. [Las personas citadas en esta pregunta deberán también declarar en la parte que les concierne.]

8°—Que el día 7 de Agosto del presente año, estando en la Comandancia con el señor General Darquea, como a las 9 de la mañana, me preguntó el señor Gobernador ¿Cómo dió U. la orden al Comandante Moncayo contra el General Flores? I que habiéndole yo explicado satisfactoriamente que esa orden le había dado con la intención mas sana y sencilla, como que estaba de acuerdo con mis deberes de Jefe, tanto el señor Gobernador como el señor General Darquea, conocieron la verdad y juzgaron que yo no había hecho mal ninguno. Explique el señor Gobernador, se lo ruego, toda la verdad del hecho en referencia, poniendo en su informe los términos de mi citada orden al Comandante Moncayo.

9°— Que después de esta averiguacion y de haber dado yo las satisfactorias explicaciones del caso, le supliqué, tanto al señor Gobernador, como al señor General Darquea, diciéndoles: puesto que ha parecido mal mi procedimiento, dígnese aceptar mi renuncia que desde ahora hago de mi destino, para que con esto quede todo remediado, y mis enemigos contentos, porque yo no sé el motivo de venganza que contra mí tenga el señor General Flores, pero veo, que no me quiere bien, y de eso toman motivo y ocasion mis enemigos, para indisponerme con él cada momento.

A lo que me contestaron, que de ningun modo lo hiciera, pues lo que ven es nada mas que un sentimiento entre los dos; y si yo les aseguré, que de mi parte no había ninguno, repitiéndoles que mi orden al Comandante Moncayo, no tenia otro origen ni otro móvil que mi esmerado celo, quizás excesivo a veces, por la conservacion del orden constitucional, pues que yo habia jurado mil veces prestar mis servicios al señor Caamaño, mientras dure su período, sin omitir sacrificio alguno de mi parte. como creo haberlo hecho.

Hecho que sea pido a SS^a se sirva ordenar que se agregue al proceso en parte de prueba.

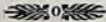
Antonio Hidalgo.

Comandancia General del Distrito.—Guayaquil, a 18 de Noviembre de 1887.

Informe el señor Gobernador de esta Provincia, para lo cual el señor Juez Fiscal le pasará esta solicitud, con la comunicacion de estilo.

El Coronel Comandante General Accidental.—*Rojas.*

El Teniente Coronel.—*Villamar.*



Juzgado Fiscal Militar.

Guayaquil, a 18 de Noviembre de 1887, a las 3 p. m.

Cúmplase con lo dispuesto en la providencia que antecede.

El Juez Fiscal Militar.—*Dillon.*

Belisario Tapia.—Secretario.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Teniente Coronel doctor Napoleon H. Dillon, Juez Fiscal Militar de la causa, en Guayaquil a 18 de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Belisario Tapia.—Secretario.

En 19 del mes y año que cursan, cité con la providencia y decreto que anteceden, en la persona del sindicado, y firmó Lo certifico

Hidalgo.

Belisario Tapia —Secretario

En el mismo día se pasó la presente petición del acusado Coronel Hidalgo, con la nota de estilo, al señor Gobernador de la provincia. Lo que siento por diligencia

Belisario Tapia —Secretario.

República del Ecuador.—Gobernacion de la Provincia del Guáyas.—Guayaquil, a 20 de Noviembre de 1887.

Señor Juez Fiscal Militar.

En contestacion al oficio de U S. fecha 19 del presente informo con juramento, lo que sigue:

- A la 1^a—Que es verdad sin recordar fecha ni hora.
- “ 2^a—Que no recuerda.
- “ 3^a—Que no recuerda.
- “ 4^a—Que es cierto.
- “ 5^a—Que no recuerda.
- “ 6^o—Que es cierto, pero no recuerda que hubiese estado presente el Alguacil.
- “ 7^a—Que no me consta.
- “ 8^a y 9^a—Que me refiero a lo que tengo expuesto en mi informe anterior.

Dios guarde a US.

Modesto Jaramillo.

Juzgado Fiscal Militar

Guayaquil, 18 de Noviembre de 1887, a las 12 m.

Debiendo prestar su declaracion el Comandante Rafael Alencastro en la presente causa, y ampliar la presentada ya el Sargento Mayor Apolinario Segarra, el secretario de la causa haga comparecer al despacho de la Comandancia General a los prescitados Jefes, prévia citacion del reo.

El Juez Fiscal Militar — *Dillon*.

Belisario Tapia. — Secretario.

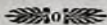
Proveyó y firmó el decreto que antecede el Sr. Teniente coronel doctor Napoleon H. Dillon, Juez Fiscal Militar de la causa, en Guayaquil, a 18 de Noviembre de 1887.

Belisario Tapia. — Secretario

En seguida, notifiqué con el decreto que antecede al sindicado coronel Hidalgo, y firmó. Lo certifico.

A. Hidalgo.

Belisario Tapia, — Secretario.



Declaracion del Comandante Alencastro.

Acto continuo, se hizo presente el señor Teniente Coronel Rafael Alencastro, en el despacho de la Comandancia General, quien juramentado en forma legal, dijo : llamarse como queda expresado, ser mayor de edad, de

profesion militar, de religion cristiana, católica, apostólica y romana, de estado, casado, vecino de este lugar en actual servicio en la primera Comandancia accidental de la Brigada de Artillería; el que, preguntado, si conocía al Coronel Antonio Hidalgo, contestó: que lo conoce por haber servido bajo sus órdenes, con quién no le ligan las generales de la ley,

Preguntado.—si sabe o le consta que el oficial Rafael Mena que servía en calidad de Teniente en el cuerpo de su mando, puso en conocimiento del señor Coronel Hidalgo la propuesta que le habian hecho los enemigos del orden para que éste entregara el cuartel a los revolucionarios, contestó: Que, una noche estando en la prevencion del cuartel sentado en union del coronel Hidalgo, le ordenó al declarante que no lo mandara a un soldado Cárdeuas a la guardia de cárcel el coronel Hidalgo, por que el Capitan graduado Mena, le habia dicho al Coronel Hidalgo, que no lo mandara, puesto que le estaban racionando los contrarios del Gobierno, que con ese motivo, para que se serciorara mas el declarante, lo llamó al Capitan Mena para que refiriera lo que habia dicho, con este motivo, dijo el capitan Mena, que no solo habia estado descubriendo eso, sino que le habia dicho que no sé qué individuo, cuyo nombre no sabia, que queria comprometerle a él, prometiéndole una cantidad de dinero, pero que él bajo ningun aspecto aceptaría semejante proposicion, que su interes no era otra cosa sino descubrir la persona que queria hablarle, para poner inmediatamente en conocimiento de sus superiores, que al oír esto, tanto el Coronel Hidalgo como el exponente le dijeron que averigüe el nombre del que trataba comprometerlo, para poner en conocimiento de la Comandancia General advirtiéndole, a la vez, por reiteradas veces, que bajo ningun pretexto admitiera cantidad ninguna de dinero, ni en clase de préstamo, porque al aceptar podia hacérsele comentarios desfavorables, que talvez le ocasionarian su ruina, para todo la vida; que despues de esto, no volvió a hacer gestion ninguna, hasta cuando, despues de un mes y mas de este acontecimiento, le denunció el declarante, que esa noche trataban atacar

su guardia, con cuyo motivo, el exponente bajó inmediatamente a la prevencion, en donde se encontraba Mena de Capitan de Guardia con el objeto de hacerle varias interrogaciones sobre ese punto, de lo que resultó, que le descubrió que el Subteniente Salazar y unos pocos soldados costños estaban comprometidos, asegurando tambien que en poder de Salazar se encontraban unos candados que debian servir para asegurar a los Jefes y mas oficiales, y unas bandas blancas que debian servir de distintivo para los comprometidos, a fin de que los distinguieran los que venian de afuera; que despues de esto, puso en conocimiento del señor General Comandante General, y despues, pasó a la habitacion del coronel Hidalgo, quién se encontraba enfermo en cama y no encontrándole en donde hacia un momento antes que le habia dejado, pasó al cuartel y lo encontró en pié, que se habia levantado con el objeto de ordenar que el señor Teniente Coronel Rafael Moncayo, 3er. Jefe del cuerpo, se constituyera en la prevencion hasta que viniera el declarante; que esas providencias las habia tomado, tanto por que momento ántes habia venido el señor Gobernador de la provincia con el objeto de anunciarle al señor Comandante General lo que se decia, que los artesanos trataban invadir el cuartel aquella noche; cuanto por que al recibir esta noticia averiguó quién se encontraba de guardia de prevencion, y al haberle dicho que era el Capitan Mena, dudó de la honradez de este recordando lo que le habia dicho, respecto de lo que le querian comprometer, y por haberle sorprendido al asistente del Capitan Mena, hablando un dia con Ignacio Martinez, individuo qué le era sospechoso por haber visto en el establecimiento de Ilores de este individuo a varios sujetos que habian estado presos en el cuartel de Artilleria, por asuntos políticos.

Esto es todo lo que tenia conocimiento, aclarando, a mas de lo dicho, que el capitan Mena no designó la persona que le queria comprometer, y que el afan de él era descubrirla.

Preguntado— cómo es verdad y le consta, que nada de lo constante en la declaracion que precede, llegó al

conocimiento del señor Comandante General del Distrito, por conducto del coronel Hidalgo, sino horas antes de consumarse la tentativa de rebelion proyectada por Mena, por conducto del señor Gobernador de la provincia y del declarante, contestó: Que supone que no haya puesto en conocimiento del señor Comandante General el coronel Hidalgo, porque lo que el capitán Mena le indicaba aquella noche a que se refiere la pregunta anterior, era una cosa enteramente aislada y que no era mas sino un simple proyecto que Mena trataba descubrir.

Preguntado—si sabe o le consta que el coronel Hidalgo hablaba constantemente contra el General Flores, sin reparar en hacerlo aun a presencia de sus subordinados, razon por la que el declarante aun le manifestaba disgusto, contestó: Que es verdad que se ocupaba en contra del señor General Flores, a consecuencia de varios chismes que le decian que se ocupaba del coronel Hidalgo el señor General Flores, a lo que el exponente procuraba siempre disuadirlo, diciéndole, que no debía ser cierto, y que la ocasion que mas le oyó hablar con franqueza y de una manera mas acalorada fué cuando se entendió con el Capellan Dr. Vidal Egúez.

Preguntado—para que exprese, si cuando ocurrió lo constante en la pregunta anterior, el señor General Flores estaba en servicio activo y desempeñando el elevado cargo de Director de la Guerra, contestó: Que es cierto todo el contenido.

Preguntado—si le consta que el coronel Hidalgo, divulgaba la bola de que el señor General Flores iba a dar un golpe de estado, contestó: Que es cierto, y se referia el coronel Hidalgo al Comandante Montalvo Jefe del Resguardo.

Preguntado—que exprese si sabe o le consta que el coronel Hidalgo, prevaliéndose de la imputacion de que el señor General Flores, iba a dar un golpe de estado, previno al comandante Rafael Moncayo 3er. Jefe de la Brigada que, cuando el señor General Flores se aproximara al cuartel de Artilleria, le hiciera hacer fuego, contestó: Que se encontraba ausente en comision el de

clarante, en el canton de Daule, y que a su regreso supo, que el coronel Hidalgo le habia dicho al comandante Ratael Moncayo, que se decia que trataban de dar un golpe de estado, y que si esto se realizaba, estando él solo en el cuartel le hacia responsable ante Dios y los hombres si aceptaba lo que trataban hacer, y que en caso de que el señor General Flores encabezara, mandará hacer fuego, de conformidad con no sé que disposicion de las reformas del Código Militar.

Preguntado—si sabe cuál es el sueldo que gana un corouel de ejército, y que si lo sabe lo exprese, dijo : Que sabia que ganaba la suma do ciento ochenta pesos sencillos mensuales, es decir, ciento cuarenta y cuatro sueres. En lo que se ratificó, leida que le fué su declaracion, y firmó con el señor Juez y el Secretario que certifica : En este estado el defensor del acusado preguntó al testigo, por medio del señor Juez Fiscal.

1° Que despues de hecha por el traider Mena la revelacion sobre que, no sé qué persona trataba de comprometerle para uua revolucion se pusieron de acuerdo el coronel Hidalgo con el Comandante Moncayo y el declarante a perseguir los hilos de la conspiracion que relataba Mena, aunque sin darle ninguna importancia, con el objeto de conocer si el oficial estaba procediendo de mala fé, puesto que no daba razon ninguna, ni aun el segundo dia volvió a decirles nada a ese respecto, contestó : Que no recuerda que el Comandante Moncayo haya tenido conocimiento del particular, puesto que, como consta ya en la declaracion anterior, solo se hallaban, en la prevencion del cuartel el declarante y el coronel Hidalgo, cuando Mena habló sobre la materia de esta pregunta, y que en lo demas se refiere a lo que tiene declarado, advirtiendo, que el oncial Mena era un verdadero truán, pues debía a muchos y hacia negocios y trampas de los imposibles, y que, por eso el declarante y el sindicato despreciaron la denuncia del mencionado Mena, porque le conocian que era un badulaque, y que ni él se dió por entendido, que ni el declarante ni el coronel Hidalgo volvieron a acordarse del asunto.

2° Que el dia ocho o nueve de Junio del presente

año, a las dos y media de la tarde, regresó al cuartel el coronel Hidalgo con el señor Exequiel Gonzalez director de la escuela de la Artillería, y les comunicó al declarante y mas jefes que venia encontrando al asistente del oficial Mena, llamado Loisa, conversando con un señor cuyo nombre no sabia, pero que sabia que tenia una tienda de aguardientes en la calle de la Merced, siéndole aquel sospechoso, por cuya razon hizo llamar al citado Loisa y al capitán Mena para indagar sobre el asunto de que se ocupaba el referido Loisa, asistente de Mena, con aquel individuo que le era sospechoso, contestó: Que no recuerda la fecha a que se refiere la pregunta, pero que si es cierto que vino un dia acalorado el coronel Hidalgo a referirle al exponente que le habia sorprendido al soldado Loisa, asistente de Mena, conversando con un individuo, que ahora resulta ser Ignacio Martínez, que como aquel Martínez, le era sospechoso trató de averiguar sobre que andaban conversando, a lo que Loisa contestó, en virtud de las amenazas que se le hicieron, que le encontró este señor y que conociendo que era asistente del capitán Mena sólo le habia preguntado, que cómo estaba su capitán, que no contento con eso, lo hizo llamar al capitán Mena, quien no asomó por estar pernoctando fuera del cuartel, razon por la cual se le impuso el castigo de arresto.

3° Que habiendo ordenado el coronel Hidalgo que lo pongan preso a Mena, y verificado en efecto el arresto al siguiente dia amaneció enfermo dicho coronel y tanto por esto como porque el Comandante General se hallaba enfermo en casa de sus hijos, dió orden a sus jefes que ni ellos ni los oficiales se separasen del cuartel, debiendo el declarante explicar la circunstancia de que cómo no obstante el arresto del oficial Mena, estaba haciendo la guardia en la prevencion de la Artillería, en el dia siguiente expresado, y que en ese mismo dia escribió una carta Mena al declarante, despues que vió entrar a la Comandancia, al señor Gobernador de la provincia. Expresese tambien lo que el capitán Mena le habia dicho al sargento de guardia en el acto que vió entrar al Gobernador a la Comandancia, contestó: Que es cierta la

primera parte de la pregunta, advirtiéndole, que aquella orden de que no se separen los jefes y oficiales de su cuerpo era, de ordinario, pero que ese día, con motivo de haber sido la festividad de San Antonio, el día anterior, los oficiales faltaron a esa disposición. Que es cierto que el día 14 de Junio, al que se contrae la pregunta, estaba el capitán Mena arrestado y de comandante de la guardia de prevención; que le consta, que a un momento de que vino el señor Gobernador de la provincia a la Comandancia General, el capitán Mena le escribió una carta al declarante, en estos términos confusos, que son mas o ménos, como siguen: "No conviene que U. salga a la calle, pase donde el coronel y dígame que arregle, que yo deseo ir a hablar con él, y ordéneme que me tengan la mano." A lo cual, el exponente, no pudiendo comprender el sentido de dicha carta, le contestó, a continuación de la misma, diciéndole, que no sabia lo que le queria decir, y que no habiendo un motivo legal, no podia hacerlo relevar de su faccion, tanto mas, cuanto que estaba enfermo de los piés, por decirle que estaba arrestado; que a un momento volvió a escribirle otra esquela diciéndole: "Dejese de enfermedad de pies, esta noche atacan un guardia, y no conviene que ni U., ni el coronel Hidalgo, ni el General, se muevan ni un punto de sus habitaciones." Que en cuanto al sargento sabe que le dijo, tan luego que le vio venir al señor Gobernador, quien casi nunca acostumbraba venir a la Comandancia, pues aun al declarante le causó novedad tal arribo al oír los honores que de ordenanza se hacen al Gobernador de la provincia. "Ahora verá U. como dentro de un momento, me mandan preso al cuartel del N° 2°" De manera que, para el concepto del declarante no fué otra la causa de proponerse a hacer la denuncia, sinó la repentina venida del señor Gobernador, entendiéndose por la tal denuncia, la que contenia la carta confusa que Mena dirigió al declarante y que era la primera vez que Mena volvió a hablar desde la indicacion primera que hizo respecto a que trataban de comprometerle para la conspiracion.

A petición del mismo defensor, el declarante dijo .

Que notaba que el capitán Mena tenía alguna familiaridad con el sargento de guardia encargado de la batería que mandaba Mena, pero que era imposible que hubiese podido contar con él, o con la guardia, desde luego que, a más de ser honrado y valiente dicho sargento, era uno de los distinguidos por el coronel Hidalgo, puesto que le había servido aun de asistente en toda la campaña, con cuyo motivo, encontrando quizá algún obstáculo para poder llevar a cabo sus intenciones, el capitán Mena había tratado de separarlo esa noche de la guardia, bajo el pretexto de ver si la esposa del capitán Mena se hallaba sola, cuya declaración consta en el juicio seguido contra el capitán Mena.

4.º—Que el declarante puso en conocimiento del acusado, que el Subteniente Jaime Pólit le había dado parte acerca de que el Cabo 1.º N. Garballo le había dicho, que él soldado Juan Sandoval le comunicó a dicho Garballo en el escusado del cuartel que iba a hacer una revolución con su cuñado el capitán Mena; y al darle esta revelación, el Coronel Hidalgo al declarante ordenó, que inmediatamente lo hiciera traer al soldado Sandoval a la Mayoría, como en efecto se verificó, a las doce de la noche, en presencia del Comandante Morcayo, capitán C. Paez, Teniente Quintana, Fernando Moreno, Subteniente, Jaime Pólit, Sargento 2.º Roberto Dalgo, Cabo 2.º José Pincay, señor Exequiel González que sirvió de curador de dicho soldado Juan Sandoval, para tomarle su declaración por ser de menor edad, contestó: Que es verdad todo el contenido de la pregunta, sin recordar que haya estado el Capitán Paez y el Teniente Moreno en ese momento, expresando que cuando Sandoval estuvo en la Mayoría se resistió en declarar, no obstante que se le hicieron muchas amenazas, y que aun estaba presente el Sargento Garballo que le sustentaba haberle conversado lo que queda referido en el escusado del cuartel, hasta que al fin dijo, que como su cuñado el Capitán Mena le había ofrecido matar, en caso de que él declarase algo, por eso no quería declarar nada; y previniéndole que diga la verdad sin comprometer ni en bien ni en mal a nadie, procedió a dar su declaración ante el Juez Fiscal,

señor Comandante Moncayo, y habiendo declarado por segunda vez en el juicio seguido contra los ex-oficiales Mena y Salazar, se notó que había incurrido en perjurio todo lo cual consta de los autos respectivos.

Con vista de la declaracion prestada en la presente causa por dicho soldado Juan Sandoval, agregó el declarante, que no es mayor de edad, como ha dicho Sandoval, y que le comprenden las generales de la ley, porque es soldado que está sentenciado por el mismo juicio seguido contra el Capitan Mena y cómplices.

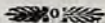
Que por lo demás la declaracion de este soldado en globo le parece completamente falsa, pues contiene hechos inverosímiles y en cuanto a la baja de los soldados sólo han tenido lugar las que han sido ordenadas por la Comandancia General. Con vista de la declaracion del soldado José I. Macias expresó, que aquello de que el Coronel Hidalgo le ha ofrecido sacarle libre con tal que erbe a pique al Capitan Mena, y fué del modo siguiente: el señor General Darquea le hizo llamar y le dijo: que él quedará libre si declaraba la verdad y denunciaba a los comprometidos; que no ha sabido que habia tenido el Coronel Hidalgo constancia, ni siquiera con frecuencia conferencias con el Capitan Mena, que en cuanto a las generales del testigo, está tambien sentenciado por la misma causa que los oficiales Mena y Salazar; que es falso que se le hayan dado esos palos que dice, y si una vez le castigaron fué por haber protegido una evasion de los presos de la cárcel, estando de centinela, y fugándose con ellos.

5°—Que el Coronel Hidalgo nunca ha hecho sacar armamento ni municiones de la Artilleria sin orden de la Comandancia General y si de alguna manera ha sabido que el Coronel Hidalgo haya comprometido a algun oficial o individuo de tropa, para alguna cosa que sea contraria a las prescripciones de las leyes militares; y si al contrario, en las academias de los oficiales les ha encargado siempre el cumplimiento de sus deberes y aun los dias Sábados ántes y despues de la revista les leía el Código Militar, e instruía a toda la tropa. Si acaso así mismo ha procurado siempre que a todo individuo de tro

pa se le dé lo que por la ley le está señalado. Si el declarante conoce las circunstancias pecuniarias del Coronel Hidalgo y la mayor o menor pureza que haya tenido en el manejo de los fondos en el cuartel, contestó: que respecto al armamento no ha sabido que lo haya sacado, puesto que no dispone de otro que del que está en mano de la tropa, que tampoco ha sabido que haya dado óden ninguna, en contravencion de las leyes militares, ni a los oficiales ni a la tropa, o mas bien dicho que haya comprometido en nada para el asunto; siendo verdad que, despues de la revista de los Sábados se les leia las leyes militares a la tropa, y que cuidaba que a cada individuo se le satisfaga lo que legalmente les corresponde; que en cuanto a los fondos, ha visto que se han manejado siempre con pureza, desde luego que siempre han estado a cargo del respectivo cajero; y que, en cuanto a la situacion pecuniaria, sabe por referencia del mismo Coronel Hidalgo, que la una casa que dicho Coronel posee fué regalada por el señor Aro, y que en cuanto a la otra le ha dicho el mismo Coronel Hidalgo que le ha edificado con el producto de su trabajo de negocios de maderas. Con lo que se concluyó la presente declaracion, leida que le fué, se afirmó y ratificó, expresando ser verdad, por el juramento prestado, y firmó con el señor Juez y el Secretario de que certifico.

R. Alencastro—N. H. Dillon.

Belisario Tapia.—Secretario.



Declaracion del señor Apolinario B. Segarra.

En seguida se presentó en el despacho de la Comandancia General del Distrito al señor Sargento Mayor Apolinario E. Segarra, con el fin de que ampliara su declaracion, que corre de fojas 38 a 40 y juramentado, en forma legal expuso, a presencia del señor defensor del sindicado, que hallándose de guarnicion al mando de una columna del N° 2° de Línea en el canton de Santa Rosa, lo mismo que el Comandante Abelardo Cruz Viteri, al mando de la columna 37; en la noche del 28 de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis, hallándose el declarante de Jefe de ronda, oyó entre eso de las doce de la noche que tocaban tropa en el cuartel de la columna 37 a donde acudió el declarante inmediatamente con el objeto de informarse de la causa de tan extraño acontecimiento y al acercarse, fué rechazado por el centinela, de órden del Comandante Cruz Viteri que a la sazón se hallaba presente, aun a pesar de que a la voz que dió el centinela, el declarante se hizo conocer ser el Jefe de ronda; que aun a pesar de tal rechazo el declarante avanzó hacia el cuartel con su espada desenvainada e insistió en averiguar con el Comandante Viteri la causa y objeto que se proponia al hacer tocar tropa fuera del cuartel y al rechazar al declarante, a lo que contestó el Comandante Viteri, que él no reconocía autoridad ninguna, ni la del Jefe de Estado Mayor Comandante Eumio Echanique, que se hallaba presente; que él era Jefe de su cuerpo y que hacía bien de sacar su fuerza a la plaza, hallandose en efecto la 1ª compañía desfilando por la puerta del cuartel, razon por la que, el declarante previno al oficial de guardia Teniente Luis Espinosa que bajo su mas exstricta responsabilidad le ordenó no permita la salida de la fuerza a la calle y que la obligara a volver a retaguardia a su cuadra, y cómo el declarante observara la tenacidad del Comandante Viteri en desfilarse con la fuerza de su mando, sin duda con el objeto de atacar la fuerza del N° 2°, indudablemente con el objeto

de consumar una revolución proyectada ya, con anticipación, ordenó al Capitán Julio Navarro que lo acompañaba, que marchara inmediatamente al cuartel del N.º 2º y pusiera sigilosamente en armas esa fuerza, a fin de contrarrestar la tentativa del expresado Comandante Cruz Viteri, quien desconoció también la autoridad del Jefe de Operaciones señor Coronel Juan Villavicencio, quien en esos momentos se presentó con el mismo objeto, que el del que declara, en la puerta del cuartel del 37, razón por la que, y después de haberse impuesto por el declarante de lo que ocurría, se fué al cuartel del N.º 2º e igualmente hizo tocar tropa, puso en armas la fuerza. a tiempo que se presentó el Comandante Viteri, quien insultó soezmente al señor Coronel Villavicencio y trató de abrazar a los oficiales y tropa, hablándoles al oído; razón por la que el declarante mandó firmes su tropa, e intimó al Comandante Cruz Viteri que se separara, a lo que se regresó el Comandante Cruz, a su cuartel, en compañía del Comandante Emilio Echanique, quien mandó cargar los rifles de su gente y desfilar para atacar a la que comandaba el declarante, todo lo que les comunicó el declarante y al Coronel Villavicencio el Comandante Echanique que regresó inmediatamente a prevenirles lo que pasaba, con el fin de que estuvieran listo a la defensa, que con tal motivo, el declarante y el Coronel Villavicencio, previa reconcentración del piquete de caballería y parque que se encontraba en cuartel separado, comandado por el Mayor N. Pacheco, destacaron cuatro guerrillas al mando del capitán Lascano, del id. Emilio Vaquero, Julio Navarro. Mayor Alvarez y del Teniente Celso C. Palomino, y los subalternos Reina, Bodero y otros, sitiando al cuartel del 37, condición en que se mantuvieron, hasta cerca de las cinco de la mañana, hora en que se presentó el señor Sisto Saenz de Tejada acompañado de los señores Mayor Landívar y Roberto Delgado, Gomisario de Guerra, ante el señor Coronel Villavicencio, suplicando que retirara su fuerza para evitar el escándalo, que no diera parte a la Comandancia General del Guayas, porque siendo él yerno del señor General Darquea, arreglaría con dicho General el asun-

to, para que no se haga trascendental al Gobierno, asegurándole además que el Comandante Viteri estaba ya calmado, y que por lo mismo no había consecuencias que temer.

Además expresó el declarante, que durante la lucha entablada con el Comandante Viteri en la puerta de su cuartel, cuando hacia tocar tropa a su fuerza, se presentaron los oficiales Garcés y Barreto pertenecientes al "37," y otros oficiales mas de esa misma Columna, diciéndole al Comandante Cruz Viteri. "Mi Comandante, ¿ya es hora? Estamos listos." Razon por la que el declarante creyó que había un plan combinado con anticipacion. Además, dijo, que el Comandante Viteri, el Comandante Echanique, el señor Delgado, el Mayor Landivar y tambien el Dr. don Manuel Maldonado L., estuvieron desde la una de la tarde tomando champagne y cerveza en el hotel de Ricardo Levis, en donde tuvieron una comida, y continuaron la diversion hasta la hora en que ocurrió lo que queda relacionado.

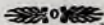
Además, advierte, que el Comandante Viteri estuvo en copas. Mas dijo, que cuando el declarante y el Comandante Echanique salieron para hacia la línea divisoria al mando de la fuerza del N° 2° en persecucion de los rebeldes, el declarante mandó al entóuces sargento Reina, al pueblo de Areuillas, para que fingiendo ser desertor, se pase a los enemigos, escuche lo que entre ellos pasare, y comunique cuanto allí observare, tanto con relacion al número y calidad de individuos y armamento, lo que en efecto sucedió, pues Reina a su regreso les impuso al declarante y al Comandante Echanique, que los montoneros aseguraban, que contaban con la revolucion que debia hacer el Comandante Cruz Viteri, que a la sazón había llegado ya a Machala; que en efecto había llegado a ese punto el Comandante Viteri al mando de su fuerza, mientras el declarante con la suya había salido hacia la línea, que lo dicho tuvo lugar muchó antes del acontecimiento ocurrido en Santa Rosa, que ya lleva referido.

Dijo además, que a presencia del declarante, en la última fiesta de Santa Rosa del presente año, el referi-

do Reina se encontró con Juan Oramas uno de los jefes de los montoneros, que entónces se hallaban en la línea divisoria con el Perú, y que este confirmó todo lo aseverado por Reina, con relacion a los compromisos que existian con el Comandante Viteri y los revoltosos, asegurando además que sus compañeros Filomeno Pesantes e Irigoyen le instaron para que se dirija a su padre el General Soto Mayor, para que este le escribiera al Comandante Viteri, lleve a debido efecto la proyectada rebelion que debia tener lugar en Santa Rosa con la fuerza comandada por el Comandante Cruz Viteri. En este estado, el señor defensor del reo hizo, por medio del señor Juez Fiscal, la pregunta siguiente: Si es verdad que el declarante escribió una carta, diga la fecha, al señor General Flores desde Santa Rosa, y si en ella le decia algo sobre que el coronel Hidalgo trataba de hacer una revolucion, contestó: Que se refiere a lo que tiene declarado, y que en varias ocasiones le ha escrito al señor General Flores, y que si mal no recuerda, en una de ellas del mes de Agosto, le comunicò la bola llevada por el doctor Maldonado L., cirujano de tropa, que el General Flores iba a dar un golpe de estado. Con lo que se concluyó su declaracion, leida que le fué, se afirmó y ratificó, asegurando ser verdad, por el juramento prestado, y firmó con el señor Juez y el Secretario que certifica.

Apolinario E. Segarra.—N. H. Dillon.

Belisario Tapia.—Secretario.



CITACION.

En esta fecha, diez y nueve de los corrientes, comparecieron los señores oficiales, Caciano Alvarez, Emilio Vaquero, Julio Navarro, Florencio Aulestia y Rafael Reina, citados en la declaracion precedente, con el fin de verificar la dicha cita, los que sucesivamente juramentados en forma legal, prometieron decir verdad de cuanto supieren y fueren preguntados, con relacion a las citas hechas por el señor Mayor Apolinario Segarra.

Declaracion del Mayor Caciano Alvarez.

El Mayor Caciano Alvarez contestó, que era verdad que en la noche del 28 de Agosto del año próximo pasado, hallándose el exponente durmiendo en su cuartel a eso mas o ménos de las doce de la noche, se presentó el señor Coronel J. Villavicencio Jefe de Operaciones del canton de Santa Rosa, y ordenó hacer tocar tropa, asegurando al mismo tiempo que tenia gran confianza en la jento del N° 2°, y que habiendo hecho tocar tropa el Comandante Cruz Viteri en el cuartel de su mando a deshoras de la noche y sin permiso de él, y quien sabe con qué objeto, era indispensable alistarse por cualquier evento, que en efecto así sucedió, de qué una vez el cuerpo en armas, de acuerdo con el Mayor Segarra, que luego acudió tambien al cuartel, hizo distribuir varias guerrillas, sitiando el cuartel de la "Columna 37" condicion en que se mantuvieron, mas o ménos hasta las cuatro de la mañana, hora en que se retiraron las guerrillas, y que luego despues se presentó el Comandante Cruz Viteri en son de satisfacer, diciendo, que si algo querian hacer con él, aun podian matarle, que si él habia hecho tocar tropa en el cuerpo de su mando, no

habia tenido otro objeto que el de pasar lista. Que es todo lo que le consta, en lo que se ratificó, leida que le fué su declaracion. asgurando llamarse como queda dicho, ser mayor de edad, de estado casado, de profesion militar, en servicio activo en el N° 2° de línea, de religion, católica, cristiana, apóstolica y romana, y que no le comprenden las generales de la ley, y firmó con el señor Juez y el Secretario que certifica.

Caciano Alvarez.—N. H. Dillon.

Belisario Tapia.—Secretario.



Declaracion del Capitan Emilio Vaquero.

Acto continuo, igualmente preguntado el Capitan Emilio Vaquero, dijo: Que, en efecto el señor Jefe de Operaciones hizo poner la fuerza del N° 2° en armas; que habiendo acudido el declarante a ocupar su puesto y hallándose ya la fuerza formada fuera del cuartel, se presentó el Comandante Cruz Viteri, un tanto embriagado, y confundiéndole al declarante con el Capitan Lascano, le dijo, "por Dios, que hay Lascano, meta la jente." A lo que le contestó el declarante, que no podía sin la orden de su inmediato Jefe, y que luego les vió a alguna distancia del declarante al Comandante Viteri y Coronel Villavicencio en altercados, que no alcanzó a oír; que las órdenes dadas por el Coronel Villavicencio, fueron

dadas a causa de que el Comandante Viteri había puesto sobre las armas a la fuerza de su mando, y que, aun el declarante, a pesar de estar enfermo, oyó tocar tropa en ese cuartel. Que tambien le oyó al Comandante Echanique, que trataba de satisfacer al Coronel Villavicencio, asegurando que con anuencia de él había hecho tocar tropa el Comandante Viteri para pasar lista, puesto que, se había dado orden de que no se diera puertas a la tropa, y se encontraron a pesar de eso algunos en la calle. Que es lo que le consta, asegurando ser verdad, por el juramento que tiene prestado, y llamarse como queda dicho, ser mayor de edad, de estado soltero, de profesion militar, en actual servicio en el N° 2°, de religion, católica, cristiana, apóstolica y romana, sin que le comprendan las generales de la ley, y firmó con el señor Juez y el Secretario de que certifica.

Emilio Vaquero.—N. H. Dillon.

Belisario Tapia.—Secretario.



Declaracion del Subteniente Rafael Reina.

Incontinenti, el señor Juez Fiscal, hizo comparecer al Subteniente Rafael Reina, quien juramentado en forma legal, como queda dicho, e interrogado sobre las citas puntualizada por el Mayor Segarra, dijo: Que la víspera de Santa Rosa, 29 de Agosto del año próximo pasado, acompañó el declarante incorporado en la comitiva que sacó el Jefe de ronda, Sargento Mayor Apolinario Segarra y que a eso más o ménos de las doce de la noche,

oyeron tocar tropa en el cuartel del N° 37, a dónde se dirigieron con el expresado Jefe de ronda, para indagar la causa que habia motivado ese hecho, y que al acercarse al cuartel fué rechazado el Jefe de ronda y su comitiva por tres veces, sin embargo de esto, avanzó el Jefe de ronda hacia la puerta del cuartel, interpellando al Comandante Cruz Viteri, que allí se encontraba junto con el Comandante Echanique, que por qué hacia tocar tropa a esa hora de la noche, y sin poner en conocimiento de él que era el que mandaba en la plaza, como Jefe de ronda, a lo que contestó el Comandante Viteri, que nadie mandaba sobre él, puesto que él era Jefe de esa columna, y que hacia bien de tocar tropa y sacar su gente a fuera; entónces el Jefe de ronda ordenó al oficial de Guardia, Teniente Luis Espinosa, que no permitiera salir la gente, que cumpliera con su deber, lo que, en efecto cumplió echando atrás a una compañía que habia estado formada en el cuerpo de guardia para salir a la calle, entónces la compañía regresó a su cuadra, y luego despues el Jefe de ronda habló con el Capitan Navarro secretamente, y segun supo despues habia sido dándole la órden de que fuera a poner la fuerza del N° 2° sobre las armas; que a poco momento de esto, retirándose el Jefe de ronda con su comitiva hacia la plaza, se encontraron en ese lugar con el Coronel Villavicencio, Jefe de Operaciones, con quien se fueron hácia el N° 2°, en donde el Coronel Jefe de Operaciones manifestó a la tropa la confianza que en ella tenia, pues ya la haba tenido lista el Capitan Navarro, y luego la dividieron en guerrillas, distribuyendo entre los Capitanes y respectivos subalternos, en una de las cuales se incorporó tambien el declarante; que tambien le consta que se hizo reconcentrar un piquete de caballeria que existia en esa plaza, que algun tiempo despues de estar distribuidas las guerrillas convenientemente para poder resistir un ataque del 37, en caso de que así hubiese sucedido; vió parecer al Comandante Echanique, al Comandante Cruz Viteri y otros más que se dirigieron al cuartel del N° 2° con el objeto de persuadir a que retiraran la gente del N° 2° puesto que ya los del 37 se habian retirado, que no habla nada, y que todo

no ha sido sino cuestión de copas, que oyó decir al Comandante Viteri, que le perdonaran, abrazando ya a uno ya a otro, dando satisfacciones, y que después se fueron, siendo esto, más o menos, a la una de la mañana, y que sin embargo de esto, las guerrillas no se recogieron a sus cuarteles, porque no consintió en retirarlas el Coronel Villavicencio, Jefe de Operaciones, y que si se retiraron, fué mucho después.

Dijo, además, que el declarante, de orden del Mayor Segarra y del Comandante Echanique, se dirigió al campamento de los enemigos, aparentando haberse desertado de las fuerzas del Gobierno; que una vez entre los enemigos, que los encontró en el punto "Uña de gato" se impuso de su número, nombres y calidad de sus Jefes número y calidad de sus armas, todo lo que puso, a su regreso, en conocimiento de sus Jefes Echanique y Segarra; dijo también, que mientras se hallaba entre los montoneros, le dijo uno de los Jefes, el Comandante Pesantes, que el 15 del mes entrante debía estallar en Machala una revolución encabezada por el Comandante Cruz Viteri, al mando de la columna 37 que se hallaban ya en ese lugar, en donde hablan muchos jóvenes comprometidos para tal objeto; dijo también que, para poder escaparse del poder de los montoneros, los engañó que se iba para Paita; dijo, que todo lo que lleva expuesto sobre ese particular lo puso también en conocimiento de sus Jefes, y aun se lo dijo al señor General Reinaldo Flores, cuando este tocó en Santa Rosa, y a presencia del mismo comandante Cruz Viteri.

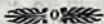
Además, dijo, que el día de la fiesta de Santa Rosa del presente año, el declarante y el Mayor Segarra se encontraron con Juan Oramas, que hacía de Jefe de los montoneros, cuando el declarante se presentó en el lugar llamado "Uña de gato", y este volvió a referir a presencia del declarante y del citado Mayor Segarra, que el Comandante Cruz Viteri había estado comprometido a efectuar la revolución de que le habló al declarante el comandante Pesantes, y les aseguró también que a causa de que el comandante Cruz Viteri no había cumplido con sus compromisos, tuvieron que disolverse y mandar-

se a cambiar a Paita, de donde han pedido su indulto él y varios otros para poder volver al país.

Que lo expuestó es la verdad, por el juramento prestado, y en esta su declaracion, que le fué leída, se afirmó y ratificó, expresando llamarse como queda dicho, ser mayor de edad, de la provincia de Imbabura, de estado soltero, de ocupacion militar, y actualmente en servicio en el batallon N° 2° de Linea, de relijion cristiana. católica, apostólica y romana, y que no le comprenden las generales de la ley, y firmó con el señor Juez y el Secretario que certifica.

Rafael Reina—N. H. Dillon.

Belisario Tapia.—Secretario.



Declaracion del Capitan Julio Navarro.

Inmediatamente compareció el capitan Julio Navarro, el que igualmente juramentado en forma legal, e interrogado al tenor de las citas constantes en la declaracion del Mayor Segarra, dijo: Que en la noche del veintiocho de Agosto del año próximo pasado se encontró el declarante reunido al Mayor Segarra, cuando este se hallaba de Jefe de Ronda, oyó tocar tropa en el cuartel del N° 37 como a eso de las doce de la noche; con tal extraño acontecimiento a esas horas de la noche, avanzó a la aproximacion de dicho cuartel acompañando al Mayor Segarra que estaba de Jefe de Ronda, quien fué rechazado por el centinela, por disposicion del Comandante Cruz Viteri, Jefe de dicha Columna N° 37, que

a pesar de ese rechazo el Jefe de Ronda Apolinario Segarra, haciéndose conocer como tal, y con espada desenvainada, se aproximó hasta cerca del centinela, en donde el Comandante Cruz Viteri le dijo, que se retirara, a lo que el Mayor Segarra le replicó, que no se retiraba, y que le avisara, por qué hizo tocar tropa, que si no sabia, que era prohibido, a lo que el mismo Comandante Cruz Viteri le dijo, que él hacia lo que le daba la gana en su cuerpo, que no reconocia autoridad sobre él, que insistia en sacar afuera a la jente, y tenia una compañía formada en la prevencion; viendo eso el Mayor Segarra ordenó, en secreto, al declarante, que fuera a poner sobre las armas al N° 2°, de un modo silencioso, a fin de que no se escandalizara el pueblo; una vez que lo verificó, fué el declarante a darle parte, que ya estaba listo; entónces vino en reunion del Coronel Villavicencio Jefe de Operaciones al cuartel del N° 2°, quien dijo, que contaba con esta jente puesto que tenia confianza, y puesta la Columna del N° 2° a disposicion del Coronel Villavicencio Jefe de Operaciones, hizo tocar tropa, salieron a la calle, y distribuyeron las guerrillas, al mando de los capitanes y sus respectivos subalternos, sitiando al cuartel del N° 37, siendo el declarante uno de los que comandaba una de las guerrillas; a poco de esta disposicion, vinieron los señores Tito Saenz de Tejada, Mayor Landívar, Delgado Comisario de guerra y el Comandante Emilio Echanique, quienes iban con el objeto de decir al señor Jefe de Operaciones, que retirara la jente, el que se negó a hacerlo, inter no se retire y se ponga en órden el cuartel del 37; entónces, estos trataron de llevarlo al Jefe de Operaciones al cuartel del 37, para que viera que ya todo estaba en órden, y que recibiera una satisfaccion del Comandante Cruz Viteri, a lo que contestó el señor Coronel Villavicencio, que debe venir Viteri, entónces todos reunidos marcharon al cuartel del 37 para llevarlo al Comandante Cruz Viteri, para que diera la satisfaccion y pidiera perdon por la falta al Coronel Villavicencio, cuando regresó el Comandante Echanique solo dijo: "Ahora si, que la cosa es seria, está encaprichado Viteri, y se escapó de matarme a mí con

un rifle." Que a un rato de eso regresaron los referidos señores Saenz de Tejada, Landívar y Delgado a anunciar, que ya no había nada, que lo venían dejando dormido al Comandante Cruz Viteri, e instaron al señor Jefe de Operaciones que no pasara el parte al señor Comandante General del Guayas, para que no se hiciera público tan escandaloso suceso, y que el señor Saenz de Tejada hablaría al General Darquea su suegro, que no había sido sino efectos de copas de Viteri, razón que aceptó el Coronel Villayicencio, en atención de que el señor Saenz de Tejada tenía grande influjo en el referido General; que pasados algunos días se siguió una averiguación sumaria, en la que ya tiene confesado todo esto el declarante.

Con respecto al subteniente Reina, que entonces era sargento, fué enviado por el Mayor Segarra y el Comandante Echanique, para que so pretexto de irse desertado, se introdujera en el campamento de los enemigos para que, informándose del número y calidad de personas enemigas, y del armamento que estos tenían viniese a dar cuenta minuciosa de todo lo que allí pasaba, y las conversaciones que tenían.

Desempeñó Reina esta comision, dando noticias exactas y asegurando, que Oramas había dicho, que el éxito favorable de la expedicion se encontraba basado en que el Comandante Cruz Viteri, con la fuerza de su mando, era quien debía estallar la revolución en la provincia del Oro. Que lo expuesto es la verdad, por el juramento prestado, leida que le fué, se afirmó y ratificó, expresando ser verdad, emitida sin odio, temor ni afecto a persona alguna, expresó llamarse como queda dicho, ser mayor de edad, soltero, de ocupacion militar, en servicio activo en el N° 2° de línea, que no le comprenden las generales de la ley, y de religion cristiana, católica, apóstolica y romana, y firmó con el señor Juez y el Secretario que certifica.

Julio Navarro.—N. H. Dillon.

Belisario Tapia,—Secretario.

Declaracion del Capitan Florencio Aulestia.

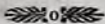
Inmediatamente el señor Juez de la causa examinó al señor capitan Florencio Aulestia con relacion a la ampliacion emitida por el Mayor Apolinario Segarra, para que exprese cuanto le conste y sepa sobre el suceso ocurrido en el canton de Santa Rosa, en la noche del 28 de Agosto del año próximo pasado, con tal objeto dijo: Que, aunque el declarante era oficial que prestaba sus servicios en el N° 2° de línea, la Comandancia General lo separó de ese cuerpo accidentalmente para enviarlo a Santa Rosa, incorporado en la "Columna 37" que la comandaba el Comandante Cruz Viteri; que por esta razon, se encontró, en la noche del 28 de Agosto del año próximo pasado, en el cuartel de la "Columna 37;" y que, a eso de las doce de la noche, hallándose ya acostado el declarante, pero despierto, oyó algazara en la prevencion del cuartel y luego tocar tropa, por lo que el declarante se alarmó y se levantó inmediatamente y bajó a la prevencion, en donde encontró a las dos compañías formadas en la prevencion, y al Comandante Cruz Viteri que ordenaba que desfilara la jente a fuera, al mismo tiempo de que daba voces de que nadie mandaba mas que él; en este estado vió presentarse al Mayor Segarra, que se encontraba de Jefe de Dia, quien fué rechazado por el centinela, de órden del Comandante Viteri, lo que le obligó al declarante a interpelar al oficial de guardia Luis F. Espinoza, que, cómo cometia tal reclusada? A lo que contestó, que él no era el que mandaba sino el jefe, porque los soldados obedecian mas al jefe que a él; a pesar de tal rechazo, avanzó el Jefe de Dia y ordenó al oficial de guardia, que, comprendiendo que él era jefe de la plaza le ordenaba, que no deje desfilar la jente, porque, de otra manera sería estrictamente responsable de sus resultados; que luego se retiró el Mayor Segarra, quien habia ido a poner sobre las armas a la Columna de su mando, para en caso necesario contrarestar cualquier tentativa de la "Columna 37."

Dijo además, que el declarante no permitió que se moviera de su cuadra la compañía de su mando, a pesar de las instancias para que bajara. Dijo mas, que les oyó a los oficiales Garcés y Barreto " que vivaban al Comandante con sus compañías " a quien le dijeron tambien : " Mi Comandante, ¿ ya es hora ? Estamos listos " Que para evitar tanto desórden, así como el que ocurra alguna avería, puesto que el Comandante Viteri trataba de quitar los rifles a los soldados, diciendo, que se iba a dar un balazo, el declarante se interpuso procurando calmar a éste, y hacer que vuelva la tropa a su tranquilidad de costumbre, que le consta tambien, que, cuando el Comandante Emilio Echanique se presentó en la prevencion del cuartel y reconvino al Comandante Viteri, por haber hecho tocar tropa, y por la insistencia en hacer desfilar la fuerza, se enfureció el Comandante Viteri y tomó un rifle de la guardia y le tiró un bayonetazo, el que, por fortuna no le acertó, entónces el declarante le quitó el rifle al Comandante Viteri ; que una vez que ya se tranquilizó el cuartel del 37 y que lo dejó al Comandante Viteri encerrado en su cuarto, el declarante pasó al cuartel del N° 2° y encontró la fuerza repartida en guerrillas, y que despues de haberle acompañado al Jefe de Dia, hasta su cuartel y haberle asegurado, que la fuerza del 37 estaba ya tranquila, se regresó a su compañía, para seguir conservando el órden. Que el dia siguiente supo, que el Comandante Viteri habia pasado esa misma noche al cuartel del N° 2° a darles satisfacciones. Que le consta tambien que el Comandante Viteri y casi todos los oficiales de la " Columna 37 " se hallaban en copas, porque, desde temprano tuvieron una reunion y una comida en una tienda o cantina de un italiano cuyo nombre no recuerda, en donde tomaron cerveza y champán. Tambien dijo, que muy temprano, entre eso de las dos de la tarde, el Mayor Vargas, perteneciente a la " Columna 37 " salió distrazado del cuartel, asegurándole al declarante, que tenia que desempeñar una comision bastante riesgosa, dada por el Comandante Viteri. Que lo expuesto es la verdad, por el juramento que tenia prestado, aseverando ser mayor de edad, de

esta ciudad, soltero, de ocupacion militar, actualmente en el N° 2°, de religion cristiana, católica apóstolica y romana, y sin generales de la ley, y firmó con el señor Juez y el Secretario que certifica.

Florencio Aulestia G.—N. H. Dillon.

Belisario Tapia.—Secretario.



Juzgado Fiscal Militar.

Guayaquil, Noviembre 19 de 1887, a las 7 a. m.

Compúlsese la carta dirigida por el ex-ouñia. Rafael Mena al señor Teniente Coronel R. Alencastro.

El Juez Fiscal Militar.—*N. H. Dillon.*

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Teniente Coronel Dr. Napoleon H. Dillon, Juez Fiscal Militar de la causa, en Guayaquil, a 19 de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Belisario Tapia.—Secretario.

El infrascrito Sargento Mayor graduado para dar cumplimiento al decreto que antecede, constituido en el Despacho de la Comandancia General, procedí a verificar la compulsa textual de la carta dirigida al señor Coman-

dante Rafael Alencastro por el ex-oficial Mena, constante el original en el respectivo juicio seguido a este oficial, cuyo tenor literal es el siguiente : [sin fecha]

"Sr. Comandante R. Alencastro.

Mi respetado Jefe, en cumplimiento de la dignidad que conserva, no salga de aquí; pues déjese de enfermedades de piés y ni de otros inconvenientes.

Hoy atacan mi guardia, véase si tiene por conveniente verse con el coronel; es necesario tomarlos reunidos a todos, para que no molesten mas, y hágame todo de hacerlo con mucho sigilo, para planiar muy bien.

Dentro de un momento le daré la hora y señales que tendrán los vándalos. Que el General tampoco salga.—Suyo.

Mena,

Es fiel copia del original, al que me refiero, en caso necesario.

Guayaquil, Noviembre 19 de 1887.

El Sargento Mayor graduado Secretario.

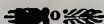
Belisario Tapia.

La República del Ecuador y en su nombre el señor Napoleon H. Dillon, Teniente coronel efectivo de Infantería de Ejército y Juez Fiscal Militar.

Al señor Juez Letrado de Hacienda de la provincia de Pichincha:

Hace saber, que, en la causa que se sigue contra el coronel don Antonio Hidalgo por varios delitos, que serán juzgados y sentenciados por el Consejo de guerra de oficiales generales, se ha dispuesto, que los ex-oficiales Rafael Mena y José M. Salazar, que se hallan desquitando su pena en la Penitenciaría de esa capital, se ratifiquen en sus declaraciones corrientes a fojas 13, 14 vta.

16, 17 y 17 vta, y 24 vta. de este proceso. para lo cual, se compulgan a continuación el decreto que ha recaído y las declaraciones mencionadas, que son textualmente del tenor que sigue:



Juzgado Fiscal Militar.

Guayaquil, Noviembre 4 de 1887.

Los ex-oficiales Rafael Mena y José M. Salazar deben ratificarse en las declaraciones que prestaron ante el Consejo de Guerra; y siendo notorio que los expresados individuos se encuentran en la Capital de la República, sufriendo su condena, librese el respectivo despacho al señor Juez Letrado de Hacienda de la Provincia de Pichincha para que se sirva disponer la ratificación de dichos testigos, para lo cual el Secretario de esta causa compulsa textualmente aquellas declaraciones, y además la solicitud del primero de los nombrados que elevó al Supremo Gobierno, impetrandolo el indulto de la pena.

Esta resolución se dicta en conformidad de lo dispuesto en el artículo 16 del título II, Tratado IX del Código Militar, debiendo el señor Juez comisionado cumplir con lo dispuesto en el artículo 17 del título y tratado ya citados. Hagase saber.

El Juez Fiscal Militar.—*N. H. Dillon.*

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Teniente Coronel Dr. Napoleon H. Dillon, Juez Fiscal Militar de la presente causa, en Guayaquil, a 4 de Noviembre de 1887.

Belisario Tapia—Secretario.

En el mismo día cité con el decreto que antecede en la persona del Coronel Antonio Hidalgo, y firmó conmigo de que certifico.

Hidalgo.

Belisario Tapia.—Secretario.

Juzgado Fiscal Militar
1887

Declaracion del Capitan Rafael Mena.

En Guayaquil, a quince de Junio de mil ochocientos ochenta y siete, a las dos de la mañana, se constituyeron en la Mayoría del Batallon N° 2° de Línea el señor Juez Fiscal con el infrascrito Secretario, con el objeto de tomar declaraciones al capitán graduado Rafael Mena, al que inmediatamente se le hizo comparecer, y preguntado su nombre, edad, patria, religion, y empleo, dijo llamarse Rafael Mena, de veinte y cuatro años de edad, natural de Quito, católico, apostólico y romano, que es Teniente de la 3ª Bateria de la Brigada de Artillería "Sucre."

Preguntado—La causa o motivo de su detencion, dijo: Que por haber obtenido permiso del Primer Jefe para comprometerse con los enemigos del Gobierno para una revolucion, que debia tener lugar a las tres de la mañana, del dia de hoy.

Preguntado.—Si es de su propio puño el nombre y

apellido y la rúbrica que constan en la carta dirigida al señor Comandante Aleuastro, dijo: Que es de su propio puño y letra.

Preguntado.—Expresé todas las personas que le comprometieron para la revolución, dijo: que el señor Manuel I. Martínez y el señor N. Roca.

Preguntado.—En dónde y cómo llegó a contraer relaciones con el señor Martínez y qué personas más le acompañaban a este último, dijo: que invitado por la señora Obdulia Sandoval, hermana del soldado Juan Sandoval; que ignoraba el objeto de la cita, y a la que acudió, curioso de saber y por conocer al señor Martínez, de lo que hará un mes poco más o menos.

Preguntado.—Con qué o bajo qué ofertas le daba el señor Martínez partidas de dinero, licores, dijo: Que con el objeto de que le entregue el cuartel.

Preguntado.—Quiénes son las personas que debían acudir al cuartel, y cual fué el plan que se proponían los revolucionarios, en caso que se adueñaran de él, dijo: Que el señor Martínez debía concurrir con la gente que tenía comprometida, y que del plan de estos no sabía nada.

Preguntado.—Cuál debía ser el Jefe que encabezaba el motin, dijo: Que el mismo señor Martínez.

Preguntado.—Con qué objeto le dieron los seis candados, y quién fué la persona que le entregó, dijo: Que según la idea del Subteniente Salazar era para echarles candado a los tres Jefes, y los demás para los oficiales que se hubiesen encontrado; y que fueron entregados por la señora Dolores Salazar madre del soldado Juan Sandoval.

Preguntado.—De qué clase de señal iba a servir la banda; quién se la remitió o se la entregó, y si sabe quién la trabajó, dijo: Que era distintivo para el oficial que la cargaba, a fin de que no le maten; que le entregó el Alferes Salazar al declarante, y que ignoraba quien la haya llevado al cuartel o trabajado, y cree, que todavía habrán otras mas, repartidas en el cuartel.

Preguntado.—Qué conferencia tuvo cuando lo mandó a llamar don Eduardo Hidalgo, y qué ofertas le hizo,

y en qué casa tuvo lugar la oita, contestó: Que no había recibido ningún recado de este señor;

Preguntado.—Qué razones le obligaron a declarar de llano en plano, a presencia del Sr. General Comandante General y del 1º y 2º Jefes del cuerpo de Artillería, de que había estado dispuesto a entregar el cuartel, afirmándose en esto, por reiteradas veces; dijo: Que le contestó así, por el compromiso que tenía hecho con el señor Martínez.

Preguntado.—Con qué objeto anticipadamente le ordenó, que a eso de las tres de la mañana del día de hoy se fuera a llenar no sé qué mandado a distancia del cuartel el Sargento Juan Sánchez, que se encontraba de guardia, dijo: Que el Sargento Sánchez le había prevenido, que a las once de la noche fuera a la casa donde habitaba el declarante, y viera qué personas se encontraban en su cuarto, visitando a la señora y en caso de encontrar a alguien, la hiciera salir.

Preguntado.—Diga, quién le mandó y con quién el revolver que cargaba hoy consigo, dijo: Que le mandó con el Subteniente Salazar, porque el declarante le mandó a pedir prestado, con el objeto de desarmar a dicho Subteniente Salazar.

Preguntado.—Con qué objeto tenía las cápsulas embolsadas, cuando se encontraban en un cajón, en su habitación, dijo: Que no sabía como han resultado las bolsas llenas de cápsulas.

Preguntado.—Quién era la persona que debía mandarle avisar la hora en que debían acometer el cuartel, según se lo aseguró al Comandante Alencastro, dijo: Que el mismo señor Martínez.

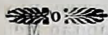
Preguntado.—Qué clase de conversación tuvo en estos últimos días, en su aposento, entre el Capitán Gordillo y el Subteniente Salazar, dijo: Que el Capitán Gordillo y el referido Salazar entraron en disputa, asegurando que el último era *veintemillista* a lo que le contestó, que no sólo era *veintemillista*, sino *verdadero liberal*; por este motivo siguió injuriando al Capitán Gordillo, y el declarante se puso a mediar, para que no si-

guiera el disgusto entre compañeros: que no tenía mas que añadir.

Que lo dicho es la verdad en que se afirmó y ratificó, leída que le fué su declaracion, y la firmò con el señor Juez Fiscal y el infrascrito Secretario de que certificó.

Rafael Mena.—R. Moncayo

Fernando Moreno.



Declaracion del Subteniente Jose M. Salazar.

Acto continuo, el señor Juez hizo comparecer ante si al Subteniente José M. Salazar, y preguntado su nombre, edad, patria, religion y empleo, dijo: Llamarse como arriba queda expresado. I, si conoce al capitan graduado Rafael Mena, y si sabe el motivo por el que se encuentra preso el referido Capitan, y el declarante, contestó: Que sí conoce al capitan Mena por ser oficial de la Brigada de Artillería "Sucre" cuerpo al que pertenece el declarante, su edad 24 años, natural de Quito, de religion católica, apostólica y romana, y de estado soltero, su empleo en la actualidad Subteniente de la 1ª Bateria de la Artillería "Sucre" y que la prision del arriba mencionado capitan es por haberse comprometido para una revolucion delatada por él mismo, y que el que declara se encuentra en igual prision, por haberse comprometido con el dicho capitan estando completamente ébrio.

Preguntado.—En qué lugar, a qué hora, y en qué dia se comprometió el capitan Mena, dijo: Que el 10 ú 11

de los corrientes, a eso de las cuatro de la tarde, le llamó a su habitacion el mencionado capitán y le brindó varias copas de española, y cuando ya le notó completamente mareado, le habló de la revolucion asegurándole el estar comprometido y le dijo que como amigo queria que le acompañe, instándome varias veces, mi contestacion fué una sonrisa, mirándome la cara, a lo que volvió a instarme, haciéndome recuerdos de que mucho sufríamos en el cuerpo y que era preciso dar un golpe de Estado para safar del yugo de los Jefes que le trataban muy mal, y recordando el declarante, que fué mal tratado de palabra y obra por el Sr. Coronel Hidalgo 1er Jefe del cuerpo, por haber elevado una solicitud a la Mayoria, pidiendo en ella mi separacion, y por este sentimiento se comprometió con el capitán Mena.

Preguntado. —Diga, qué cantidad de dinero ha recibido con este objeto, designando las personas quienes las remitan, dijo: Que no ha recibido ni un céntimo, y que el capitán Mena le contaba, que de la tienda donde le habian comprometido le mandaban licores y lo que él pedia.

Preguntado.—Qué clase de señal iba a servir la banda, y quién se la reunió, o se la entregó, y si sabe quien la trabajó, dijo: Que la banda la encontró en el cuarto del capitán Mena, y que ignora quién la haya trabajado, y que en el cuarto del mismo capitán, no sólo habia la que le presentan, sino varias, las que el declarante las dejó ocultas, en un calabozo de los de arriba.

Preguntado. —Con qué objeto le dieron los seis candados, y quién fué la persona que les entregó, dijo: Que los encontró en el mismo cuarto del capitán Mena, bajo una frazada, y el declarante le preguntó a dicho capitán con qué fin tenia los candados; le contestó que él los necesitaba.

Preguntado.—Si sabe quien le mandó o con quién un revólver al capitán Mena, dijo: Que en poder del declarante tenia encargado, hace unos dias, dicho revólver, y que despues de unas cuatro horas de hecho cargo la guardia, le mandó a pedir con el soldado Juan San-

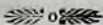
doval, y a poco momento se lo mandó con el Sargento 1.^o Juan Sánchez.

Preguntado.— Qué clase de conversaciones tuvo en estos días en el aposento del capitán Mena, con el id. Ramon Górdillo, dijo: Que asunto a política, ninguno, sino un pequeño altercado entre Górdillo y el declarante por haber pertenecido este último al Ejército de Veintemilla; y que no tiene mas que añadir.

Que lo dicho es la verdad en que se afirmó y ratificó, leida que le fué esta su declaracion, y firmó con el señor Juez Fiscal y el infrascrito Secretario que certifica.

José M. Salazar.—R. Moncayo.

Fernando Moreno.



Declaracion del Capitan Rafael Mena.

Inmediatamente se hizo comparecer al capitán graduado Rafael Mena, y ofreció decir verdad, en las preguntas que se le van a interrogar; al efecto, exprese. si es verdad, que le dijo al soldado José I. Masias que necesitaba unas limas de herrero, y exprese a un mismo tiempo el objeto que tenia con aquellas, contestó: El día 13 de los corrientes sólo le hizo una pequeña pregunta, con estas frases: "¿Cómo esta la negrita?" En relacion de una jóven que conocia él, y que despues de este acto, le brindó una copa de licor, sin haber pasado a otra cosa. Diga, cual de los celadores de policia se encontraba de guardia el sábado 11 del presente, contestó: Que no se acuerda el celador que estaba de guardia, porque sólo despues de la visita de Hospita! pasó

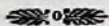
por el lado opuesto de dicha localidad. Expresó el celador o la persona que se hallaba comprometida para forjar la revolución, y dijo: Que, "ningun celador se ha hallado comprometido" y que solo el señor Manuel I. Martínez durante algunas reuniones le había comprometido, como por cuatro ocasiones, para que le permitiera una entrada libre y espontánea, a fin de llevar a debido efecto la revolución, puesto que, el indicado señor Martínez le aseguraba que contaba con gente. Interrogado cuántas veces se ha entendido sobre dicho asunto con el señor N. Roca, y exprese a un tiempo si es el profesor de medicina, y de qué asunto se trataba, contestó: Que una noche, cuya fecha no recuerda, le invitó el señor Manuel I. Martínez para que le acompañara a una cena, en una casa situada atrás de la Artillería "Sucre," y que durante el momento que se encontraba en ella, llegó un señor apellidado Roca, cuyo nombre ignora, y como hubiese, en ese momento, dejándose a media luz una lámpara que alumbraba el aposento, donde se encontraba, no pudo conocerlo al individuo señor Roca, y solo supo, que así se apellidaba, porque al conquisarle para suscitar la revolución, sería el declarante uno de los jefes de la expedición, sin ofrecerle ninguna otra garantía más: que le indicará donde existía el armamento con que se contaba. Puesto de manifiesto una llave, y preguntándole, con qué objeto mandó a hacer esa llave, contestó: Que él no mandó a fabricar dicha llave y que tampoco ha conocido en poder de ninguna otra persona.

Preguntado—si es verdad, que el indicado señor Martínez le aseguró que el señor coronel Cerda y sus dos hijos en junta del señor Eduardo Hidalgo estaban listos para asaltar al cuartel de Artillería. Contestó: Que solo el señor Martínez le había ofrecido ponerse a la cabeza de la empresa deseada, y que ignora los mas que se hallen comprometidos de autemano. Espresó quién los racionaba a los soldados Nicolás Cárdenas y a otros mas, fuera de la ración diaria, que como militares percibían, contestó: Que, por una ocasión le dijo el señor Martínez, que diariamente se les racionaba, por fuera, a

varios, pero que ignora cuáles han sido los racionales. Expresó, que objeto tenían unas mujeres que, en junta del señor Martínez iban a buscarle en coche repetidas veces, contestó: Que hace algunos días, que en realidad fué el señor Martínez en junta de Obdulia San doval, dos ocasiones en una noche, cuya fecha no recuerda, solo con el objeto de brindarle una copa de licor. Expresó además de su espontánea voluntad, que el subteniente José M. Salazar le aseguró un día que contaba él con dos perros buenos para llevar a debido efecto la empresa, que eran el soldado José I. Masias y otro, con el objeto de asaltarlos, en caso de salida, al señor coronel Antonio Hidalgo, con puñal en mano, y capitán Naranjo. Leída que le fué su declaración, expresó ser mayor de veinticuatro años, católico, apóstolico y romano, ratificándose en ella y expresando no comprenderle las generales de la ley, con ninguno de los sindicatos, en el presente sumario, y que sólo es deudor de una pequeña cantidad al señor Martínez, por licores que le ha confiado, y firmó con el señor Juez Fiscal y el infrascrito Secretario que certifica.

Rafael Mena.—R. Moncayo.

Fernando Moreno.—Secretario.



Declaracion del Subteniente Jose M. Salazar.

Incontinente, se hizo presentar al subteniente José M. Salazar, quien contestó a las preguntas siguientes: Primeramente—diga, con qué objeto mandó a hacer la llave que se le pone de manifiesto, y por qué la aro-

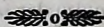
Declaracion ampliativa del capitán Rafael Mena.

En la misma fecha el señor Juez Fiscal, en asocio de su Secretario se constituyó en el Batallón N.º 2.º de línea, en el que se encontraba detenido el capitán graduado Rafael Mena, quien espontáneamente agregó lo siguiente como ampliativa a las declaraciones que tiene dadas: Qué, los únicos que lo habían comprometido eran Manuel I. Martínez y N. Roca, en una invitación que el primero le hizo en su casa; que la segunda vez que le hablaron fué en la casa del señor Aguilar; que supone, que Eduardo Hidalgo era también uno de los comprometidos, porque el señor Martínez le aseguró al declarante que no tenga cuidado, porque Eduardo Hidalgo racionaba de afuera a algunos soldados, y que varios de éstos iban con papeles donde el mismo señor Hidalgo; que habla también un oficial comprometido con cuatro soldados buenos para atacar al coronel Hidalgo y capitán Naranjo; que nunca creyó estar detenido porque con un mes de anticipación comunicó al coronel Hidalgo, y que con su consentimiento se puso de acuerdo con los referidos, pues que lo único que se quería era descubrir a los enemigos del Gobierno para tomarlos; que con este mismo objeto denunció en el día 14, cuando estaba de guardia, dirigiéndose al señor Comandante Alencastro, por medio de dos cartas, en las que comunicaba la revolución, y aun quizo dar las señales y hora en que vendrían a atacar, como efectivamente le dijo de palabra a este señor Comandante, ofreciéndole asimismo, que dentro de dos horas designará además la casa en donde debían reunirse, puesto que era de mandarle a avisar; que todo esto quiere que declare el señor Comandante Alencastro y el señor coronel Hidalgo, lo que a él le toque; pues que me ofreció que nada me resultaría; que él respondía por mí; pues que convenía descubrir a los enemigos; que ignora quiénes serán los demás comprometidos; que al coronel Cerda y a sus dos hijos ni los conoce, que siente inmensamente y en el alma, aparecer ante el público como comprometido con-

Decisiones de la Comision de la Restauracion
 tra el Gobierno, cuando todo ha sido aparentemente, sea
 gun tienen conocimiento losidos s. fibres jefes referidos,
 además de que su conducta pública, sólo por esto incl-
 dente que no tiene culpa alguna, se empañará sino se
 pone en relieve los hechos, fuera de que, siendo tal par-
 tidario, como ha sido de la R-stauracion y su Gobierno,
 pues que tiene la satisfaccion de haber servido siempre
 contra el enemigo, con el mejor entusiasmo, ha sido per-
 fectamente bien tratado, y querido, por todos sus jefes, de
 quienes no tiene de qué quejarse, habiéndoles tratado
 hasta como hermano, y por la confianza que le brindan
 ban, que lo mismo ha sucedido con los demas oficiales
 sorprendiéndose de que, con antecedentes de tanto fin-
 do lo crean culpable, haciendo así su amor propio
 y dignidad, que justamente con su conducta peltina las
 tiene bien-sentadas. Se afirmó y ratificó leida que le fué
 su declaracion, y firmó con el señor Juez Fiscal y el Sec-
 retario que certifica.

Rafael Mena.—R. Moncayo.

Fernando Moreno.—Secretario.



Peticion del ex-Capitan Rafael Mena.

Excmo. Señor.

Rafael Mena sentenciado por el Concejo de Guerra
 de Oficiales Generales, a la pena de reclusion mayor ex-
 traordinaria, ante V. E. hago presente, que, enemigo co-
 mo fui de la dominacion despótica de Veintemilla, me
 decidí a compartirla con toda la fuerza de mi ardiente

patriotismo; en mi humilde posición, hice sacrificios inauditos por incorporarme con los abnegados patriotas del Norte; concurrí a los combates del 8 y 10 de Enero de 1883 y a la toma de la plaza de Guayaquil el "9 de Julio;" posteriormente, como oficial de la Brigada de Plaza, hice toda la campaña contra todos los montoneros, asistiendo a varios combates que se libraron, y mereciendo por ellos el ascenso al grado de capitán; en este estado fui buscado por uno de los enemigos del Gobierno, para una revolución, y "como soldado leal" di parte, en el acto, a mi inmediato jefe el señor coronel del Hualgo, la omisión de éste en comunicar lo ocurrido a las autoridades locales, como lo exige su deber," me ha acarreado el juzgamiento de que fui víctima, condenándome las apariencias. Hoy me postro ante V. E. suplicándole ejerza en mi favor la facultad de indultarme de la terrible pena que sin merecerlo pesa sobre mí, y para obtener esta gracia, pongo por delante mis pequeños servicios prestados y prometo prestarlos aun, si V. E. tuviera bien aprovechar de ellos; si no quiere V. E. concederme la gracia que imploro, ruego por lo ménos, me favorezca con rebaja o conmutación.

Quito, a 18 d Agosto de 1887.

Excmo. Señor.

Rafael Mena.

Quito, a 1° de Setiembre de 1887.

Rebájase a cuatro años la pena a que fué condenado el peticionario, sin que por esto se le exhiba de ser expulsado del ejército, conforme el acuerdo del Consejo de Estado.

J. M. P. CAAMAÑO.

Vicente Lucio Salazar.

Ministro de Hacienda Encargado del Despacho de Justicia, etc. etc.

Juzgado Fiscal Militar.

I para que lo por mi proveído tenga su debido cumplimiento, mandé librar y libro el presente despacho cometido al señor Juez Letrado de Hacienda de la provincia de Pichincha, o en su defecto a cualquiera de los Alcaldes Municipales del Canton de Quito, para que se sirva mandar que se practiquen las diligencias deprecadas, trasladándose al efecto, a la Penitenciaría, en donde se encuentran los ex-oficiales Rafael Mena y José M. Salazar, que pues al ratificarse en sus declaraciones, que van copiadas, pueden explicarlas o restringirlas, haciendo las explicaciones que a bien tuvieren.

Aunque el Juzgado Militar es especial y transitorio, no obstante, ofrezco al señor Juez deprecado la reciprocidad en iguales e idénticos casos.

Dado en Guayaquil, a 6 de Noviembre de 1867.

El Teniente Coronel Juez Fiscal Militar.—*N. H. Dillon.*

El Sargento Mayor graduado Secretario.—*Belisario Tapia.*

Quito, Noviembre 11 de 1867, a la 1 p. m.

Recibido, cúmplase y practíquense las diligencias exhortadas, debiendo el Juzgado trasladarse a la Penitenciaría donde se encuentran presos Rafael Mena y José M. Salazar, que deben ratificarse en sus declaraciones.

Cevallos.

Proveyó y firmó el decreto anterior, el señor doctor Antonio Cevallos, Juez primero de letras, en la fecha y hora indicadas.

El Secretario.—*Serna.*

Juzgado 1° de Letras de la Provincia del Pichincha.

En Quito a doce de Noviembre del año en curso, Constituido el personal del Juzgado 1° de Letras de la provincia de Pichincha en la Penitenciaría, el señor Juez ante el infrascrito Secretario, hizo comparecer a Rafael Mena, con el objeto de practicar la diligencia deprecada, quien sin juramento, dijo: Ser mayor de edad. Leída su declaración de fja. 1ª vta. se afirmó y ratificó en todo lo que en ella ha expresado, añadiendo: Que tan luego como el señor Manuel Ignacio Martínez comprometió al declarante para la revolución y conspiración contra el Supremo Gobierno que debiera estallar-se el 14 de Junio del presente año, a las tres de la mañana, el compareciente marchó a poner en conocimiento del 1er. Jefe de la Brigada de Artillería Antonio Hidalgo, quien inmediatamente accediendo a la revolución, y comprometiéndose también por su parte, y poniéndole la mano sobre el hombro, le apoyó al declarante para que se comprometiera en la revolución; y como dicho Hidalgo, notare alguna cobardía en el que declara, le dijo, que no tuviera cuidado, y que Hidalgo respondía por todos los resultados: con este apoyo de dicho Hidalgo, el declarante se comprometió para la revolución; que el mismo Hidalgo previno al que declara que se impusiese quienes eran los cabecillas de la revolución, y dónde tenían el armamento, y que hecho esto, se lo comunicase; que el declarante no le comunicó el mismo día que descubrió, porque Hidalgo estaba enfermo, y aun había prevenido, que no le pasasen ni aun los partes, razón por lo que comunicó al 2° Jefe, por medio de dos misivas, de las cuales, la una cursa en autos, y la otra ha desaparecido. Con lo que se concluyó la presente diligencia, y leída que le fué se afirmó y ratificó, y firmó con el señor Juez y el Secretario que certifica.

Antonio Cevallos.—Rafael Mena.

En este estado: se leyeron al testigo tambien sus declaraciones de fjs. 4 y 5 vlt., se afirmó y ratificó en ellas, y firmó con el mismo señor Juez y el Secretario que certifica.

Antonio Cevallos.—Rafael Mena.

Manuel I. Saenz.—Secretario de Hacienda.

Acto continuo, ante el mismo señor Juez y el infrascrito Secretario, se hizo comparecer a José M. Salazar, quién sin juramento dijo ser mayor de edad. Leidas sus declaraciones de fojas 3 y 5 se afirmó y ratificó en ellas, sin tener otra cosa que agregar ni quitar, a mas de lo relacionado.

Leida que le fué esta su ratificacion, se afirmó en lo expuesto y firma con el señor Juez y el Secretario que certifica.

Antonio Cevallos.—José M. Salazar.

El Secretario de Hacienda.—*Manuel I. Saenz.*

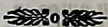
Quito, Noviembre 12 de 1887; a las 9 a, m.

Estando como estan practicadas las diligencias, materia del presente exhorto, devuélvase el proceso a la autoridad de su origen, con el respectivo oficio.

Cevallos.

Proveyó y firmó el dcerero anterior el señor don Antonio Cevallos, Juez 1º de Letras, en la fecha y hora indicadas.

El Secretario.—*Saenz.*



Juzgado Fiscal Militar.

Guayaquil, á 18 de Noviembre de 1887.

Recibido, agréguese, y por estar terminadas las diligencias preparatorias, elévese el proceso al señor Coronel Comandante General Accidental, para que resuelva lo conveniente.

El Juez Fiscal Militar.—*Napoleon H. Dillon.*

Belisario Tapia.—Secretario.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el Teniente coronel doctor Napoleon H. Dillon, Juez Fiscal Militar de la causa, en Guayaquil, a 18 de Noviembre de 1887.

Belisario Tapia.—Secretario

Comandancia General Accidental.

Guayaquil, Noviembre 18 de 1887.

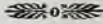
Habiéndose terminado las diligencias preparatorias, debe juzgarse al Jefe indicado en Concejo de Guerra verbal, como lo dispone el título IV, tratado IX del Código Militar. Por tanto, reúname dicho concejo el día lunes veintinueve del que rije, a las doce m. en la casa contigua a la de esta Comandancia General. Para el efecto, nombrese de vocales a los señores Coroneles graduados José Vallé y Carlos H. Rivasheira, Tenientes Coronela Adolfo Sambrano, graduado José Álvarez y Leopoldo Torres, y Sargento Mayor Guillermo Sierra. El señor Teniente Coronel doctor Napoleon H. Dillon continúe ejerciendo las funciones de Juez Fiscal y cumpla estrictamente con lo proveniente en los artículos 2 y 3 del título y tratado ya citado.

Notifíquese al señor Auditor de Guerra para que concorra al concejo, a fin de instruir con su dictámen, en los casos dudosos que ocurran.

Hágase saber al Jefe indicado que se le va a juzgar en Concejo de Guerra verbal por cuanto aparece de lo actuado, hallarse comprendido en las disposiciones del artículo 120 de las reformas del Código Militar, y aparecer también complicado en la rebelión que se le frustró a Rafael Menz.

El Coronel Comandante General Accidenta.—*Rojas.*

El Teniente Coronel Secretario.—*Villamar.*



Juzgado Fiscal Militar.

Guayaquil, Noviembre 19 de 1887, a las 10 a. m.

Oúmplase con lo ordenado en la providencia que antecede, en todas sus partes..

El Juez Fiscal Militar.—*N. H. Dillon.*

Belisario Tapia.—Secretario.

Proveyó el decreto que antecede y firmó el señor Teniente Coronel doctor Napoleon H. Dillon, Juez Fiscal Militar de la causa, en Guayaquil, a 19 de Noviembre de 1887.

Belisario Tapia.—Secretario.

litar de la causa, en Guayaquil, a 19 de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Belisario Tapia.—Secretario.

Comandancia General Accidental.

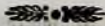
Guayaquil, Noviembre 20 de 1887.

Los reos solamente pueden recusar hasta tres vocales en los juicios ordinarios que se sustancian por los Concejos de Guerra de Oficiales Generales, como así se dijo en el decreto de fojas 28; pero no tienen la misma garantía cuando el crimen o delito debe juzgarse por el Concejo de Guerra verbal, cuyo procedimiento es tan breve y sumario, que no admite recusas, ni articulaciones dilatorias. Mas, por pura equidad, se admite que el acusado Coronel Antonio Hidalgo recuse por una sola vez a tres vocales de los que estan nombrados, y no a cuatro como indebidamente lo ha hecho en la citacion que antecede.

Determine lisa y llanamente a los tres que recusa, sin que le sea permitido hacer alegaciones ni exponer las causales de la recusacion, circunstancias enteramente prohibidas en el Concejo de Guerra verbal.

El Coronel Comandante General Accidental—*Rojas*

El Teniente Coronel Secretario.—*Villamar.*



Juzgado Fiscal Militar.

Guayaquil, Noviembre 20 de 1887, a la 1 p. m.

Notifíquese al acusado con la providencia que an.

tecede, para que, de conformidad con lo en ella prescrito graciosamente, determine el reo los tres vocales que deben quedar recusados, de los cuatro recusados anteriormente.

El Juez Fiscal Militar.—N. H. Dillon:

Belisario Tapia.—Secretario.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Teniente Coronel doctor don Napoleón H. Dillon, Juez Fiscal de la causa, en Guayaquil, a 20 de Noviembre de 1887.

Belisario Tapia.—Secretario.

En el mismo día notifiqué con la providencia y decreto que anteceden en la persona del acusado Coronel Antonio Hidalgo, y dijo: que lisa y llanamente recusa a los señores Coronel Lucas Rojas, al id. graduado Carlos T. Rivadeneira y al Teniente Coronel graduado Leopoldo Terán, y firmó; lo certifico.

Hidalgo.

Belisario Tapia.—Secretario.

Juzgado Fiscal Militar.

Guayaquil, Noviembre 20 de 1887, a las 2 p. m.

Dése cuenta a la Comandancia General Accidental del Distrito,

El Juez Fiscal Militar.—Dillon.

Belisario Tapia.—Secretario.

En el mismo día, en la ciudad de Guayaquil a veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete, proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Teniente Coronel doctor Napoleon H. Dillon, Juez Fiscal Militar de la causa.

Belisario Tapia.—Secretario.

Comandancia General Accidental.

Guayaquil, Noviembre 20 de 1887.

Cuando el Comandante General no puede presidir el Concejo de Guerra y nombra a un Jefe para que lo reemplace, entónces los reos, en las causas ordinarias, pueden recusar hasta tres vocales, incluso el Presidente; pero nunca ni en ningun caso es recusable el mismo Comandante General.

Por tanto, y vista la recusa que hace el acusado Coronel Antonio Hidálgó, se resuelve, que presida el Concejo de Guerra verbal el señor Coronel graduado D. José Vallejo, se declara separados a los señores Coronel graduado Carlos T. Rivadeneira, Teniente Coronel graduado Manuel L. Terán y Sargento Mayor Guillermo Sierra; este último Jefe por que su nombre figura como de testigo en uno de los anteriores interrogatorios del reo.

Por consiguiente, el Concejo de Guerra verbal que debia reunirse el Lunes, se posterga para el Mártes, a la misma hora y en el lugar antes designado, y se compondrá del señor Coronel graduado José Vallejo, que hará de Presidente, y de los vocales señores Tenientes Coronel Benigno Cordero, Adolfo Saa, José A. Campi, Adolfo Zambrano, id. graduado José Alvarez, y Sargento Mayor Alejandro Sierra.

Párese la comunicacion de estilo a los nombrados y notifíquese al acusado.

El Coronel Comandante General Accidental—*Rojas.*

El Teniente Coronel—*Villamar.*

Juzgado Fiscal Militar.

Guayaquil, Noviembre 21 de 1887, a las 12 m.

En esta fecha, el infrascrito Juez Fiscal Militar, acompañado de su Secretario se constituyó en el Cuartel de Policía, para cumplir con lo preceptuado en el artículo segundo, título cuarto, tratado noveno del Código Militar, y en consecuencia notificó al acusado Coronel Hidalgo con la orden del Gobierno de fojas 2 y 3 y los autos de la Comandancia General, de fojas 4 vta y 129, y previno al acusado, quien dijo: que hacia notar al juzgado que los Mayores Sierra son hermanos, de estos el uno citado como testigo y el otro se halla nombrado como vocal, lo que creía que era incompatible,

También dijo: que el Comandante Benigno Cordero, nombrado vocal se halla mencionado en el informe del señor Gobernador de la Provincia, y que como pudiera absolver esa cita, cree también que no puede constituirse de vocal, aclarando que para la defensa del acusado es necesaria esa cita, y firmó con el Juez y Secretario, que certifica.

Hidalgo.—Dillon.

Belisario Tapia.—Secretario.



Declaracion del Coronel A. Hidalgo.

Acto continuo, el infrascrito Juez procedió a tomar su confesion al señor Coronel Antonio Hidalgo, sin jura

mento, a presencia de su defensor y en absoluta libertad; es decir libre de todo apremio, quien preguntado, por su nombre, edad, estado, patria, vecindad y religion, contestó: que se reserva para dar su declaracion, siempre que se cambie de otro Juez, por que el que lo desempeña es su enemigo capital como lo probará con los testigos que en las solicitudes que ha pedido al señor Comandante General Accidental, constan de oficio.

En este estado el señor Juez Fiscal Militar, preguntó al acusado si sabe la causa por la que se halla preso, quién lo aprehendió, y en qué circunstancias, contestó: que nada puede decir y que se afirma en la pregunta anterior.

Preguntado.—cómo es verdad que el capitán Mena uno o dos meses ántes del día en que debia efectuarse la revolucion en el Cuartel de la Brigada de Artillería puso en conocimiento del declarante las proposiciones que se le hicieron, con tal objeto dijo: que nada puede decir porque no lo reconoce por su Juez, que se nombre otro, y que con mucho gusto lo hará.

Preguntado—cómo es verdad que despues de la denuncia del capitán Mena, hasta el día mismo que fué descubierta la revolucion por el señor Gobernador de la Provincia, quien a su vez, puso en conocimiento de la Comandancia General, el declarante no la puso en conocimiento del mismo señor Comandante General, siendo éste el que habló al declarante sobre el asunto, contestó: que nada puede declarar, sinó siempre que se cambie de nuevo Juez Fiscal.

Preguntado—cómo es verdad que el declarante ordenó a su tercer Jefe Comandante Moncayo, que cuando el señor General Reynaldo Flores se acercara a la Brigada le hiciera dar un balazo, contestó: Que no declara nada.

En este estado el Coronel Hidalgo presentó el escrito que se adjunta, y en consecuencia se dió por terminada la acta, y firmó con el señor Juez y el Secretario, que certifica.

Hidalgo.—N. H. Dillon.

Belisario Tapia,—Secretario.

En el mismo día notifiqué con la providencia que antecede última, en la persona del vocal señor Teniente Coronel Adolfo Zambrano, y firmó conmigo, lo certifico.

Adolfo Zambrano.

Belisario Tapia.—Secretario.

En seguida hice otra igual como la anterior en la persona del vocal señor Teniente Coronel don Benigno Cordero, y firmó, lo certifico.

Cordero.

Belisario Tapia.—Secretario.

Incontinenti hice otra igual al señor Teniente Coronel graduado José Alvarez, y firmó, lo certifico.

Alvarez.

Belisario Tapia.—Secretario.

A continuación hice otra como la anterior en la persona del señor Teniente Coronel Adolfo Saá, y firmó, lo certifico.

A. Saá.

Belisario Tapia.—Secretario.

Luego hice otra igual al señor Sargento Mayor don Alejandro Sierra, y firmó, lo certifico.

Sierra.

Belisario Tapia.—Secretario.

En el mismo día a las once pasado meridiano, hice otra notificación como las anteriores, en la persona del señor Teniente Coronel don José A. Campi, y firmó, lo certifico.

José A. Campi G.

Belisario Tapia.—Secretario.

República del Ecuador.—Comandancia del Parque Militar
Guayaquil, Noviembre 21 de 1887.

Al señor Coronel Comandante General don Lucas Rojas.

Señor :

Con esta fecha acabo de recibir un oficio por el que SS^o se ha servido honrarme, para que presida el Concejo de Guerra verbal que debe juzgar a otro jefe, contestándole, digo: que paso por el sentimiento de no poder desempeñar este honroso cargo, ya porque en esta clase de concurrencias me ataca una fuerte jaqueca de la misma que crónicamente adolezco; ya tambien, por ser enemigo personal del señor Coronel Antonio Hidalgo; impedimento que segun los preceptos militares, me escusa de presidir a este clase de desempeño.

Lo que me es honroso poner en conocimiento de SS^a para los fines legales.

Dios guarde a SS.

José Vallejo.

Comandancia General Accidental,

Guayaquil, Noviembre 22 de 1887

Se admite la excusa que antecede, por considerar justa la causal en que se apoya.

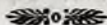
En esta virtud, se nombra al señor Coronel graduado Dario Capelo, para que presida el Concejo, el que no podrá reunirse hoy como estaba mandado, por la renuncia del Presidente y por esto su reunion se posterga para el dia juéves veinticuatro del que rije, a la hora y en el local antes designados.

El señor Juez Fiscal cuida de que esta providencia

se haga saber con oportunidad a los señores vocales, Auditor de Guerra, al acusado, al defensor de este y que todos los testigos se reúnan el día citado.

El Coronel Comandante General Accidental.—*Rojas*.

El Teniente coronel.—*Villamar*.



Juzgo Fiscal Militar.

Guayaquil, Noviembre 22 de 1887, a las 6 p. m.

Gúmplase con lo ordenado en la providencia que antecede.

El Juez Fiscal Militar.—*N. H. Dillon*.

Belisario Tapia.—Secretario.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Teniente Coronel Dr. Napoleon H. Dillon, Juez Fiscal Militar de la causa, en Guayaquil, a 22 de Noviembre de 1887.

Belisario Tapia.—Secretario.

En el mismo día notifiqué con el decreto y providencias que anteceden del acusado Coronel Hidalgo, quien dijo, que no firmaba, y lo hizo por él el testigo que suscribe, conmigo, lo certifico:

Testigo.—*Nicolas Pozo*.

Belisario Tapia.—Secretario.

Luego hice otra como la anterior en la persona del vocal señor Teniente Coronel graduado José Álvarez, y firmó lo certifico.

Alvarez.

Belisario Tapia.—Secretario.

En seguida, notifiqué con la providencia y el decreto que antecede, en la persona del vocal señor Sargento Mayor Alejandro Sierra, y firmó lo certifico.

A. Sierra.

El Secretario.—*Belisario Tapia.*

Otra como la anterior hice al vocal señor Teniente Coronel Adolfo Zambrano, y firmó, lo certifico.

Adolfo Zambrano:

Belisario Tapia.—Secretario.

Tambien hice otra como la anterior al señor Dr. Víctor H. del Castillo, defensor del reo, y firmó, lo certifico.

Castillo.

Belisario Tapia.—Secretario,

Al señor Auditor de Guerra, doctor don Ignacio Alvarado, hice otra notificacion como las anteriores, y firmó, lo certifico, en veintitres del mes y año en curso.

I. Alvarado.

Belisario Tapia.—Secretario.

En seguida hice otra como la anterior al señor Teniente Coronel Adolfo Saa, y firmó. Lo certifico.

A. Saa.

Belisario Tapia.—Secretario.

En seguida hice otra como la anterior al señor Teniente Coronel don Benigno Cordero, y firmó. Lo certifico.

Cordero.

Belisario Tapia, —Secretario.

Luego notifiqué al señor Teniente Coronel don José A. Campi, como a los anteriores y firmó. Lo certifico.

José A. Campi G,

Belisario Tapia.—Secretario.

Comandancia General Accidental.

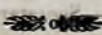
Guayaquil, Noviembre 23 de 1857.

Habiéndose comunicado a esta Comandancia General Accidental, que el señor Coronel graduado Dario Capelo, no puede presidir el Concejo de Guerra que tiene que reunirse el día de mañana, por indisposición, el infrascrito en uso de sus atribuciones nombra para que presida dicho Concejo, al señor Comandante don Benigno Cordero, y en su lugar se nombra de vocal al señor Teniente coronel graduado don Belisario S. Velasco.

El señor Juez Fiscal provenga que su Secretario notifique en este mismo día a los nombrados, y al acusado.

El Coronel Comandante General.—*Rojas.*

El Teniente coronel.—*Villamar.*



Juzgado Fiscal Militar.

Guayaquil, Noviembre 23 de 1887, a las 5 p. m,

Notifíquese al enjuiciado y al Comandante graduado S. Velasco, con la providencia que antecede; así como al Comandante Benigno Cordero.

El Juez Fiscal Militar.—*N. H. Dillon.*

Belisario Tapia.—Secretario.

Proveyó y firmó el decreto que antecede el señor Juez Fiscal Militar Teniente coronel don Napoleon H. Dillon, en Guayaquil á 23 de Noviembre de 1887.

Belisario Tapia.—Secretario.

Notifiqué con el decreto y que anteceden en la persona del acusado coronel Antonio Hidalgo, y no firmó y lo hizo el testigo que suscribe conmigo, Lo certifico.

Testigo.—*Peñafiel.*

Belisario Tapia.—Secretario.

En seguida hice otra igual al señor Teniente coronel don Benigno Cordero y firmó. Lo certifico.

Cordero.

Belisario Tapia.—Secretario.

Luego hice otra como la anterior en la persona del señor Teniente coronel graduado don Belisario S. Velasco y firmó. Lo certifico.

Velasco.

Belisario Tapia.—Secretario.

Acusacion del Fiscal.

Napoleon H. Dillon, Teniente coronel efectivo, de Infanteria de Ejército, y Juez Fiscal Militar en la presente causa, con vista del proceso organizado, para juzgar al coronel don Antonio Hidalgo paso a formular la acusacion de mi cargo en los términos siguientes:

Vais a juzgar, señores vocales, del cúmulo de crímenes de que ha sido capaz un sólo hombre, de crímenes, digo, que por desgracia, los vemos repetirse cada dia con mas celeridad, en las historia política de nuestro infortunado pais, razon por la cual os ruego que detengais profundamente vuestra ilustrada atencion, en la lectura que acabais de oír, puesto que ella evidencia la perpetracion de infracciones que sublevan la conciencia de todo corazon honrado.

Con efecto, señores vocales: impureza en el manejo de los fondos militares y ruin comercio con el parque del Estado; insubordinacion, procacidades y demuestos, impudentemente lanzados contra el General Director de la Guerra; íclica y cobarde tentativa de asesinato contra este abnegado Jefe que, sin parar las mientes en ningun género de sacrificios, supo salvar el pais en sus dos últimas y mas tremendas sacudidas;—y un cúmulo, en fin, de rabiosos—pero rudos connatos, para dar cima a la mas íclica de las revoluciones; son la única y amarga y muy desconsoladora verdad que encierra el proceso tristemente célebre, cuya lectura íntegra acabais de oír.

I, como esta conducta esencialmente corruptora de la moral y disciplina del Ejército; este nefasto haciamiento de ingratitud, inmoralidad y traiciones se han encarnado en el corazon del acusado, hasta precipitarlo en el insondable abismo de la depravacion y de la infamia: os vuelvo a rogar que mediteis con la madurez inherente al elevado cargo que ejercéis,—a fin de que dominando un tanto las naturales sugestiones de vuestro corazon bien puesto, escuchéis únicamente la severa grita

de vuestra dignidad y conciencia, y expidais, en consecuencia, con la austera inflexibilidad de las leyes militares en materia criminal, un veredicto esencialmente justo, por severo y doloroso que os parezca,

Muy duro me es a mi mismo, os confieso con la franqueza de mi carácter, fiscalizar a quien ha combatido en otros tiempos, en pro de la buena causa, pero ya que este desgraciado Jefe se ha lanzado camino de perdicion y de infamia hasta desbordarse; cumplo con el triste, pero indeclinable deber de pedir como pido solemnemente y en pro de la moral y de la disciplina del Ejército Ecuatoriano, siempre valeroso y desgraciado siempre por la deslealtad y corrupcion de contados Jefes, perjuros únicamente, ejemplar castigo del coronel acusado, y con él el eterno retraimiento de todos los pérfidos y desleales que componen la emponzoñada falange de los eternos conspiradores de nuestros dias.

Hé aquí la prueba plena, palpitante, vigorosa e indestructible, que manifiesta con luz espléndida, las amargas verdades de que voy ocupándome; o lo que es lo mismo, que el coronel Antonio Hidalgo está plenamente confeso y convicto de ser autor principal, y, por lo mismo, responsable de los crímenes que dejo apuntados.

Todas las declaraciones de los señores Jefes y Oficiales; las de los simples ciudadanos que han declarado en la sumaria, y aun los respetables informes de los señores Gobernador de la Provincia y General de Division don Secundino Darquea, están de íntimo acuerdo en afirmar: que el acusado odia de muerte al señor Director de la Guerra, General don Reynaldo Flores, y que ha herido en público, a presencia de Jefes y Oficiales del Ejército, y toda vez que se le presentaba la ocasion, en lo mas delicado de la honra de este denodado jefe, siendo como era a la sazón, no solo General de la República, sino el Director de la Guerra, contra las facciones sangrientas y vandálicas de los insurrectos del Litoral. Luego, es indudable, señores Vocales, que el acusado faltó a uno de sus mas sagrados deberes como soldado rompiendo el art. 164 del Código Militar.

Estos mismos antecedentes, unidos a la denuncia

que reconoció con juramento el Ser. Jefe de la Brigada de Artillería, Comandante don Rafael Moncayo, y a la exposicion jurada tambien del señor José A. Gómez A. que corre a folio 7^a, prueban plenamente, además, que el coronel acusado agregó a su primer crimen, el mas funesto todavía,—de pretender el asesinato del General don Reynaldo Flores; asesinato que debió ejecutarse con premeditacion, traicion y alevosia, bajo el torpe y ruin pretexto que dicho General, pretendia dar “un golpe de Estado.” I he aquí, señores Vocales, que la mano del 1er. jefe de la Artillería de esta Plaza, rompe por 2^a vez el Código Militar patrio, inscribiendo su nombre en la espantosa diptica de los más detestables criminales. Sé muy bien que estos hechos no están sujetos a vuestra deliberacion de actualidad, y los he traído a la arena judicial de hoy dia, con sólo el objeto de poner de relieve la mala conducta del Jefe que juzgais, porque quien pretende la perpetracion de crímenes tan alevos y tan horrendos, fácilmente se precipita en el abismo de una revolucion; máxime, si como deponen los tres testigos, soñaba Hidalgo en la Comandancia General de esta Plaza, y mas que todo, para recordarnos que bajo el siniestro y fementido celo de amor patrio, se han ejecutado, por desgracia, los mas cruentos y bárbaros sacrificios en nuestras Repúblicas. Y, en prueba de esta verdad, recordad, señores Vocales, que bajo este falso y fementido e involuabable celo se perpetró el atentado inaudito de 25 de Setiembre en Bogotá, cuando para mayor baldon de los malhechores, llamaba Bolívar la atencion del mundo civilizado representando la grande epopeya de nuestra redencion política; recordad, digo, que bajo este mismo y ruin pretexto, se acibaró hasta envenenarla, materialmente, con hiel y perfidia la preciosa existencia de este coloso, verdadeto fundador y corifeo del Orden, de la Justicia y de la Libertad Sudamericana.

Pero, no es esta sólo, sinó que debía cumplirse necesariamente aquella terrible maldicion de que un crimen enjendra otro crimen; y es por esto, que, señores Vocales, los crímenes de que os vengo hablando, se preparaban como antecedentes indispensables del funesto

e irritante corolario siguiente : derrocar al Supremo Gobierno, legalmente constituido, rompiendo el Código fundamental de la República, por medio de la mas inicua, descabellada y torpe de las revoluciones. He aquí la prueba.

El capitán don Rafael Mena, despues de confesar explicitamente su culpabilidad, expresa al folio 13 : " que estaba preso por haber obtenido permiso de su primer Jefe para comprometerse con los enemigos del Gobierno, para una revolucion que debia tener lugar a las tres de la mañana del día de hoy " (Quince de Junio) ; declaracion que la ratifica vigorosamente a fojas 15 y que la confirma con mas vigor y amplitud a fjs. 123 : siendo de advertirse, que tan robusta ampliacion fué expedida en el Panóptico, cuando Mena ya nada tenia ni nada esperaba del Gobierno, ni de los insurgentes, y que entraña por lo mismo la mas profunda verdad. Pero, se dirá talvez, que esa declaracion no es bastante para fijar la culpabilidad del encausado, y así seria ciertamente, si no vinieran en tropel por decirlo así, un sinnúmero de declaraciones de personas respetables que ponen fuera del alcance de la duda la culpabilidad del coronel H dalgo, El Dr. Egüez, por ejemplo, asevera que el acusado tenia parte activa en la revolucion que debia estallar el 15 de Junio último, y que su conviccion la fundaba en la conducta subversiva e insubordinada del acusado y multitud de datos vehementes que tomaba todos los días en el cuartel de Atillería, con motivo de ser capellan de ese cuerpo. Esta declaracion unida a la que el Comandante don Eloy Montalvo, expide a fjs 34, citando al señor Eduardo Tama ; la de éste expedida a fjs. 38, citando a su vez a los señores Comandantes Blas M. San Miguel, Ambrosio A. Moreno y Fernando Herrera, y la de todos juntos, asegurando uniformemente : que el encausado, no sólo estaba inmiscuido y preparaba la revolucion de acuerdo con Mena, sinó lo que es peor todavía, que estaba de íntimo acuerdo con los montoneros de la costa, llegando al degradante extremo de venderles por cifras altas, se entiende, los pertrechos del Gobierno y de favorecerles, aun en el sentido de no atacarles, cuando

do pudo y debió exterminarlos, desobedeciendo órdenes expresas del Comandante Militar de Daule. Estas seis declaraciones de personas idóneas, digo. señores Vocales, justifican más allá de la evidencia que el acusado es autor y responsable de haber pretendido una revolución ilícita tendente a destruir la Constitución del Estado y a deponer al Gobierno constituido.

Pero, hay más todavía, señores Vocales, y un más exasperante y que lástima sinceramente la fibra más delicada del corazón de todo soldado republicano; y es que: el coronel Hualgo pretendió la revolución, para escalar la Comandancia General de esta plaza, proclamando la magistratura suprema del General don Secundino Darquea, y colocando en la 1.ª Jefatura de la Brigada de Artillería de esta plaza, al comandante don Abelardo Cruz Viteri. Esta amarga y desdolorosa verdad, lo prueban evidentemente las declaraciones juradas y explícitas de los señores capitán Carlos Páez, Fernando Herrera, Rafael Garcés, Ambrosio Moreno, Elías Villacis, Pedro José Tamayo y Mayor Apolinario Segarra, cuyas declaraciones se registran a fojas 50, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 47, 48, 49, 50 y 51; siendo de advertirse que según la aplicación que este honorable jefe hace a fjs. 109, 110 y 111, ampliación que está fuertemente sostenida por la afirmación jurada de los oficiales señores Casiano Alvarez, Emilio Vaquero, Julio Navarro, Florentino Aulestia y Rafael Reina, cuyos dichos se registra, a f 112, 113, 114, 115 y 116, que este ilícito plan de revolución pasando de la tentativa a su más espantosa realidad en la noche del 28 de Agosto de 1886, en el cantón de Santa Rosa, fué sofocado por la lealtad y denuedo del N.º 2º de línea que se encontraba, en ese entonces acantonado en esa plaza: I siendo de advertirse, además, que la revolución del 15 de Junio, consecuencia legítima y necesaria de la de 28 de Agosto, no estalló porque la interrupción materialmente la Providencia, por medio de la actividad y abnegación del señor Gobernador de la Provincia, según lo revelan las piezas cardinales de este proceso. I debiendo advertirse, por fin, que tan ilícita revolución como todas las de su género, se presenta a la vin-

dieta pública cubierta de los mas repugnantes episodios; y me expreso así, señores Vocales, porque a los terribles cargos que vengo haciendo, con pruebas palpitantes a la mano, debe agregarse tambien el que entraña las declaraciones de los señores comandante San Miguel, a fojas 59 y 60; comandante de la guardia de Carcel, don Elias Martinez, a fjs. 55 y 56, y don Fernando Herrera a fojas 40, 41 y 42, que el acusado no sólo favoreció y ejerció vil comercio con los montoneros, sino que tambien fué el autor y único responsable de la fuga de 32 presos políticos, y por ende del cobarde asesinato del cabo de guardia y consiguiente herida de un oficial del Batallon N° 3° de línea. I, he aquí, señores Vocales, la fácil pero escandalosa explicacion de cómo el acusado, cuyo pauperismo y miseria eran públicos y notorios ayer, dispone hoy en día de una verdadera fortuna, : Oh! de una fortuna, es verdad que ruboriza, vilipendia y escarnece el decoro militar, cuyos sagrados fueros sabreis satisfacer vosotros, no lo dudo, reprimiendo los desmanes del acusado, de una manera ejemplar.

I si a los hechos plenamente comprobados que dejo expuestos, se agregan: el informe emitido por el señor Gobernador de la Provincia; la afirmacion explicita que entraña el 1er punto del informe expedido por el Sr. General Darquea; la declaracion del comandante D. Rafael Alencastro, y por fin la confesion del reo emitida tambien en calidad de informe para acabar con su cómplice Mena; os convencéreis y palparéis esta vez por todas, que es moralmente imposible, que es físicamente imposible, que es absolutamente imposible, digo, que el acusado sea inocente; o lo que es lo mismo, que el coronel Hidalgo ha incurrido en las penas sancionadas por los artículos 117 y 120 de la Reforma del Código Militar, expedidas por la Legislatura de 1886; y que vosotros estais seriamente obligados ante Dios, la Patria y la humana conciencia a inflijir la prime:a de las penas que he citado, tanto por los enormes crímenes de que es responsable el acusado, como por las lastimosas circunstancias agravantes que le afectan.

Pudiera discurrir indefinidamente, señores Vocales,

si me propusiera apuntar uno a uno, los indicios, las presunciones y pruebas vehementes que pululan en el sumario; pero, tanto porque no quiero ni debo cansar vuestra ilustrada atencion, como porque la brevedad característica de un Concejo de Guerra verbal, no permite sinó apuntar a vuela pluma y a grandes rasgos los hechos principales que comprueban la culpabilidad del acusado; voy a terminar recomendando a vuestro ilustrado criterio las serias reflexiones que se desprenden de la confesion del acusado, del informe del señor General Darquea y de la declaracion del comandante Alencastro, únicamente.

Es incontrovertible, es mas claro que la luz meridiana, señores Vocales, segun propia confesion del reo, que este tuvo perfecto conocimiento de la conspiracion que fraguaba Mena, 30 dias ántes; de el, en que abortó dicha conspiracion; es igualmente claro e incontrovertible, que el coronel Hidalgo, muy léjos de comunicar a su inmediato superior, la ocultó y enterró en el polvo del olvido, por decirlo así, segun lo evidencia el primer párrafo del informe del señor General Darquea. Comandante General entónces de esta plaza, y por lo mismo inmediato superior del coronel acusado; luego, es lógico y legal concluir, que éste esta incurso en la pena del art. 120, poco ántes invocado, cuyo texto copiado a la letra, dice: "El que teniendo noticia de un crimen de alta traicion o atentado contra la seguridad interior de la República no lo revelase luego que pueda y no tratase de cortarlo ni de impedir su progreso, estando, aunque corra peligro, en posibilidad de hacerlo, será castigado con la reclusion mayor extraordinaria." I si a tan ineludibles conclusiones agregais las declaraciones de los comandantes Blas San Miguel y Apolinario Segarra, junto con las de los señores Fernando Herrera, Ambrosio Moreno y Elias Marticez, así como tambien las de los oficiales Casiano Alvarez, Emilio Vaquero, Julio Navarro, Florencio Aulestia y Rafael Reyna, y mediais un tanto en la exposicion de Juan Sandoval y más cómplices de Mena e Hidalgo y aun en la citica confesion de éste emitida al terminar su informe, despues de una ne-

gativa rotunda al principiarlo, convendreis conmigo que es manifiesta, a toda luz, la estricta aplicacion de la pena designada en el art 117, cuyo texto literal, dice así : “ El que del mismo modo o por los mismos medios expresados o aludidos en el artículo anterior emprendiere en una cosa dirigida a crear un peligro interior o a aumentarlo, a destruir o alterar la Constitucion de la República o deponer al Gobierno constituido u obligara a éste por la fuerza a ejecutar algun acto, revocar o suspender una providencia, o impedir de cualquier otro modo el libre ejercicio de sus funciones o la reunion del Congreso o disolverlo, es reo de atentado contra la seguridad interior de la República, y sufrirá la pena de muerte. ”

En su consecuencia, es esta la que corresponde al coronel don Antonio Hidalgo, por los crímenes que acusa formal y solemnemente, en cumplimiento de mi deber, en fuerza de la prueba exuberante que arroja el proceso con las graves circunstancias que dejo consignadas ; toda vez que dicho coronel está plenamente convicto y confeso, a mas de las infracciones capitales, de haber roto tambien los artículos 125, 132, 174, 206 y 244 del Código citado. I si es cierto que es dolorosa y muy dolorosa la aplicacion de la última pena, más cierto es, señores Vocales, que el único medio de cerrar herméticamente las puertas del delito, es abriendo de par en par las puertas del escarmiento ; y mas todavia que la inscua mancha de traicion militar, no se lava sino con la sangre del soldado perjuro y traidor que delinque

Señores Vocales.

Guayaquil, Noviembre 24 de 1887.

Napoleon H. Dillon.

Veredicto del Concejo.

En la ciudad de Guayaquil, a veinticuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete, de conformidad con el decreto expedido en veintidos de los corrientes, se reunió el Concejo de Guerra verbal, compuesto de los señores Teniente Coronel Benigno Cordero, Presidente, Teniente Coronel José A. Campi, id. Adolfo Saa, id. Adolfo Zambrano, id. graduados José Alvarez y Belisario Velasco, y Sargento Mayor Alejandro Sierra, el Sr. Auditor de Guerra, Agente Fiscal de la Provincia, doctor Ignacio Alvarado, el señor Juez Fiscal Militar, Teniente coronel doctor Napoleon H. Dillon, el procesado coronel Antonio Hidalgo, su defensor, doctor Víctor H. del Castillo y el infrascrito Secretario.

El Presidente declaró instalado el Concejo, y exigió a los señores vocales el juramento de ley, luego tomó también la correspondiente promesa al defensor del encausado, y a este le previno que esté atento a todo lo que iba a escuchar; en seguida dispuso se dé lectura de las piezas que sirven de auto cabeza de proceso y en general a toda la prueba aparejada por el señor Juez Fiscal y se recibieran las declaraciones de los testigos y pruebas presentadas tanto por parte del señor Juez Fiscal como las del acusado, todas las que se ratificaron en sus exposiciones anteriores previo el juramento legal.

No habiendo otras pruebas que recibir ni a petición fiscal, ni a petición del reo, ni a la de su defensor, el Presidente ordenó al señor Juez Fiscal Militar que formule su acusación fiscal, quien acusó al sindicado de ser reo de los delitos de rebelión, tentativa de asesinato contra la persona del señor General Director de la Guerra, tráfico con el Parque del Estado, y mala versación de intereses y luego consignó por escrito dicha acusación.

Inmediatamente el acusado tomó la palabra y trató de siucersarse, lamentándose de que se le hiciera responsable de tan horrendos crímenes.

A continuación, el defensor, señor doctor Victor H del Castillo, tomó la palabra e igualmente trató de hacer aparecer a su defendido como inocente, concluyendo la defensa por pedir la absolución de su defendido.

Inmediatamente el señor Juez Fiscal replicó al defensor, poniendo en claro una vez más la delincuencia del acusado, y terminó pidiendo su condena de conformidad con los artículos 117 y 120 de las Reformas del Código Militar, y haciendo notar que también había incurrido los artículos 125, 132, 174, 206 y 244 del citado código.

En tal estado, el Concejo de Guerra se encerró en sesión secreta, para deliberar; lo que concluido y hallándose el coronel Hidalgo, otra vez a presencia de dicho Concejo, así como el auditorio, se le leyó por el señor Presidente la sentencia a la que se había hecho acreedor, declarándole incurso en los artículos 120 y 29 de las reformas del Código Militar, los que condenan al acusado a reclusión mayor extraordinaria y consiguiente expulsión del ejército.

Como el señor defensor del acusado no se hallare presente por haber desaparecido inmediatamente de uecha su defensa, se ordenó se le apercibiera por boleta y se archive el proceso, agregándose la acusación fiscal y la sentencia.

Con lo que se concluyó la presente acta a las seis a. m. del día veinticinco del mes y año en curso, y firman el señor Presidente del Concejo con el señor Juez Fiscal y el Secretario, que certifica.

El Teniente coronel, Presidente.—*B. Cordero.*

El Teniente coronel Juez Fiscal Militar.—*N. H. Dillon.*

El Sargento Mayor graduado Secretario

Belisario Tapia.

Sentencia del Goncejo de Guerra.

Viernes 25 de Noviembre de 1857, a las 4 a. m.

VISTOS: Examinado detenidamente en Goncejo de Guerra verbal de Oficiales generales el juicio celebrado contra el coronel don Antonio Hidalgo, ex-primer Jefe de la Brigada de Artillería "Sucre" de esta plaza, se observa: 1°; que, aun cuando no se halla suficientemente comprobada la participacion directa que el mencionado coronel Hidalgo tuviera en la rebelion que debió estallar en esta ciudad en el cuartel de Artillería el 14 de Junio del corriente año, fraguada por el ex capitán don Rafael Mena; consta sin embargo de una manera evidente que Hidalgo tuvo conocimiento anticipado de dicha rebelion, y que no cumplió con el deber de dar parte inmediatamente al señor General Comandante General del Distrito; 2° que a consecuencia de tal omision el capitán Mena continuó trabajando sin obstáculo alguno en la realizacion de aquel punible atentado contra la seguridad interior de la República; 3° que el coronel don Antonio Hidalgo propalando calumnias e irrogando injurias en menoscabo de la honra y autoridad del señor General don Reynaldo Flores, Director de la Guerra, ha contribuido a la relajacion de la moral y disciplina del Ejército, y 4° que abrogándose atribuciones que no le competian en una guardia de plaza, disminuyó el número de los centinelas que se acostumbraba colocar en el interior de la Cárcel, contribuyendo de este modo a favorecer la evasion de los presos que fueron a engrosar las filas de los montoneros. Por tanto, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, se condena al coronel don Antonio Hidalgo a

reclusion mayor extraordinaria y la consiguiente expulsion del Ejército, de conformidad con lo prescrito en los artículos 120 y 29 de las Reformas del Código Militar, en cuyos artículos se halla incurso.

*B. Cordero — José A. Campi G.—Adolfo San—
Adolfo Zumbiano—José Alvarez—Belisario S. Velasco,
Alejandro Sierra.*

Comandancia General Accidental.

Guayaquil, Noviembre 26 de 1887.

El fallo que antecede está arreglado al mérito del proceso. Por tanto, esta Comandancia General Accidental dispone que tenga su debido cumplimiento lo resuelto por el Concejo.

El Coronel Comandante General Accidental—*Lúcas Rojas.*

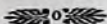
El Teniente Coronel Secretario—*Bernardino Villamar.*

CITACION.

En esta ciudad a veinticinco de los corrientes, habiéndose separado de esta ciudad el señor doctor Victor H. del Castillo, defensor (del reo coronel Antonio Hidalgo, se le citó por boleta copiando en ella textualmente

el Veredicto del Concejo. Lo que siento por diligencia, certificando haber entregado la boleta en manos de la esposa del referido defensor, a presencia del testigo Elias Martínez.

Belisario Tapia.—Secretario.



Ultima declaracion tomada en la Comisaria de Policia.

Rafael Azuero Comisario de Policia de Orden y Seguridad del Canton etc., con el juramento prevenido por la ley, certifica : que en el libro de actas de esta Comisaria, se encuentra la declaracion que a continuacion se inserta.

Declaracion del Teniente Coronel Jose Montero.

En Guayaquil, a veinte y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete, ante el señor Comisario de Policia de Orden y Seguridad del Canton, don Rafael Azuero, compareció el señor teniente Coronel José Montero, testigo citado por el ex-coronel don Antonio Hidalgo, en el Concejo de guerra verbal seguido contra éste por traicion a la patria, relajacion de la disciplina militar etcétera ; y por cuanto dicho señor Teniente Coronel Montero, no se halló presente en el acto de la cele-

bracion del Concejo aludido para que se otorgará tal cédula, ni ménos consta su declaracion en el proceso sumario, esta autoridad y por órden verbal recibida de la Comandancia General, tiene a bien recibir la declaracion del señor Teniente Coronel Montero, a fin de que quede constancia aun cuando no tenga valor jurídico; para cuyo efecto se le juramentó en la forma prevenida por la ley y previa explicacion de las penas del perjurio, dijo llamarse José Montero, ecuatoriano, natural de Yaguachi y vecindado en esta ciudad, Teniente Coronel de Ejército en actual servicio, soltero, de cuarenta y seis años de edad y de religion católica; y declarando con relacion a los hechos acontecidos con el señor ex-coronel don Antonio Hidalgo, expuso que en el mes de Enero del presente año, y sin recordar la fecha precisa, el señor Antonio Hidalgo se encontraba de Jefe de Operaciones en el canton Daule, y el declarante de Jefe de Estado Mayor; y en una de las jornadas que hicieron en persecucion de los montoneros, y habiendo acampado en el recinto de "Rio Nuevo," jurisdiccion de la Parroquia de Soledad, en casa de Adolfo Moran y a presencia de los señores Comandante Agapito Moreno, Comandante Vicente Quesada, Mayor Leopoldo Terán, Mayor Amadeo Jácome y Capitan H. Piedra, el señor coronel Hidalgo dijo: "estos montoneros tienen la culpa, de lo contrario ya se habria hecho la revolucion en Guayaquil, para derrocar al Gobierno del señor Caamaño, y bajarle la cabeza al General Reynaldo Flores;" pero como el declarante lo creyera un jefe honorable, hizo caso omiso de las palabras que expresó el señor Hidalgo, creyendo, eso sí, que tales palabras las decia porque le odiaba al señor General Flores, por cuanto en otras distintas ocasiones le habia oido hablar mal de dicho General, criticando sus operaciones militares, y que no era apto para desempeñar el puesto que ocupaba de Supremo Director de la Guerra, y que por lo mismo él [Hidalgo] no lo reconocia como a tal; y entonces el declarante le observó a dicho señor Hidalgo, diciéndole que no era propio de un militar censurar y hablar mal de sus superiores; pero, como tiene dicho, el exponente jamás creyó

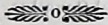
que sería una realidad, y que las palabras que se dejaba decir al señor Hidalgo, era tan sólo por la mala voluntad que tenía al señor General Flores, y no para llevar a cabo una revolución que ahora sabe la ha estado fraguando. En lo expuesto se afirmó y ratificó, leída que le fué esta su declaración, y firma con el señor Comisario y el Escribano de Policía, que hallándose presente juró en toda forma de derecho para autorizar la presente declaración: lo certifico.

José Montero.—Rafael Azuero.

Exequiel Molina. —Secretario.

Es fiel copia de su original que corre al folio 115 y siguientes, al que me reunto en caso necesario, en Guayaquil, a veintinueve de Noviembre de mil ochocientos ochenta y siete.

Rafael Azuero.



Revisión de cuentas.

República del Ecuador.—Guayaquil, Diciembre 9 de 1887.

Señor Coronel Comandante General Accidental.

Los infrascritos Teniente Coronel Rafael Alencastro y Sargento Mayor Daniel del Hierro; nombrados por S. S. para revisar las cuentas de Caja del Batallón N° 2°,

que se refundió en la Brigada de Artillería, el 7 de Junio de 1884, y las partidas que en este cuerpo hubieron ingresado, informamos: que no habiendo encontrado el libro de Caja del expresado Batallón N° 2°, por no existir en la Artillería, no nos ha sido posible descubrir la cantidad a que ascendían los predichos fondos: hallando sólo un documento otorgado por el mayor Rafael Cevallos, de 344 pesos, pagado de la manera siguiente:

Valor de dos presupuestos de Cevallos entregados al coronel Hidalgo.....	\$	100	50
Valor de una libranza contra el capitán Antonio Vinuesa López.....	"	22	60
En dinero dado por Cevallos al coronel Hidalgo.....	"	60	00
Tres recibos de deudas incobrables que existen.....	"	92	25
Deuda que existe contra Cevallos pagadera a diez pesos mensuales desde Setiembre del 84, según documento.	"	68	65
		<hr/>	
Suman.....	\$	344	00

Ignoramos si esta cantidad sea el total de los fondos del Batallón, o sea sólo una deuda de su 3er. Jefe, Sargento Mayor don Rafael Cevallos, pues sin ningún documento, no podemos apreciar su verdadera procedencia. Esto respecto de los documentos que se han encontrado correspondientes al Batallón 2° de línea.

Las partidas de ingreso encontradas en el libro de Artillería, son las siguientes:

Entregado en dinero por el Mayor R. Cevallos de fondos del N° 2° en Julio 3 de 885.....	\$	110	00
Entregado por el Mayor Egas en Julio 30 de 885, sin saber a que pertenece esa cantidad.....	"	63	75
		<hr/>	
Suman.....	\$	173	75

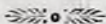
Además, señor Coronel, teniendo conocimiento de que la Comandancia General de este Distrito con fecha 26 de Junio de 84, y en nota oficial ordenó al coronel Antonio Hidalgo que recaudara de la Administración de Correos la suma de \$ 97, enviados por el Comandante de Armas de la Provincia de Manabí, como fondos del mismo Batallón N.º 2.º; hemos visto que esta partida no ha ingresado en la Caja de Artillería, sin embargo de haber acusado recibo de ella el coronel Hidalgo, en la misma fecha, es decir, en Junio 26 de 1884.

Es cuanto podemos informar, con vista de los documentos existentes y bajo nuestra palabra de honor.

R. Alencastro.

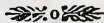
Daniel del Hierro.

ADVERTENCIA.—El Comandante don José Montero fué testigo presentado por el ex Coronel Hidalgo, y por lo mismo, su declaración tiene doble valor.



LISTA DE ERRATAS,

PAJINAS	LINEAS	DICE	LEASE.
8	8	<i>ver</i>	oir
8	18 y 19	<i>consecuencia</i>	conciencia
8	penúlt.	<i>cada</i>	nada
29	18	<i>prácticamente</i>	patéticamente
30	1ª	<i>el</i>	e
30	18	<i>al</i>	el
33	18	<i>a la ley</i>	de la ley
38	17	<i>no</i>	nos
56	3	<i>declaraciones</i>	arlaraciones
57	17	<i>Octubre 2</i>	Noviembre 2
95	17	<i>el</i>	al
100	2	<i>tratado</i>	atentado
111	2	3	4
118	19	<i>contradictorias</i>	con dilatorias
119	28	<i>el</i>	al
121	12	17	14
127	32	<i>asi</i>	sí
102	19	<i>Aro</i>	Haro
208	1ª	108	208





CAUSA
CRIMINALI



188

